TOMO XCVIII   Montevideo, Sábado 8 de Febrero de 1930   Núm. 7080

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se dispone que a la ceremonia de transmisión de mando en México asista el Ministro de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 24 de 1930.

Debiendo verificarse el 5 de Febrero próximo la ceremonia de transmisión del mando al primer Mandatario electo en México don Pascual Ortiz Rubio, y en el deseo de aprovechar esta oportunidad para ofrecer un testimonio de amistad respecto de dicha nación hermana, haciéndose representar especialmente la República en las ceremonias a que tendrá lugar aquel acto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Que asista a las ceremonias de la referencia el señor Ministro de la República en México, doctor Hugo V. de Pena, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul General honorario en el Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 24 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Cónsul General honorario en el Perú, don Gustavo Berckemeyer,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul General honorario en el Perú ha presentado el señor Gustavo Berckemeyer, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Se advierte a los funcionarios y subscriptores que encuadernan colecciones que están al día los índices de "Diario Oficial", habiendo aparecido en los números 7057 y 7062 los que corresponden al cuarto trimestre de 1929.

3

Decreto. Se nombra una Comisión honoraria para proponer una reglamentación para instituir en forma oficial la Cruz Roja Uruguaya y desempeñar otros cometidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 24 de 1930.

Visto el decreto de 24 de Octubre de 1924 por el que se designó una Comisión honoraria que habría de proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación necesaria para instituir en forma oficial la Cruz Roja Uruguaya y cuyo Comité Central tendrá por cometido el velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de Ginebra sobre Cruz Roja;

Considerando: Que por los mismos fundamentos invocados en aquel decreto es de indiscutible necesidad que el Poder Ejecutivo se halle habilitado para resolver en definitiva tan importante asunto y para lo cual se estima útil obtener el asesoramiento que, en aquella oportunidad se recabó,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para dar cumplimiento a lo determinado por el decreto de 24 de Octubre de 1924, una Comisión honoraria compuesta por el señor Director de Sanidad Militar, el señor Director de la Asistencia Pública Nacional, el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el señor doctor don Germán Roosen y el señor don Alejandro Beisso.

Art. 2.° Nómbrase Secretario honorario de dicha Comisión al doctor Antonio L. Cortazzo.

Art. 3.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores pónganse a disposición de la referida Comisión los antecedentes que necesitare para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

4

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Rodolfo Sardá, Agregado a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

5

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Portugal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Rómulo Nano Lotero, Agregado a la Legación de la República en Portugal.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

6

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Lille.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1930.

Vista la nota fecha 29 de Noviembre último, del Consulado General en Francia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Lille, al señor Alberto Nicolás Levi.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

7

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en San Luis.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en San Luis (Brasil), al señor Aracaty Jacome de Campos.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

8

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Santa Fe.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Joaquín Carballo, Vicecónsul honorario en Santa Fe.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

9

Resolución. Se establecen procedimientos para los Agentes Consulares en el despacho de buques en lastre cuando conduzcan automóviles de turistas para la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 21 de 1930.

Vista la resolución de fecha 10 de Enero de 1930, y considerando conveniente establecer la norma que deben seguir los Agentes Consulares en el despacho de buques en lastre cuando conduzcan automóviles de turistas para la República.

Atento a lo informado por la Sección de Asuntos Consulares y oída al respecto la opinión de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cuando en un puerto no se tome carga para la República y solamente se embarquen automóviles de turistas, no será necesario para el despacho del buque el Manifiesto General de Carga, debiendo especificarse en el Certificado de declaración en lastre, en la forma que indica la resolución del 10 del corriente, la marca, carrocería y número del motor de los citados automóviles.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

10

Resolución. Se otorga el pase a Retiro Policial al señor Pedro Moretti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 2521|929.

Vista la gestión del señor Pedro Moretti, de 41 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como maestro herrero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado a consecuencia del servicio, según así lo informa la Jefatura al Ministerio del Interior;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario, se ha comprobado su inutilización para el servicio;

Considerando: Que en el presente caso corresponde otorgar el retiro policial a que se refiere el artículo 4.°, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Moretti, con derecho a disfrutar de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 762.22.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a Retiro Policial al señor Andrés De León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 2941|929.

Vista la gestión del señor Andrés De León, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario Urbano de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja, sin pérdida de ese derecho, el día 10 de Setiembre de 1929, contando hasta esa fecha con 12 años, 6 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Andrés De León, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 613.59.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.—**JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a Retiro Policial al señor Ramón Saboredo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 1153|927.

Vista la gestión del señor Ramón Saboredo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de tener hasta el mes de Noviembre de 1929, 25 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Saboredo, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 512.40.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.—**JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a Retiro Policial al señor Canuto Mauro Micorena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 444|927.

Vista la gestión del señor Canuto Mauro Micorena, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando con 23 años, 11 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Canuto Mauro Micorena, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 350.53.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secre-

---

14

Resolución. Se otorga el pase a Retiro Policial al señor Ramón Toribio Ubal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 2474|929.

Vista la gestión del señor Ramón Toribio Ubal, de 48 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 1.° de Agosto de 1929, por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Toribio Ubal, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 299.35.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la** cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.—**JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Mensaje. Se declara incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo la ley que reglamenta el trabajo de los niños y mujeres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 412|929.

A la Asamblea General:

Por el presente Mensaje el Consejo Nacional de Administración declara incluído entre los asuntos que deben ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias, la ley reglamentaria del trabajo de los niños y de las mujeres.

El Consejo, ya en repetidas ocasiones ha solicitado preferencia para este asunto, que considera de vital interés, y al pedir que sea tratado en extraordinarias lo hace en la seguridad de que el Parlamento comparte el criterio de que se está frente a un problema social que reclama una urgente solución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **GABRIEL TERRA. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Mensaje. Se declara incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo el proyecto sobre subsidio a los agricultores damnificados por las últimas granizadas.

Ministerio de Industrias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 2297|929.

A la Asamblea General:

Considerando el Consejo Nacional de Administración que hay urgente necesidad de contemplar la situación afligente de los agricultores que han sufrido sensibles perjuicios con motivo de las últimas granizadas, viene por el presente mensaje a declarar incluído entre los asuntos a ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias, el que se refiere al otorgamiento de un subsidio a dichos agricultores, planteado en el seno de la Cámara de Representantes por varios señores legisladores en proyectos de ley que contemplan el caso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **GABRIEL TERRA. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra una Comisión para estudiar un "Reglamente de taller" para la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 1395|917.

Vistos;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Con el cometido de estudiar un "Reglamento de taller" para la Imprenta Nacional, institúyese una Comisión personal obrero y un Inspector del Trabajo indicado por la Dirección de la oficina respectiva.

2.º Dicha Comisión tomará como base de sus estudios el proyecto de "Reglamento para el personal de talleres", elaborado por la Administración de la Imprenta Nacional, que corre a fojas 4 a 6 de estos obrados.

3.º El representante de los obreros será elegido por el personal de talleres mediante voto secreto y en acto especial al que asistirá un delegado de la Oficina del Trabajo. La elección tendrá lugar fuera del horario de trabajo del establecimiento.

4.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombran cuatro Caldereros de la Sección Control de Aparatos Generadores de Vapor, en la Inspección de Minas e Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 2068|928.

Vistos estos antecedentes relacionados con el concurso a que, por decreto de 27 de Diciembre último, se llamó para proveer cuatro cargos de Caldereros de la Inspección de Minas e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley del 20 del citado mes;

Con las conclusiones a que arribó el jurado respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar los cargos de Caldereros de la Sección Control de Aparatos Generadores de Vapor, de la Inspección de Minas e Industrias, a los señores Juan Bautista Mossino, César M. Cassinelli, Juan Carlos Tuimil y Juan B. Scarsi.

2.º Agradézcase a los miembros del Jurado ingenieros Abel Fernández, Juan P. Pittamiglio y Guillermo Martínez los servicios prestados en esta oportunidad.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **TERRA. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se pone a disposición del Comité Ejecutivo de la Exposición Regional de la Producción del Oeste, a realizarse en Mal Abrigo, la contribución que le acuerda el Estado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 2547|929.

Vistos;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Comité Ejecutivo de la Exposición Regional de la Producción del Oeste, a realizarse en Mal Abrigo (Departamenteo de San José), en el corriente año, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) acordada por ley del 20 de Diciembre último como contribución del Estado a dicho acto.

Líbrese la orden de pago respectiva con cargo a dicha ley, comuníquese a la Tesorería General a los fines indicados por el Comité interesado en su nota y pase a la Contaduría General a sus efectos. Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Médico interino de Policlínica Domiciliaria en Ecilda Paullier

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 175|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, especial formada por un delegado que designará el Administrador de dicho establecimiento, un representante del

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de seis meses, al doctor César Rodríguez Bonavita, para el cargo de Médico de Policlínica Domiciliaria en Ecilda Paullier.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra partera interina de Nueva Helvecia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 174|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de seis meses, a la señorita Adela A. Cantarini para partera en Nueva Helvecia.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra portero de la Inspección de Sanidad Marítima

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 153|930.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene dando cuenta de que de acuerdo con el artículo 2.°, inciso C) de la ley del 31 de Octubre de 1895 ha designado al señor Enrique Gato para el cargo de portero de la Inspección de Sanidad Marítima, vacante por fallecimiento del señor Antonio Díaz, y pidiendo se apruebe dicho nombramiento,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de portero de la Inspección de Sanidad Marítima al señor Enrique Gato.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para facilitar en préstamo algunas herramientas de trabajo a los agricultores de Toledo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 2153|929.

Vistos estos antecedentes iniciados por una solicitud del señor Luis Alberto Morquio pidiendo se le faciliten en préstamo algunas herramientas de trabajo pertenecientes al Vivero Nacional de Toledo;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía y como una contribución más a la obra de fomento y ayuda a los agricultores que se realiza por intermedio de dicho organismo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para facilitar en préstamo, por intermedio de la Sección Forestal, herramientas de trabajo a los agricultores de Toledo, siempre que ello no perjudique el regular servicio de la institución y bajo la responsabilidad directa del Director de dicha Sección en lo que se relaciona con las pérdidas y deterioros, salvo los que origine el desgaste natural del trabajo. Para cada préstamo de herramienta que efectúe la Sección Forestal recabará previamente autorización de la Dirección de Agronomía.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se autoriza la distribucón gratuita de una cantidad de kilos de semilla de trigo de pedigrée con destino a premios entre las exposiciones agrícolas que se realicen en este año.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1930.—Número 192|930.

Vistos;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para disponer de la cantidad de cuatro mil (4.000) kilos de semilla de trigo de pedigrée para distribuirla gratuitamente con destino a premios entre las exposiciones de carácter agrícola que se realicen durante el año en curso.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.º 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 4 de Febrero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría

(Recibida en "Diario Oficial" el 7 de Febrero).

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra se reunió hoy a las nueve horas y treinta minutos, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Caviglia, Lussich, Herrera, Martínez (M. C.), Sorín, Berreta, Cima y Sánchez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Consejo de Administración de Montevideo comunica que, habiendo procedido a la renovación de los cargos representativos por el año en curso, designó nuevamente para ejercer la Presidencia al doctor Félix Polleri, recayendo la elección de Vicepresidente en el Concejal señor Alberto R. Dagnino.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Alta Corte de Justicia hace saber el dictamen Fiscal y resolución recaídos en los antecedentes formados con motivo del mensaje de fecha 15 de Octubre de 1929, relativo a una denuncia formulada por la Administración de Rentas de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 9.a sección del mismo Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, adhiriendo a la gestión iniciada por la Sociedad de Fomento de Sarandí, destaca la urgencia que existe en reparar el camino nacional entre Sarandí y Estación Pintado.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión Procaminos de la Estación Egaña solicita, la modificación del trazado de la carretera de Mercedes a Montevideo, en el sentido de que dicha vía de tránsito cruce el pueblo de aquel nombre.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos llama la atención sobre la urgencia que reviste la dotación de depósitos de cereales en los centros agrícolas ubicados en las proximidades de las Estaciones Young, Parada 188, Bellaco, Haedo, Liebig's y Fray Bentos.

—Al Ministerio de Industrias.

Julián Serrano, Julio Mernier, Juan Segundo Viera, Galo Justino Molina, Celedonio González y Juan José Gomilla, reclaman de nombramientos recientemente efectuados por el Consejo Nacional.

—A los Ministerios que corresponda.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Mendívil.

Cuestiones previas

El doctor Cima expresó que en la reciente visita que el Senador doctor Minelli tuvo oportunidad de efectuar a varias localidades, los vecinos y también las autoridades locales se interesaron por la ejecución de diversas obras de importancia. En la localidad de José Enrique Rodó se reclama con urgencia la habilitación del servicio de alumbrado eléctrico; en Soriano, la pronta expropiación de las tierras que se destinarán a distintas actividades agrícolas en el ejido de aquella población, y finalmente en Cardona piden se dé una ubicación más central al edificio que se proyecta construir para el Banco de la República y se active el otorgamiento de primas a los agricultores. Estas indicaciones fueron tomadas en cuenta por el señor Ministro, quien las pondrá en conocimiento de los respectivos entes autónomos.

El señor Berreta recordó que en sesiones anteriores se dispuso practicar una inspección en los viñedos del país a efecto de comprobar su estado actual y probable rendimiento de los mismos puntos, entiende dicho Consejero que ese trabajo debe reunir las mejores condiciones de carácter técnico, y por lo tanto los más indicados, para realizarlos son los funcionarios de la Dirección de Agronomía. Propone, en consecuencia, que aquella resolución sea ampliada en el sentido indicado, lo que prometió hacer el señor Ministro.

El mismo Consejero Berreta, agregó: que había recibido la visita de varios bodegueros quienes le insinuaron que debía ampliarse su proyecto de envase cerrado por el expendio del vino y, que estaba de acuerdo que debía ampliarse en dos años más.

También manifestó el señor Berreta que el Diputado Urioste Olivera le había hecho saber que los agricultores de Sarandí no pueden ampararse a las disposiciones de la ley que los exonera por diez años del pago de la Contribución Inmobiliaria, debido al trámite costoso de los expedientes. A su juicio, la Sección de Fomento Rural es la más capacitada para expedir los certificados exigidos por la ley. En consecuencia, propone que se modifique en ese sentido el decreto reglamentrio, expresando el señor Ministro que en un próximo acuerdo de su Cartera propondrá la consiguiente resolución.

A indicación del señor Berreta, dicho Secretario de Estado prometió estudiar el asunto relativo a la instalación de una Agencia en la localidad de Drabble, para la venta de papel sellado y timbres.

El señor Berreta dijo que los obreros y empleados de la Usina Eléctrica que prestan servicios desde el 1.o de Julio próximo pasado solicitan se les acuerde a ellos también la retroactividad resuelta en sesiones anteriores para las mejoras de sueldos de dicho organismo autónomo. El doctor Terra declaró que la decisión del Consejo contempla esas situaciones. El doctor Sorín se pronunció en el mismo sentido, agregando que la retroactividad se concedió con excepción de los cargos nuevos no provistos. Después de otras consideraciones se resolvió solicitar informes al respecto del Directorio de la Usina Eléctrica.

Dijo el doctor Herrera que el señor Consejero Caviglia había referido a la demora que sufre la construcción, ya resuelta y proyectada, del Hospital de Artigas. Considera muy justificada la observación y esta extrañeza se aumenta si se agrega que hace más de un año el Parlamento votó 40.000 pesos, expresamente dedicados para esa obra, por moción del Diputado Ibarlucea, secundado por la representación local.

De manera que existiendo esos fondos, no se explica que se les aplica a otras obras cuando, por ley, fueron expresamente creados para construir el Hospital de la ciudad de Artigas. Solicita informes de la Asistencia Pública al respecto.

Pidió informes el doctor Herrera sobre la aprobación del cargo de Guarda 3.o de la Aduana de Fray Bentos. Según se le comunica se ha dado preferencia a persona ajena a la Administración, cuando el cargo corresponde al maquinista don Enrique Lachmend, con varios años de servicios y sin ningún sumario que la perjudique.

Dijo el doctor Herrera que el pueblo Young, que está en plena prosperidad, no tiene ningún local, ni bueno ni malo, para la Agencia de Rentas local. Por modesto que sea, cree que debe construirse uno, pues existen fondos a esos efectos. Así lo encarece al señor Ministro.

Preguntó el Consejero Herrera si el proyecto de construcción del nuevo frigorífico y la instalación del depósito de inflamables estaba detenido por algún trámite de su Cartera, contestando el señor Ministro que no, y que esos expedientes están, ahora, a consideración del Ministerio de Obras Públicas.

Expuso el doctor Herrera que la prensa enteraba de que en diversos Departamentos los Municipios se aprestan a crear empréstitos para afrontar los gastos que les puedan originar las fiestas del centenario de la Constitución.

Estos anuncios han provocado alarma entre los gremios que se ven amagados por los nuevos gravámenes.

Juzga justificada esa alarma, pues ya son pesadas las obligaciones que pesan sobre los vecindarios y mejor es suprimir las fiestas o darles el carácter de sencillez que corresponde, y que en nada amenguará su brillo, antes de ir a la creación de nuevos impuestos en esta hora de incertidumbre.

El señor Consejero Berreta manifestó que había sido informado de los antecedentes de este asunto por un destacado miembro de la Asamblea Representativa el señor Sapelli, quien se mostró sorprendido porque se atribuye a la bancada batllista el proyecto que actualmente estudia aquella corporación creando impuestos para atender el programa de actos conmemorativos a realizarse en ocasión del centenario.

Agregó que el proyecto primitivo del Concejal Dagnino, que comprendía la ejecución de muchas obras de interés general y la celebración de diversas fiestas de verdadera significación, dado el acontecimiento que se festeja, no creaba ningún gravamen, atendiéndose las obligaciones con economías y otros recursos de que dispone la Comuna; pero, pasado el asunto a consideración de la Asamblea Representativa, fué objeto de diversas ampliaciones por parte de los miembros de las distintas bancadas, incluso de la nacionalista, lo que trajo como consecuencia la ampliación del cálculo de recursos y la proyectada creación de impuestos.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, considera el señor Berreta que no se puede culpar a la bancada batllista municipal de gravar más aún a los contribuyentes para desarrollar el plan de actos conmemorativos, puesto que, como acaba de expresarlo, ese propósito surgió en los otros sectores de la Asamblea Representativa.

Manifestó el doctor Herrera que las observaciones del señor Consejero Berreta le daban pie para agregar que prescindía totalmente en su comentario de determinado sector.

Es muy comprensible que, a impulso del entusiasmo, todos hayan querido rivalizar en los festejos; por eso su apreciación es de carácter general y ni si-

quiera, la limita a determinado Municipio, a fin de que no se le suponga tendenciosa.

Por lo demás, se trata de órganos del Gobierno plenamente automáticos. Lo único que he querido destacar ante el señor Ministro de Hacienda, que es el responsable de la Dirección de las Finanzas, es la necesidad de que se le ayude, pues los gravámenes que se crean repercuten, lógicamente sobre las finanzas generales.

El doctor Caviglia sostuvo que la opinión pública es en cierto modo adversa a la exageración de los festejos del centenario.

A su juicio, el señor Ministro debería realizar un estudio de todos los proyectos de gastos, y con tal motivo se preparan a efecto de adelantar un informe concreto sobre el particular, pues el país se halla en un época de gran depresión económica y de preocupaciones políticas, lo que desde luego influye en el ánimo popular restándole alegría.

Dijo asimismo que al programarse la organización de los festejos ha debido pensarse en la erección de un monumento que perpetúe la memoria de los próceres de la independencia, y en cuanto a la indicación formulada por el doctor Herrera, considera que es conveniente que el Consejo se ocupe de la cuestión en sus diversos aspectos, creyendo que no puede inculparse a ningún sector de la preparación de los proyectos de gastos, que actualmente se estudian.

El doctor Lussich entendió que la mejor manera de festejar el centenario sería no gravar el trabajo nacional con nuevas cargas.

Bastaría para que aquéllas alcanzaran todo el relieve necesario inaugurar las numerosas obras públicas reproductivas (puentes, carreteras, mejoramiento de puertos, edificios públicos, etc.), concluídas unas y en ejecución otras, durante estos últimos años.

Esa es la mejor contribución que puede hacer el presente al porvenir. En la dificultad de intervenir ante los Municipios autónomos, a no ser con simples insinuaciones, la acción más eficaz debe desarrollarse dentro del Consejo Nacional mismo, en el sentido de evitar gastos de influencia fugaz, fuegos de artificio que se esfuman con el último estallido.

La situación económica del país nos obliga a ser muy parcos. Sería de desear para evitar ulterioridades ponerse de acuerdo con la Comisión Nacional del Centenario en el sentido de esa mesura.

El doctor Terra expresó: conviene decir desde el Consejo la verdad en cuanto al momento político actual.

Se está haciendo campaña subversiva, hablando como la cosa más natural y fácil de resolver las dificultades políticas del momento actual con la violencia, como si exponiendo tales propósitos no se cometiese un delito, desde que es manifestar sencillamente la aspiración de que el país retroceda medio siglo.

Jamás, como ahora, se han realizado en el país mayores progresos representados por una obra pública formidable, muy superior en relación a nuestras fuerzas a la que realiza cualquier otro país del mundo.

Hemos aplicado en estos últimos cuatro años treinta millones de pesos totalmente en construir carreteras, puentes, en realizar las grandes obras que están por terminarse en los puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Colonia, La Paloma y Montevideo, hemos saneado seis o siete ciudades del interior, dotándolas de agua corriente y de cloacas, hay cuatro o cinco más en que se inician las obras; se han construído cantidad de edificios públicos importantes, como el de la Aduana, el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General del Estado; se han hecho importantes obras de dragado, adquiriendo en Europa dragas, algunas que ya están en el país y otras están por llegar; se ha terminado la construcción del ferrocarril a Rocha, que ha sido caro por los grandes movimientos de tierra, pero que ya es una vía de primer orden y todo esto se ha hecho en realidad hasta ahora sin votar un solo impuesto nuevo, con los recursos existentes con anterioridad, que todavía alcanzan para llevar adelante un programa de cerca de veinte millones de pesos que se invertirán en dar entrada a Montevideo a los ferrocarriles del Estado, en la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco y el que va hacia Sarandíi del Yi, partiendo del puerto de Montevideo.

Pero hay además 30.000.000 de pesos a invertirse y colocarse en otras obras, como ser: la construcción de escuelas, del gran Hospital clínico, la continuación de las carreteras y la construcción de muchos otros puentes, además de los construídos, que ha obligado a dictar leyes recientemente votadas y que crean algunos gravámenes en las zonas de influencia, gravámenes a pagarse por los directamente beneficiados en esas obras, y otro impuesto, el más importante, el que recae sobre la bencina, que es el que se aplica en otros países, como los Estados Unidos, principalmente, a la construcción de las carreteras.

Quiere decir que hemos invertido alrededor de treinta millones de pesos en obras públicas y estamos por construir veinte millones en ferrocarriles a base de recursos ya existentes, mejor distribuídos, sin crear ningún impuesto nuevo y hemos financiado y programado la construcción de obras por treinta millones más, creando los recursos indispensables para servir los títulos que hay que emitir.

El Consejo Nacional no ha abusado del impuesto y puedo decir, sin temor a ser desvirtuado en mi afirmación, que está escribiendo en la historia del país un capítulo formidable, de grandes realizaciones de obras de progreso, que sería un crimen detenerlas.

En lo que se relaciona con el centenario, nos conformamos con inaugurar la realización de esas obras y festejar la terminación de algunas y solamente se ha pensado entre nosotros en acuñar monedas de oro y colocarlas en el interior del país y fuera de él, entre los millares de aficionados a coleccionar monedas conmemorativas.

Este recurso no puede hacer mal a la economía de la República, que en el momento actual indiscutible, por la depreciación en la venta de la lana, principal artículo de exportación del país, no está para soportar nuevos impuestos.

Se dice que los sectores políticos, de común acuerdo en la Asamblea Representativa se han propuesto invertir una deuda de dos millones para aplicarlos a obras destinadas a festejar el centenario.

Con eso nada tiene que ver el Consejo Nacional, ni ningún partido político puede ser culpado de pensar en nuevos gravámenes, desde que se reconoce que son todos los sectores los que están conformes en ese proyecto.

Pero, conviene dejar constancia de que no es por la emisión de dos millones de pesos, que realice o no el Municipio de Montevideo, que pueden justificarse propagandas subversivas que conspirarían contra el crédito del país, que es el más alto entre los países sudamericanos, solamente comparable al de la República Argentina, y no es cuestión de echar por tierra esa confianza que el Uruguay ha sabido inspirar en los grandes mercados financieros y que tendrá tanta influencia en el desenvolvimiento del país, desde que la fama que hemos sabido adquirir es el resultado de un cuarto de siglo de prácticas democráticas y de orden, y lo obtenido en esos veinticinco años puede perderse en un solo instante de falta de patriotismo o de desorden.

Se dice por ahí que vamos a tener un déficit al final del ejercicio económico de cinco millones de pesos, y esta es otra falsedad que conviene desvirtuar. Acabamos de cerrar el ejercicio anterior con más de un millón de superávit, y a pesar de la disminución de algunas rentas, puede desde ya asegurarse que el nuevo ejercicio, si no da excedentes, no significará nunca un desequilibrio entre los gastos y las entradas.

Muy difícil es encontrar otros países en el momento actual cuyos gobernantes pueden hacer afirmaciones de esta naturaleza.

Volvió a hacer uso de la palabra el doctor Herrera para manifestar que adhería, en un todo, a las acertadas apreciaciones del señor Consejero Terra.

Efectivamente, nunca se ha hecho tanta obra pública como en la actualidad. Durante tiempo indefinido vivió el país paralizado en la materia.

El Consejo Nacional ha dado a la construcción de puentes, carreteras y ferrocarriles un empuje que nunca tuvieron. Muchas de esas obras trascendentales todavía no se ven, porque recién asoman sus cimientos; pero, antes de cinco años el país verá realizadas, por todos lados, innumerables obras públicas, llamadas a apurar su evolución progresista.

Probablemente por falta de perpectiva, todavía no se hace la debida justicia a ese magno esfuerzo civilizador, ni tampoco al evidente perfeccionamiento, que se va haciendo y consiguiendo, de la Administración.

Nunca como ahora ha sido tan proba la gestión pública, vigilada y estimulada por la buena voluntad de todos los Consejeros, indistintamente.

También nunca como ahora ha sido tan contemplada la equidad administrativa y el derecho de los empleados al ascenso, respetando estrictamente sus méritos y antigüedad. Recalca sobre estos puntos, pues, producida la oportunidad, considera que es necesario y útil expresarlo así a la opinión pública.

El doctor Martínez dijo que eran, indudablemente, justas en general las apreciaciones formuladas sobre la acción del Consejo Nacional en materia de impuestos y de obras públicas.

Jamás, como bien se ha dicho, el país había visto dedicar a obras públicas exclusivamente más de cincuenta millones. Sin embargo, para que el cuadro no peque por exceso de luz y nos desentendamos de las exigencias de la hora presente, conviene proyectar algunas sombras. Por su parte ha sostenido que el plan de obras públicas, últimamente programado sale del cuadro de la ley y eleva los desembolsos anuales a proporciones tan considerables que se van a crear dificultades, una vez que los recursos actuales se insuman en mucho menor tiempo del que se había calculado al votar la ley.

También le parece que el Consejo no ha pulsado la situación del Erario y de los contribuyentes al proyectar el Presupuesto General con elevaciones millonarias y en general para aumento de burocracia, aunque debe reconocerse que sus iniciativas de gastos, en general, han sido más moderadas que las del Cuerpo Legislativo.

El doctor Sánchez recomendó al señor Ministro el asunto promovido por los

agricultores de Cardona, quienes se quejan por la demora con que se liquida el seguro contra el granizo. El señor Ministro prometió ocuparse preferentemente de este asunto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 42.

Considerado el asunto número 44 conteniendo el decreto que reglamenta la ley de 23 de Diciembre próximo pasado, sobre la emisión de títulos hipotecarios de obras públicas, el señor Berreta manifestó que había sido entrevistado por los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física, señores Serrato y Delgado, quienes le manifestaron que debía ampliarse en un millón de pesos la cantidad de quinientos mil que por dicha reglamentación se destina a los institutos de cultura física.

El señor Ministro participó de esta indicación, anunciando al mismo tiempo que el Banco Hipotecario considerará hoy la cuestión relativa al interés que se fijará para estas operaciones, a efecto de ver si es posible reducirlo a menos del 6 o|o.

El doctor Terra expresó que en Paysandú se advierte cierta alarma respecto a la forma en que será invertido el millón y medio de pesos contratados por las autoridades municipales con la Caja de Ahorro Postal.

Según sus informes, esos fondos se invertirán en obras públicas, debiendo aplicarse a los efectos de la ejecución de las mismas lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 1.o de la ley de 20 de Diciembre de 1929, que sustituye el artículo 16 de la ley de creación de dicha Caja, según el cual las obras que se realicen con recursos provenientes de esas operaciones, se llevarán a cabo previo llamado a licitación.

Tras otras consideraciones, se aceptó la proposición del señor Berreta y la ampliación formulada por el doctor Terra.

Al tratarse el asunto número 37 desestimando la reclamación de don Julio C. Escudero contra los nombramientos de los señores Federico O. Saroidi y Alberto Mazzucco para auxiliares de la Dirección de Impuestos Directos, el doctor Terra se pronunció a favor del reclamante, teniendo en cuenta su actuación en aquella oficina, respondiendo el señor Ministro que los candidatos nombrados contaban con mayor antigüedad y si no tenían una cantidad mayor de notificaciones, era debido a la circunstancia de haberse preferido por anteriores jefes la intervención de Escudero en las notificaciones que realizaba dicha repartición.

Se trató luego el asunto conteniendo el presupuesto del Banco de Seguros para el corriente año.

El doctor Sánchez observó que últimamente, después de haber estudiado aquella institución, por espacio de varios años, las planillas que ahora se someten a consideración del Consejo, se proponía la ampliación del proyecto, ante proposiciones formuladas en la Comisión de Hacienda, a fin de crear nuevas situaciones para algunos funcionarios, lo que desde luego no consideraba justo.

Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Herrera.

El Consejero Caviglia explicó circunstanciadamente la situación de los empleados de lareferencia, mencionando al mismo tiempo las causas que movieron a la Comisión a acompañar esas mejoras, agregando que a esos funcionarios se les hizo dejar otras actividades para que pudiesen prestar mayor dedicación a las actividades del Banco.

El doctor Sánchez se mostró partidario de considerar el proyecto dejando en suspenso, para un mejor estudio, dichas modificaciones, y, por su parte, el doctor Martínez sostuvo que era conveniente aplazar todo el asunto hasta el próximo acuerdo de Hacienda.

El doctor Herrera se refirió después a la naturaleza de los cometidos que desempeñan los médicos del Banco, solicitando informes concretos al respecto, a fin de contemplar en lo posible su situación.

Tras otras consideraciones, se resolvió aplazar el asunto en la forma indicada por el doctor Martínez.

Al tratarse el asunto número 28, sobre liquidación a la señora Minerva Larrosa de Vigliola, de los medios sueldos retenidos a su esposo Enrique Vigliola ex Receptor de Aduana del Chuy, durante el tiempo que estuvo suspendido desde el 8 de Octubre de 1925 hasta el 12 de Noviembre de 1928, manifestó el doctor Martínez que no cree que el artículo 44 del Código Penal obligue, a pagar la suma de $ 3.713.00 a los herederos del empleado suspendido y cuya responsabilidad no llegó a determinarse por haber fallecido durante el proceso y antes de mediar fallo.

La suma expresada corresponde al tiempo durante el cual el procesado estuvo suspendido, gozando de medios sueldos y sin prestar servicios. Ahora bien el derecho al sueldo se adquiere mensualmente en virtud del servicios prestado, o si es por culpa o error de la Administración que el empleado no ha podido prestarlo. Este caso se produce cuando el proceso termina por sentencia absolutoria, y por eso el artículo 44 del Código Penal manda devolver los medios sueldos. Pero en los casos en que no se llega a la absolución ¿por qué además del medio sueldo ya abonado como pensión alimenticia ha de gozar del otro medio sueldo sin contra prestación de servicio? Todavía esto sería equitativo si los antecedentes no demuestran culpa, omisión, negligencia, incorrección del empleado suspendido; pero cuando hayan existido y dado mérito al proceso y a la suspensión, no hay razón de equidad cuanto más de justicia para pagar los medios sueldos no ganados. La privación del medio sueldo no es una pena: es la consecuencia de la interrupción del servicio, que habrá obligado al Estado a abonar otro sueldo de un empleado sustituto. Se dice que se trataría lo mismo al empleado cuya culpabilidad se ha declarado, que al empleado cuya culpa ha quedado en duda. No es verdad, porque al primero se le habría destituído y castigado y habría perdido el derecho a jubilación y a dejar pensión, nada de lo cual sucede al segundo.

Lo anómalo será tratar lo mismo, aún para este efecto de la devolución de los medios sueldos, al empleado declarado inocente por sentencia, que al otro que tal vez ha procurado retardar el proceso para parar una condena.

Aquí se trata del caso de muerte, pero los hay análogos de abandono de la causa, de perención de instancia, sobreseimiento, prescripción, respecto de los que no debe comprometerse el interés del Estado, extendiendo el Código Penal a otras hipótesis que la que la contempla por la ley.

El señor Consejero Herrera hizo notar que el Senado había negado la venia para la destitución del señor Vigliola y que éste no había sido exonerado; por lo tanto al no reponérsele en el cargo y no mediando sentencia condenatoria, correspondía el abono que se solicita. Se refirió además a los antecedentes administrativos de este asunto y a las diversas incidencias de que el Consejo tiene conocimiento, para fundar su opinión favorable a dicha liquidación.

A su vez el señor Consejero Sorín dijo que toda la argumentación hecha por el señor Consejero Martínez (don Martín C.) sería digna de ser tomada en cuenta y tal vez aplicable para dictar alguna nueva ley de la materia, pero sostuvo que en el caso ocurrente era preciso ajustarse a las disposiciones legales en vigor. Comentó el carácter preventivo de la retención del sueldo a que se refiere el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos y puso de relieve que la privación de los haberes significaría desde luego una sanción que el Consejo no puede imponer cuando aquel artículo especifica claramente que no se puede privar de su sueldo al funcionario en tal concepto por más de dos meses en el año. Tratándose del funcionario Vigliola, tampoco se podría aplicar la privación de sueldo a posteriori administrativamente. En cuanto a la faz judicial, según su modo de ver, es igual a la administrativa, pues no hubo condena y tampoco puede haber sanción de culpabilidad contra el que fallece durante el proceso igualmente que en los casos de prescripción. Todo, lo más que podría preverse para el futuro sería la reforma de la legislación, dando al Poder Ejecutivo algunas facultades discrecionales de que carece actualmente. Terminó diciendo que tanto el procesado como el suspendido que recibe medio sueldo no lo devuelve ni aún en caso de condena y, por lo tanto, no ve las razones que puedan aducirse para que el Estado se niegue a entregar la otra mitad del sueldo cuando no hubo sentencia o sanción de orden administrativa, en cuyas circunstancias ni aún los deudos pierden el derecho a la pensión por mandato expreso de la ley.

Por su parte el señor Consejero Caviglia se refirió extensamente a los antecedentes del señor Vigliola como funcionario y a los procederes injustos de que fué víctima cuando se dispusieron sus reiterados traslados de uno a otro extremo del país. Destacó que con motivo de imputársele el uso de una lancha apresada por contrabando en el año 1922, recién se instruyó el sumario tres años después cuando dicha embarcación había sido a su vez apresada por las autoridades brasileñas. Enumeró una cantidad de cargos arbitrarios que se esgrimieron contra el señor Vigliola, detallando ciertos pormenores del juicio criminal que se le siguió y que de ningún modo había podido conseguir el abogado defensor que siguiera sus tramitaciones ordinarias. De todo ello dedujo que el ex Receptor del Chuy había sido víctima de los procederes de sus superiores y comentó el que no se hubiera acatado la decisión de la Cámara de Senadores cuando desestimó el pedido de venia para destituirlo. Entiende que se trata de una justa devolución a la viuda de Vigliola, para terminar refiriéndose a la penosa condición del empleado público que soporta las penurias de esas largas suspensiones con reducción de sus recursos al medio sueldo que se le liquida durante las mismas y que al recibir la otra mitad no les alcanza para saldar innumerables compromisos contraídos durante el sumario que por lo general se prolonga en trámites morosos.

El Consejero Sánchez hizo mención a

otros expedientes análogos y a devoluciones efectuadas que no considera justas, pues entiende, acompañando en esto al doctor Martínez, que se cometen verdaderos abusos por parte de los funcionarios sumariados que al considerarse culpables tratan de demorar lo más posible los sumarios, à fin de proseguir percibiendo los medios sueldos. Igualmente significó que los pedidos de venia para las destituciones quedan detenidos en el Senado durante largos períodos, lo que motiva situaciones que debieran ser remediadas con más prontitud para regularizar debidamente la buena marcha administrativa.

Finalmente y después de dejar constancia el doctor Lussich de compartir la opinión del Consejero Martínez (don Martín C.), se votó la resolución propuesta por el señor Ministro con resultado afirmativo.

En el asunto número 46, por el que se suspende al Inspector de Represión del Alcoholismo, señor Emilio González por el término de dos meses y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos, el Consejero Sánchez hizo la salvedad de su voto por considerar que sería un caso de destitución. También el doctor Martínez (don Martín C.) hizo constar su voto contrario.

Al aprobarse el asunto número 29, por el que se declara que el extracto de malta en polvo de Leibig debe ser clasificado como especialidad farmacéutica mientras se mantenga en sus etiquetas y prospectos las referencias medicamentosas, el señor Consejero Martínez (don Martín C.). dejó constancia de su voto contrario por estimar que esa medida es exagerada. En cambio, el doctor Lussich se expresó en un todo de conformidad con los informes que dan mérito a la resolución.

En el asunto número 30, confirmándose la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos con fecha 31 de Agosto de 1927 y que obliga al señor Diego Arrieta al pago de la multa y estampillado de varios productos, de acuerdo con la liquidación practicada por la Sección Especialidades Farmacéuticas, se modificó en el sentido de excluir el te de ñangapiré, como lo indicaron tras breves fundamentos los Consejeros Martínez (don Martín C.) y Sánchez.

Al aprobarse el asunto número 32, por el que se accede a la alcoholización de una partida de vino blanco de la cosecha 1928 del comerciante don Manuel Vidal, a objeto de emplearla en la elaboración de vermouths, el señor Consejero Lussich hizo constar su discrepancia, fundándose en un informe contrario de la Dirección General de Impuestos Internos, en el que se hace constar que el vino de que se trata no reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.o del decreto de 6 de Agosto de 1929 para que se autorice su transformación. El Consejero Sorín y el señor Ministro aclararon que se trata de un producto de la cosecha anterior al decreto de la referencia y que el propio Director dictaminantr considera que puede accederse por equidad a la operación solicitada. Puesta a votación la resolución del señor Ministro resultó aprobada.

Al tratarse el decreto por el que se declara que para ser elegido en el futuro miembro delegado de los empleados públicos ante el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por los Jefes y 2.os Jefes de las reparticiones del Estado se requiere la calidad de funcionario en actividad, el señor Consejero Martínez (don Martín C.) expuso su discrepancia por entender que la ley no es expresa en cuanto a ese punto y teniendo en cuenta, además, que las funciones de miembro del Consejo referido absorben muchas actividades que a veces resultan pesadas para los empleados en actividad.

Por otra parte, son los electores los que de acuerdo con los preceptos en vigor deben elegir sus representantes entre los que juzguen que defenderán mejor sus intereses. De manera que no existiendo limitación de orden legal puede recaer la designación en un jubilado. Contra esta opinión se manifestó el Consejero Cima argumentando que no deben ir a ese Consejo los jubilados que, precisamente pueden tener interés en que no aumente el número de los que se acogen a la ley y que en toda representación de las comunidades debe ser regla de buen sentido y hasta de lógica el confiar la defensa de los intereses colectivos a los mismos del gremio. Para reforzar su breve exposición citó el ejemplo de lo ocurrido en la Caja de Servicios Públicos aludiendo a las trabas opuestas por la intervención de los patronos en el gobierno de la misma. Después de un breve cambio de ideas sobre los extremos aludidos se aprobó la resolución propuesta por el señor Ministro.

Se concedió licencia por el término de seis días al Médico Oficial de los Empleados doctor Elbio Rodríguez Peinado, por razones de enfermedad, encargándose de las funciones pertinentes al doctor Edison Piaggio Garzón, a quien se liquidará la asignación para gastos de locomoción que corresponden.

Se aprobaron las jubilaciones y pensiones en número de 45, sin modificaciones, en la forma propuesta por el Ministerio.

Agotada la orden del día el señor Presidente levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha 28 de Enero de 1930.

1—Resolución declarando retirado al soldado Basilio Techera, del Batallón de Infantería número 17 con una asignación de ocho pesos con dos centésimos mensuales.

2—Resolución declarando retirado al corneta Santos Lúcas González, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), con una asignación de diecisiete pesos con cincuenta centésimos mensuales.

3—Resolución declarando retirado al Sargento Martín Méndez, del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) con una asignación de cuarenta pesos mensuales.

4—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 14 Leocadio Crópulo Pereira con una asignación de diecisiete pesos con cincuenta centésimos mensuales.

5—Resolución declarando retirado al *soldado del Batallón "Florida" de Infantería* número 1, Pedro Pellejero, con una asignación de quince pesos con cincuenta y un centésimos mensuales.

6—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Contraalmirante don Juan Escabini es la de cuatrocientos pesos mensuales, a contar del 16 de Noviembre de 1926, dejándose sin efecto la resolución de fecha 27 de Febrero de 1923.

7—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Capitán de Navío don Juan B. Sunurú es a de cuatrocientos dos pesos con cincuenta centésimos mensuales a contar del 16 de Noviembre de 1926, dejándose sin efecto la resolución de fecha 28 de Abril de 1925.

8—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Capitán de Navío don Joaquín Ferreia y Acevedo es la de cuatrocientos dos pesos con cincuenta centésimos mensuales, a contar del 16 de Noviembre de 1926, dejándose sin efecto la resolución de fecha 23 de Octubre de 1923.

9—Resolución otorgando a la señora Antonia Islas de Parallada una pensión de sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos mensuales, dejándose sin efecto la resolución de fecha 15 de Noviembre de 1927. Se otorga también a las señoritas Edita y Esther Parallada una pensión de sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos mensuales a cada una de ellas. Se le expiden las cédulas respectivas.

10—Resolución otorgando a la señora Celia Xavier de Ibarra una pensión de ciento nueve pesos con cuarenta centésimos mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911, dejándose sin efecto la resolución de fecha Julio 17 de 1928; a la señorita María Julia Ibarra una pensión de dieciocho pesos con veintitrés centésimos mensuales, sujeta a la misma ley, y a la señorita Lidia Rosario Ibarra una pensión de trece pesos con sesenta y siete centésimos mensuales, sujeta a la citada ley.

11—Resolución concediendo autorización al 2.o Teniente Roberto B. Rodríguez para trasladarse a la República de Chile.

12—Decreto designando en "Comisión del Servicio", con residencia en España, al Alférez de Navío don Santiago Turcio, para vigilar y contralorear la construcción del buque hidrógrafo cuya adquisición fué autorizada por resolución de fecha Octubre 1.o de 1929, quien estará bajo las órdenes del Capitán de Corbeta don Julio F. Lamarthée. Se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores liquide en la planilla diplomática las asignaciones que debe percibir.

13—Resolución no haciendo lugar al retiro solicitado por el ex soldado Gregorio Ramírez.

14-15—Resolución *disponiendo que* el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el Arsenal de Guerra para vender al señor Vicente Boggiano, por el precio de doce pesos, un lote de hierros viejos que tiene en los depósitos de Peñarol.

16—Resolución autorizando al señor Director (Comandante) de la Escuela Militar para que permita el reingreso a la nombrada Escuela del ex Cadete Julio César Fein.

17—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación para que, de acuerdo con sus informes, incluya en las relaciones de créditos pendientes de pago las cuentas del ejercicio 1928-1929, cuyo pago solicita la Capitanía General de Puertos por la cantidad de $ 242.66, importe del arrendamiento del vapor "Ayacucho", desde el 20 de Enero al 15 de Febrero de 1929 y por $ 58.00 que se adeuda al señor A. Octavio Cola.

18—Decreto suspendiendo el servicio público que realizan las estaciones rodantes y volantes dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) en los parajes donde existen sucursales del Telégrafo Nacional, concretándose únicamente a su cometido militar, y debiendo realizar servicios públicos cuando queden interrumpidas las comunicaciones por la red del Telégrafo Nacional.

19—Resolución suprimiendo la asignatura "Ciencias Aplicadas" del plan antiguo que se dicta en la Escuela Militar para los aumnos del último año del mencionado plan.

20—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con la adquisición de muebles y útiles destinados a las enfermerías del Ejército y la Armada.

21—Resolución modificando la resolución gubernativa de fecha Mayo 28 de 1929, en la parte que se refiere a la provisión de cien machetes para Cadetes, en el sentido de que el Arsenal de Guerra solamente proveerá a la Escuela Militar cincuenta machetes al precio de cinco pesos con veinticuatro centésimos, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada proveer en oportunidad los cincuenta machetes restantes en la forma dispuesta por la resolución de fecha Diciembre 17 de 1929.

22-23—Resolución declarando que los dos peones que para la limpieza del Instituto Geográfico fija la ley de Presupuesto General de Gastos tienen derecho al sueldo mínimo preceptuado por la misma ley desde el 7 de Febrero de 1925, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarles el importe de las diferencias de sueldos que les corresponde.

24-25—Resolución designando para ser expropiado el campo situado en el ejido Chacras (1.a sección judicial del Departamento de Artigas), compuesto de una superficie de 88 h. 6.542 m2. y 8.307 centímetros, y disponiendo que pase el expediente al Ministerio de Hacienda para que ordene que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado siga para la adquisición del referido campo, el procedimiento previo administrativo que establece la ley y decretos respectivos.

26—Resolución modificando las asignaciones establecidas en el decreto de Noviembre 12 de 1929 sobre distribución de los valores correspondientes al Estado Mayor del Ejército por concepto de economías en sueldos y compensaciones militares del ejercicio 1928-1929, en la parte que se refiere a la Escuela Militar y Escuela Militar de Aviación, en la siguiente forma: para la Escuela Militar (mejoras del Instituto), $ 47.028.86 y para la Escuela Militar de Aviación (construcción de un hangar y compra de material de vuelo), $ 10.000.00, con el agregado siguiente: para la Escuela Militar de Aplicación $ 5.000.00 (fomento de la misma).

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene qué observar, en la primer lista de Retirados de la Armdaá a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Capitán de Corbeta retirado Carlos Vareilland el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Noviembe y Diciembre de 1929.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene qué observar, en la primer lista de "Viudas y Menores Militares", a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista María Teresa Rus, el importe de su pensión correspondiente al mes de Noviembre de 1929.

29—Resolución concediendo una licencia por el término de veinte días a contar del 3 de Febrero próximo para atender asuntos particulares al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, General de Brigada Asimilado doctor Alberto Anselmi, y nombrando para reemplazarlo durante el término de la licencia concedida, al señor Médico Principal de 1.a clase (Jefe de Servicio) Coronel Asimilado doctor Eduardo Birabén.

30—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para efectuar los siguientes gastos que se le ocasionarán al Capitán de Corbeta don Julio F. Lamarthée, en su calidad de inspector de la construcción del buque hidrógrafo: para un viaje de ida a Europa $ 321.50; para los gastos de instalación y traslado en el extranjero, $ 500.00, y para gastos de locomoción e inspección, durante diez meses a, razón de $ 50.00 mensuales, pesos 500.00, y disponiendo se expida una orden de pago a favor de la expresada Dirección por el total, que asciende a la suma de mil trescientos veintiún pesos con cincuenta centésimos.

31—Resolución nombrando para ocupar una vacante de Capataz Asentador de Vías en el Batallón de Ingenieros número 2 (Ferrocarrileros), asimilado a Suboficial al señor Antonio Armagno (hijo).

32—Resolución autorizando a la Capitanía General de Puertos para hacer extensivas a los Patrones de Cabotaje las disposiciones del Reglamento General de Prácticos en la parte que les fuera pertinente.

33—Resolución autorizando al Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría Alférez Asimilado don Elidio Mirazo para que en lo sucesivo use el nombre de Elidio Manuel Mirzo Jáuregui.

34—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que incluya en sus presupuestos la suma de veinte pesos mensuales para solventar los gastos de mantenimiento de su "Boletín de Informaciones" y se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente y a favor del Estado Mayor la cantidad citada con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

35—Decreto designando al Director de los Servicios de Radiocomunicaciones, Coronel Asimilado Ingeniero don Gilberto Lasnier, delegado del Poder Ejecutivo para que conjuntamente con el Jefe de la Sección Iluminación y Balizamiento de la Dirección de Hidrografía, Ingeniero don Eduardo Kayel, procedan a unificar el procedimiento a seguirse con motivo de la licitación para instalación de radiofaros en los faros de la Isla de Lobos, Cabo Polonio y Banco Ingés.

36-37—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionados con las propuestas privadas obtenidas para la adquisición de diversos artículos destinados al nuevo menú de la Escuela Militar y se dispone que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de cuatro mil nueve pesos con ochenta y siete centésimos, destinada a abonar al contado la compra a que antes se refiere este extracto, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma cantidad, también para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

38—Resolución concediendo la autorización solicitada por el señor Director (Comandante) de la Escuela Militar para canjear el auto que posee la Escuela por otro nuevo, marca Citroen.

39—Resolución disponiendo que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centésimos, destinada a abonar al contado la compra de varios artículos destinados a atender los consumos del personal de las unidades del Ejército, Armada y Capitanías Generales de Puertos, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma cantidad para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar, con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), pesos 21.633.44; "Raciones" (Armada), pesos 787.26, y "Raciones" (Capitanías), pesos 228.55.

40—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" por razones de disciplina, al 2.o Teniente don Braulio Angel Llanes.

41—Resolución concediendo una licencia a contar del día 1.o de Febrero próximo y hasta el 4 del mismo mes para trasladarse a Chile al mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación, Serafín Harda.

42—Decreto nombrando medios oficiales zapateros presupuestados, asimilados a Suboficial en el Arsenal de Guerra, a Enrique Molina, Francisco Garófalo, Nicolás Pandolfo, Emilio G. Ponciolo, Ventura Cuadrado, Juan Debracci y Costablo Danielli, y para peón presupuestado, asimilado a Sargento, a Domingo Arévalo, y para aprendiz asimilado a Cabo a Wáshington Vázquez.

43—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para invertir la suma de pesos 2.921.66 que tiene en Caja, de la cuenta "Acopio de Mercaderías" provenientes de la venta de efectos de stock de Almacenes de los cuales $ 2.534.20 corresponden a "Ejército" y $ 387.46 a la "Armada", en la adquisición de artículos que son de cargo del rubro "Vestuario, equipo y menaje", de las planillas "Ejército" y "Armada".

44—Resolución reincorporando a la lista de "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919) a que antes pertenecía al soldado Severiano Martínez, y se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mencionado soldado las asignaciones de retiro que se adeudan de lo que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago con cargo a la lista respectiva.

45—Decreto designando al Director de los Servicios de Radiocomunicaciones, Coronel Asimilado, ingeniero don Gilberto Lasnier, para que haga entrega al Ministerio de Instrucción Pública de la "Estación de Difusión Radioeléctrica", así como del terreno donde se halla ubicada, debiendo llenar los requisitos legales.

46—Resolución expidiendo dos órdenes a favor de la Intendencia General para abonar al contado la contratación de verduras para el consumo del personal de las unidades y reparticiones militares del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el 2.o semestre del ejercicio 1929-30; una por la suma de pesos 7.245.84 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

47—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de novecientos dieciocho pesos con veinte centésimos, importe de la instalación de un servicio de incendio en los pabellones que ocupa el Arsenal de Guerra en el Cuartel de Peñarol con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Despacho del señor Ministro

Febrero 3 de 1930

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Bozzolo", de la S. A. La Proveedora, de Montevideo.

"Saint", de Cafés, Chocolates Aguila y productos Saint Hermanos, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Envase", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo.

"Envase", de los mismos.

"Envase" (Primus), de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo.

"Envase", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Perfeccionamientos en máquinas envasadoras de carne", de la Libby Mc. Neill y Libby, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en gasógenos", de William Cooper y Nepews Ltd., de Montevideo.

"Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", de Edwin Corby Wallace, de Estados Unidos de América.

"Composiciones plásticas", de Edison Leslie Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en cajas, cajones y huacales", de Guilford C. Babcock, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", de Francisco Guzmán Arias, de Montevideo.

"Torniquete soldador, sistema Schauer Sakala", de Schauer Szkalka, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares", de la Manufacture Algodonera Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras relativas a generadores de válvulas de oscilación eléctrica", de la Marconi's Wirelless Telegraph Co. Ltd., de Inglaterra.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Dukbak", de The Cravanette Comp. Ltd., de Inglaterra.

"Rollyat", de Eduardo Trenchi, de Montevideo.

"Ocap", de Eugene Schuller, de Francia.

"Flush", de F. Castillo y Compañía, de Montevideo.

"Capaspina", de la Química Industrial Bayer Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Noralgina", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Ygitol", de la misma.

"Paranoval", de la misma.

"Teocina", de la misma.

"El Correo", de Otto Rabe y Compañía, de Montevideo.

"Ceresita", de H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (República Argentina).

"Colardo", de la Colardo Products Ltd., de Inglaterra.

"Robolina", de Oppenheimer Son Company Ltd., de Inglaterra.

"Sika", de Kaspar Winkler, de Suiza.

"Pirle", de Eduard Ripley y Son Ltd, de Inglaterra.

"Cometa", de Moral Hermanos, de Montevideo (Sayago).

"Mistol", de Stanco International, de Estados Unidos de América.

"Dante", de Alejandro J. Clavier, de Montevideo.

"Etiqueta especial" (N. H.), de la Compañía Neoles y Hoare Ltd., de Inglaterra.

"Sunflight", de The International Paint Compositions Co. Ltd., de Inglaterra.

"Estomatine", de L. A. Bernabó y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Le Narcise Bleu", de la Sociedad Anónima Les Perfums de Mury, de París (Francia).

"Fox", de R. Flores Chans, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Warrington", de Brito, Foresti, Rolando y Compañía en favor de Rylands Bros Ltd., de Inglaterra.

"Bello", de Noe Thevenet en favor de Federico A. Sorenson, de Buenos Aires.

"Royal Cord", de la United States Tire Company en favor de la United Rubber Company, de Estados Unidos de América.

"Pastillas Renalúricas", de Blas Giffoni en favor de The Becker Medicine Co. Ltd., de Estados Unidos de América.

"Polvos Orlex", del mismo a la misma.

"León", de Juan Pedro Tadder en favor de Antonio Greppi (hijo), de Montevideo.

"Federal", de Gazá y Compañía en favor de sus sucesores Gazá, Justo y Compañía, de Buenos Aires.

"Nora", de Cabeza y Compañía en favor de Perfecto García, de España.

"Pall Mall", de la razón social L. Rothman Co., en favor de Rothmans's Ltd., de Inglaterra.

"Amalka", de la Bristol Myers Co., en favor de la Drug Incorporated y ésta a la Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América.

"Gastrogen", de la misma a la misma y ésta a la misma.

"Sal Hepática", de la misma a la misma y ésta a la misma.

Sal Hepática", número 13.810 de la misma a la misma y ésta, a la misma.

"Ipana", de la misma a la misma y ésta a la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Febrero de 1930

Trámite administrativo — Romeo Toribio A. con Zulma Mitre, exhorto. Capital: Juez de Paz de la 8.ª sección, licencia. Alejandro Marco, Auxiliar Juzgado L. Departamental de 2.o turno, licencia. Observaciones al protocolo del Escribano Ricardo Penino. Mizraji Gabrid, cobro de honorarios. Santalla Juan, exhorto. Soriano: Juez de Paz de la 5.ª sección, licencia. Salto: Juez Letrado de 1) Civil y Correccional, licencia. Capital: Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 2. turno, licencia. Escuela de Odontología del Uruguay, exhorto. Rocha: Júez Letrado Departamental, licencia. *Fausto Pérez, observaciones al* protocolo. Relaciones de movimiento habido en el Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno, Comercio 1.o, Depósitos judiciales, Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Correccional 1.º, Instrucción 1.o, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Instrucción 3.º, causas en estado de sumario: Lavalleja. Relación de expedientes para sentencia, Maldonado, Tribunales de Apelaciones, Comercio 1.o Borges Agustín, cuenta. Bottino Antonio, cuenta. Flores Natalio, exhorto. Andrújar Donato Hermógenes, solicitud. R Negro: Juez L. Departamental, licencia. Artigas: Actuario del Juzgado L. Departamental, licencia. Artigas: Juez de Paz de la 7.ª sección, licencia. Salto: Actuario del Juzgado Letrado C. y Correccional, licencia. Capital: Antecedentes relativos a inspección practicada en el edificio del Juzgado Letrado de Rivera. San José: Carlos M. López, Auxiliar 3.º, licencia

Exámenes médico-legales, 5.

Acuses de recibo, 10.

Libertades condicionales, trámite, 17.

Causas en consulta, 40.

Movimiento habido: oficios librados, 25; telegramas, 8; relaciones quincenales, 30; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 35. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 5 de Febrero de 1930

Trámite Administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, nueve Pedidos de licencia: Actuario Adjunto del Juzgado Instrucción 3.o, señor Muñoz Montoro, sesenta días y Encargado del Despacho Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, quince días. Julio Caffarel, cómputo de servicios. José Pérez Balda con Salvador Soto García, exhorto español. Relaciones mensuales: Paysandú Departamental 1.o, Correccional 2.o, Maldonado, Depósitos Judiciales; Departamental 2.o, Crimen 2.o: Expedientes al despacho para sentencia. Veintidós oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibos varios. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios.

Trámite Judicial — Damiana C. de Mazzeo con Concejo de Administración Departamental de Florida. Raso y Pereyra con Alejandro Mautone. Una causa criminal por los delitos de rapto y lesiones, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos juzgados Letrados de la República: veintisiete.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados, 27; ídem telegramas, 6. Acuerdos: 1. Relaciones quincenales, 34. Legalizaciones, 5. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 22. — Fermín Garicoitz, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno

Día 3 — Trámite — Bordas de Peñafort Raymundo contra Bartolomé Delbono. Paulós de Montans contra Domingo Tossi y otros. Una en causa criminal por delito de homicidio. Clérici Dicenso. Castagnia Adolfo con Gregorio Prigogi. Mainero Luis A. juicio de irracional dicenso Bordagorry de Asunpcao María Haydée contra Juan Bautista de Franca Mascarenhas. Ibarra Antonio con Miguel Palermo. Una en sumario de Aduana. Guida Hnos., contra Domingo Salgueira. Muñoz Raúl con Benito M. Cuñarro (hijo) y Souto y Cean. Mateo Brunet y Cía. y otros con Alfredo S. Vigliola.

Administrativa, una. Sentencia: Negro Juan, quiebra calificación. — José V. Evia, Secretario.

Día 5 — Trámite — Sucesiones de Pedro Risso de Castro y Alfredo Risso. Fis-

za relativa al balance del Contador Cornelio Van Domselaar. Una en causa criminal por delitos de lesiones. Una en un sumario de aduana. Una en sumario criminal por homicidio. Zufriateguy dicenso. Moline Violeta, juicio de dicenso.

Interlocutoria — Una en un sumario de aduana.

Nota — Tuvo lugar una audiencia concediendo derecho de abstención al señor Juez del Crimen de 1er. Turno. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 4 — Trámite — Dirección General de Aduanas con José Otero y Compañía. Municipio de Montevideo con Venancio Deza Arana. Máximo Maeso con Estado. Enrique Nougreres con Estado. Municipio de Montevideo con Alberto Casterán. Municipio de Montevideo con José Fernández. Receptoría de Aduana de Rivera con Rodríguez y Compañía. Urbano María Da Silveira, denuncia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 5 — Trámite—Juan C. Asconeguy, denuncia. Receptoría de Aduana de Carmelo con Elio Bermúdez y Ardito Villoldo. O. EnriqueGarcía de Zúñiga con Estado. Municipio de Montevideo con sucesión Juan B. Gandolfo. Municipio de Montevideo con Víctor Gazaneo. José Prado Azcárate con el Concejo Departamental de Montevideo. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Golorons, padrón 5510. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Golorons, padrón 5509. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Mazzoue. Sara Joanicó de Ocampo con Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con César Guzmán y Domingo Masoller. Municipio de Montevideo con Agustín L. Pietra. Juan A. Márquez y otros con el Estado. Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Hugo H. Cabrera Martínez denuncia la mina Mary Luisa.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Golorons padrón 5509. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Golorons padrón 5510. —Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 4 de Febrero de 1930

María Elena Quagliata, oriental, 3 meses, 24 de Setiembre 3474.

Miguel Angel Cabezas, oriental, 3 meses, Belén sin número.

Rubens Ocaño, oriental, 4 meses, Plutarco 52.

Petrona Haydée Aguilar, oriental, 9 meses, Possolo 2986.

Edia Lirba Varela, oriental, 20 años, soltera, Corrales 97.

Ludvik Gardochi, polaco, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adela Demutti de Beniscelli, oriental, 61 años, casada, L. Forteza 11.

Alfredo Motus, estoniano, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Severina Telise, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Donato Sábado Camargo, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Sebastián Rodríguez, español, 69 años, soltero, camino Maldonado.

Alejandro Bouvier, francés, 76 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Petrona Núñez, oriental, 4 años, Dionisio López 9.

Humberto Delgado, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Petrona Visca, oriental, 6 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

María Esther Núñez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Delia Fernández, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

José María Carbonell, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Amalia Miller, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Fidel B. Maciel, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

José Zeballos, oriental, 15 1|2 meses, Pedro Videla 229.

María Julia Zunino, oriental, 2 años, Larravide 92.

José Horacio Arredondo, oriental, 82 años, casado, Avenida Garibaldi 2648.

Justo Munib, oriental, 36 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Federico Carbone, italiano, 62 años, casado, 25 de Agosto 621.

Oscar Julio Carbone, oriental, 8 meses, Gaboto 1112.

Eulogio Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, Hospital Italiano.

Honorata Pérez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juana Sales de Costa, inglesa, 78 años, viuda, Yaguarón 1111.

Agustina Bover, oriental, 8 meses, 4 de Julio 35.

Daidamia Calpino, oriental, 88 años, soltera, Santiago de Chile 1089.

Roberto López, oriental, 18 años, soltero, Bonaparte sin número.

Facundo Albornoz, oriental, 40 años, casado, Garibaldi 1641.

Día 5

Casiano Méndez, oriental, 13 meses, Avenida Brum sin número.

Blanca Martínez, oriental, 2 meses, Corumbé 30.

Darwin Reinaldo Luzardo, oriental, 9 meses, Smidel 26.

Elbio J. Peralta, oriental, 9 meses, L. Pérez 10.

Ramona Cardozo, oriental, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.

María E. Cisneros, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Alfredo Machín, oriental 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos Rodríguez, oriental, 4 meses, Santiago Nievas 14.

Omar Arispe, oriental, 4 meses, Vitrubio 14.

Mario Graceras, oriental, 7 meses, Villagrán 2.

Felipe Castro, oriental, 66 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Petrona Salinas de Zapata, oriental, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Amelia Oliveira, oriental, 24 años, casada, Larravide 92.

Elba Morales, oriental, 3 meses, 20 de Febrero 291.

Héctor Sosa, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

María Granzo de Hubner, alemana, 35 años, casada, Hospital Pasteur.

Carlos Suárez, oriental, 12 meses, Isla Gorriti 1987.

Indalecio Piñeyro, oriental, 17 años, soltero, C. López 10.

Ventura Guastavino, oriental, 71 años, casado, Corumbé 10.

Francisco Caruso, oriental, 17 meses, Ameghino 10.

Enrique Tammaro, oriental, 8 años, La Gaceta 34.

María E. Avila, oriental 13 meses, Hospital Pedro Visca.

José Enrique Blas, oriental, 3 horas, Democracia 2370.

Arturo Casanovas, oriental, 48 años, casado, San Salvador 1893.

George Hollingsworth, inglés, 45 años soltero, San Juan 2710.

Juana Armonía Camarri, oriental, 13 meses, J. Possolo 200.

Santos Núñez, oriental, 8 meses, Cufré 15.

María Ofelia Garrido, oriental, 30 meses, Julio César 1447.

José Marino, español, 53 años, soltero, Bulevar 1461.

Sofía Méndez Usher, oriental, 67 años, soltera, Treinta y Tres 1332.

Enrique Fenochio, norteamericano, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Celestina Remedios Staricco, argentina, 78 años, soltera, camino Lecocq sin número.

Atilio Cuazziatto, italiano, 66 años, viudo, Hospital Maciel.

Emilio Daniel Couce, oriental, 3 años, Yáñez Pinzón 104.

Abdón Orcaje Revillo, oriental, 23 años, soltero, Porongos 2406.

Carmen Santos de Desevo, oriental, 37 años, casada, Justicia 1836.

María Más de Añón, española, 54 años, viuda, Maciel 1378.

Julio Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Santiago de Chile 943.

Bartolomé Yerone, italiano, 92 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Elena Aquino de Barrera, oriental, 79 años, viuda, Hospital Maciel.

Ignacia O. de Vergara, oriental, 43 años, viuda, Ejido 1642.

Cecilia P. de Andrade, oriental, 60 años, viuda, procedente de San José.

Luis Novoa, oriental, 5 meses, Vidaurreta 33.

Walconda Minini, oriental, 2 años, Francisco Calabuig 52.

Alberto Odazzio, oriental 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Elsa Elisa Ameneiros, oriental, 14 meses, San Mateo 14.

Juan Casanovas, italiano, 72 años, casado, Conciliación.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1929 al 31 de Dic'bre de 1929	11.806.555	17.437.230	500	—	11.750	777.347	—
1.ª quincena de Enero de 1930 . .	561.700	[illegible]	—	—	—	80.160	—
Total de kilos. . .	12.368.255	18.334.900	500	—	11.750	857.507	—

Montevideo, Enero 22 de 1930.

A. González.

V.º B.º: *J. P. Fort.*

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

255.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS ANFUSSO
(PRESIDENTE AD HOC)

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendivil

(Continuación. — Véase el número 7079 Poder Legislativo, página 328 B)

tica a esa expresión de la Comisión; pero por lo menos quiero llamar la atención de la Cámara de que esta manera de incluir preceptos demasiado latos en una ley, puede llevarnos también a establecer como inviolable o por lo menos invulnerable mientras otra ley no lo deshiciera, un régimen que puede no ser el mejor y que yo reputo que no lo es.

Ahora bien: voy a releer, con permiso de la mesa, el artículo que será motivo de mi ulterior disertación, que es el tercero y que dice así: "Cada una de estas Comisiones se compondrá de cinco miembros, uno de los cuales será el funcionario superior de la aduana local. Los otros serán nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a proposición de la Administración del Puerto de Montevideo, otro a proposición del Concejo Departamental y otro a proposición del Centro de Navegación Transatlántica. Pasado un año del establecimiento de los servicios, los usuarios de la zona franca tendrán derecho a proponer dos miembros más, que honorariamente y con voz, pero sin voto, integrarán la Comisión respectiva. Los miembros de estas Comisiones, que no sean ya funcionarios públicos, recibirán retribución, a tomarse de los proventos de la explotación, en relación con las tareas y beneficios de ella, que no podrá pasar de trescientos pesos mensuales."

Bien, señor Presidente: yo creo que el Puerto y la Aduana, con su personal actual o con el que acaso fuere necesario destacar en Colonia y Palmira, estaría perfectamente habilitado para dar el mejor de los servicios que las zonas francas pueden exigir; que los intereses del país estarían defendidos; que los intereses del comercio y la agricultura o sea de nuestra producción rural, — fundamento casi capital del establecimiento de las zonas francas, — serían contemplados debidamente, y que se evitarían superposiciones de funciones que a veces refluyen en perjuicio de los mismos postulados que acabo de establecer y que hay interés en asegurar.

En todo el Uruguay, y lo mismo en el litoral marítimo de la República, si no existen zonas francas, existen puertos y existen aduanas, y lo repetiré: todos ellos giran dentro del orden funcional administrativo del Puerto y Aduana de Montevideo. Y afortunadamente se puede decir que, no siendo esos pequeños detalles fragmentarios de defectos de organización, en general las aduanas y los puertos se manejan bien.

9

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Diputado para una cuestión de orden?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Y le pido excusas, porque voy a hacer una referencia agena al asunto que estamos tratando.

Señor Ximénez — Lo que fuere, señor Diputado. Con gusto le concedo la interrupción, y hasta tengo que agradecérsela, porque me permitirá descansar unos instantes.

Señor Barrios Amorín — A las 17 horas, señor Presidente, terminará esta sesión, y habría que aprovechar para reparar un error en que se incurrió al considerar el proyecto anterior que fué sancionado por la Cámara.

La Comisión creyó equivocadamente que no debía someter a la consideración de la Cámara el artículo 1.o del proyecto que estaba a su estudio, por entender que ya había sido sancionado; pero, como digo, se padeció un error, puesto que el proyecto de ley sancionado, ya convertido en ley, hacía referencia a otra cuestión.

Procedería, pues, reconsiderar el proyecto de ley anteriormente sancionado a objeto de poner a consideración de la Cámara el artículo 1.o del mismo que fué eliminado y que destina 200.000 pesos para la adquisición de una draga y de un vapor destinados al mejoramiento de la navegación de la laguna Merín y ríos afluentes.

Señor Vázquez — ¿Con cuántos votos se sancionó?

Señor Presidente — Veinticinco en treinta y ocho.

Señor Vázquez — ¿Hay número?

Señor Presidente — Hay treinta y cuatro Diputados en Sala.

Se va a votar la proposición del señor Diputado Barrios Amorín: "para que se reconsidere el artículo 1.o del proyecto sobre refuerzo de rubro para obras de hidrografía".

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

Léase el artículo 1.o.

Señor Vázquez — Bastaría con que tuviera el carácter de una adición; este artículo nuevo pasaría a ser el último del proyecto.

Señor Presidente — Pasaría a ser el artículo 3.o.

Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de 200.000 pesos para la compra de una draga tipo "Universal" y de un vapor de carga y pasajeros, destinados al mejoramiento y navegación de la laguna Merín y sus afluentes".

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de obras y servicios de hidrografía establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes partidas:

A) Puerto de Salto: Ampliación de pavimentos, obras

del muelle a dos niveles, galpones, etc. ...... $ 130.000

B) Puerto de Paysandú: Dos galpones de cemento armado para la nueva dársena de cabotaje, pavimentos, muro norte del muelle de cabotaje, complemento de la fundación de los galpones y muelles para las crecientes excepcionales ...... " 208.000

C) Puerto de Fray Bentos: Ampliación del muelle trasatlántico, del muro de contención de terraplenes, vías, etc. ...... " 210.000

D) Puerto de Nueva Palmira: Ampliación del muelle trasatlántico, galpones y vías .... " 150.000

E) Puerto de Mercedes: Muelle bajo, a continuación del existente .... " 25.000

F) Puerto de Dolores: Ampliación de las fundaciones del muelle actual en construcción .... " 25.000

G) Puerto de Carmelo: Ampliación del muelle ..... " 100.000

H) Puerto de Punta del Este: Ampliación de la escollera de abrigo y pavimentos de acceso ..... " 70.000

I) Puerto Santiago Vázquez: Muro de cemento armado y terraplenes de la dársena de yachts ..... " 15.000

J) Canalización y regularización de los ríos Rosario y Vacas y arroyo Juan González .... " 270.000

K) Modernización de los faros de José Ignacio, Polonio, Lobos y banco Inglés .... " 60.000

L) Estudio de ríos y canales " 10.000

M) Estaciones de aforos en los ríos Santa Lucía y Negro .... " 12.000

N) Expropiaciones en Nueva Palmira, Paysandú, Fray Bentos y Salto, para las obras portuarias .... "

O) 1 vapor de servicio en Punta del Este y Faro de la Isla de Lobos.... " 25.000

P) Muelles de San Luis y San Gregorio de Polanco del Río Negro .... " 20.000

Art. 2.o Las cantidades necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior, se tomarán de los recursos creados por la ley de vialidad e hidrografía de 19 de Octubre de 1928, pudiendo ser invertidas por el Consejo Nacional de Administración en el presente Ejercicio, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de dicha ley.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) para la compra de una draga tipo "Universal" y de un vapor de carga y pasajeros, destinados al mejoramiento y navegación de la Laguna Merín y sus afluentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Diciembre de 1929.

MANUEL ALBO, Presidente ad hoc—Gilberto Echeverry, Secretario.

10

—Continúa la discusión sobre el cambio de régimen de explotación y administración de puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira. Tiene la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Me estaba refiriendo, señor Presidente, a la reglamentación de las Comisiones administradoras locales, propuestas por la Comisión informante de la Cámara, y veíamos que en esas comisiones locales la Comisión empezaba por reconocer la necesidad, más que la necesidad, lo imprescindible de dar intervención a la aduana y al puerto. Reconociendo en el fondo los fundamentos primordiales de mi argumentación, establece que de la comisión local formará parte.

En el primer caso la Comisión, recoge como miembro nato el Receptor de aduana del Departamento.

Señor Vázquez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Esta sesión, señor Presidente, se estableció con la condición precisa de que duraría desde las 16 a las 17, para no entorpecer la consideración de los asuntos siguientes.

De manera que al llegar a esa hora termina sin poderlo poner en otra para tratarlo. Como este es un asunto que merece la atención de la Cámara por su importancia, hago moción para que continúe su consideración el día jueves a las 14 y 30, hora que no está ocupada.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Está ocupada la hora 15 para una cuestión muy importante, y no me parece bien que a este asunto de tanta importancia se le dedique media hora. Podría ponerse a las 18 y 30.

Señor Vázquez — Yo aceptaría si no estuviera ocupada esa hora.

Señor Presidente — Para las 15 existen los siguientes asuntos: Instituto de Pediatría y Puericultura, en primer término; en segundo, Congreso de Biología, y en tercer término, retribución extraordinaria al personal de Sala y Secretaría de la Cámara.

Señor Vázquez — Yo consulto a la Mesa si a la hora 18 y 30 hay algún pedido de sesión.

Señor Presidente — No, señor; está libre esa hora.

Señor Vázquez — Entonces, señor Presidente modifico mi moción sustituyéndola en el sentido de que este asunto continúe considerándose el jueves próximo a las 18 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Vázquez.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Decía, señor Presidente, que la Comisión informante reconocía el fondo de lo principal de mi argumentación en cuanto, a pesar de proponer la Comisión Administradora local, hacía figurar en ella como miembro nato al Receptor de Aduanas del Departamento.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Vázquez — Antes de contestar con detalles, en extenso, desearía expresarle al señor Diputado que no ha sido ese el parecer de la Comisión.

El parecer de la Comisión ha sido establecer la debida vinculación entre estas entidades distintas de las entidades fiscales; pero sometidas, naturalmente, a su contralor. De esa manera la función del Receptor de Aduanas, es una función coherente con la de la zona franca; pero no para establecer la zona franca como una entidad meramente fiscal, dentro del cuadro general fiscal de las aduanas de la República, sino para no establecer un conflicto entre dos entidades tan próximas y en contacto tan frecuente.

Señor Ximénez — El señor Diputado Vázquez me ha dado un nuevo argumento para poder proseguir mi raciocinio.

Establece — y acaba de decirlo concretamente — que para evitar todo conflicto entre una autoridad aduanera preexistente y la que propone en su proyecto, la Comisión ha creído deber cierta cabida a la entidad aduanera local, por más que entienda — y esto es lo que vamos a discutir después — que no significa ese argumento reconocer que tengan ningún carácter de fiscal ni que deban ser sometidas a fiscalización aduanera las zonas francas.

Creo que ese es el concepto que en este momento ha querido expresar el señor Diputado Vázquez, yo lo he entendido así.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

El concepto es que las zonas francas no entran ulteriormente en el cuadro, llamemos, de las actividades fiscales aduaneras, por el hecho de que admitan en su seno un miembro nato que es el Director de la aduana local. Nada más. Ese es el concepto.

Señor Ximénez. — Queda confirmado asimismo, que no me equivocaba en mis afirmaciones respecto a la conveniencia de contemplar esa situación de la aduana local.

Sostengo que del mismo modo se ha tenido que considerar ese argumento cuando se ha establecido por la Comisión que otro de los miembros de la Comisión Administradora local fuera propuesto por la Dirección del Puerto de Montevideo. Esto importa reconocer también la conveniencia, la necesidad de la intromisión fiscal, de las autoridades preexistentes, las que tienen por cometido especial nato de su funcionamiento todo lo que se opere alrededor de los puertos o de las aduanas.

Un distingo acentuado que deseara hacerse sobre lo que es la zona franca y sobre lo que es la Aduana, podría caber teóricamente. Yo no me aparto de ello. Yo, en ese sentido acompañaría y acompaño al señor Diputado Vázquez admitiendo la diversificación que uno y otro organismo presentan, porque efectivamente la tienen; sus características no son las mismas. Pero, esto no importa decir que por el hecho de que se trate de un puerto o zona franca, pueda desvincularse en absoluto de los organismos o entidades con rol propio en funciones de puerto, respecto a la organizaciones de puerto, respecto a la organización general de los de la República; respecto al intercambio de nuestros productos con el exterior, ni puerto hábil...

Señor Vázquez — ¿Permítame?

Yo creo que no puede adelantarse así que pudiera existir esa desvinculación absoluta entre ese organismo a crearse y la autoridad de carácter nacional a que he aludido, desde que ese organismo, por hipótesis, se compone, se integra con representantes de esas mismas actividades, y desde que ese organismo se crearía con la intervención, como miembro nato, de un miembro de la Administración Nacional del Puerto y un delegado de la aduana. De manera que en vez de desvincularlo en absoluto a ese organismo, se vinculan de la manera más formal.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 17, fijada para el término de esta sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

256.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 Y 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO
(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighe[illegible] Anf[illegible] Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bellán, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Lerena, Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Ma[illegible], [illegible], Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Macedo y Ponce de León.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Fernández Ríos, García, Sánchez, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Carámbula (don Aurelio), Galarza, Garolini, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Manini Ríos, Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Romero y Zaballa.

Total: 19.

2

Señor Secretario Redactor—Señores Representantes: no hallándose en Sala el señor Presidente, ni ninguno de los señores Vices, se va a elegir Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Alberto Cima, los señores Representantes: Anfusso, Vidal, Fusco, Pedragosa Sierra, Demicheli, Dufour, Ximénez, Arena, Grauert, Prando, Paiva Irisarri, Rossi, (don César I.), Frugoni, Menéndez, Cornú, Ruiz, Sozo, Ferreira, Amighetti, Ros, Macció, Acevedo Alvarez, Etchepare y Valiño y Sueiro; por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes: Aguirre, Lerena Acevedo, Viera, Arrillaga Safons, Seuánez Olivera, Pintos Curbelo, Barrios Amorín, Vázquez, Buranelli, De la Fuente, Segarra, Damboriana, Salgado, Carballo, Muñoz, Mendiondo, Patrón, Antuña, Labat, Ferrería, Segredo, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Santos, Solares, García Selgas, Salguero, Gallinal, Quijano, Saravia, Pérez (don Saviniano), Otamendi y Arrarte Corbo; por el señor Representante doctor Enrique Cornú, el señor Representante Cima, y por el señor Representante don Juan Francisco Saravia, el señor Representante Albo).

—Han obtenido: treinta y tres votos el señor Diputado Albo: veinticuatro, el señor Diputado Cima, y uno, respectivamente, los señores Diputados Cornú y Saravia.

Ha sido electo el señor Diputado Albo. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre construcción de carreteras de acceso para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia a la carretera Montevideo-Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

2—Aumento de pensión a doña Norberta López de Sáenz y doña Cándida Paramos.

3—Traspaso de pensión a doña Juana Sangurgo de Romani y pensión a doña Carmen Benavente de Piera.

—A la Comisión de Peticiones.

4—La Comisión de Asuntos Militares integrada presenta un proyecto informado sobre asimilaciones militares.

5—La Comisión Especial de Agricultura se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 4.000 para gastos de la 1.a Exposición Regional de la Producción del Oeste.

6—La Comisión de Constitución y Legislación presenta con informe un proyecto que reglamenta las facultades de las Comisiones Parlamentarias.

7—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de presupuesto para la Dirección de Agronomía.

—Repártanse.

8—Los impresores uruguayos presentan una exposición referente del proyecto sobre adquisición de ejemplares de la obra "Uruguay".

9—La Asociación de Empleados de Vigilancia del Resguardo presenta una exposición relacionada con el proyecto del señor Representante don Daniel Herrera y Thode sobre presupuesto de la División Resguardo de la Capital.

—A sus antecedentes.

4

El señor Representante don Angel Alberto Moreno, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla del Presupuesto, número 108, del Ministerio de Industrias, que corresponde al Instituto Nacional de Pesca, en la forma siguiente:

		Mensual
1 Director	$	350 —
1 Contador	"	200 —
1 Oficial 1.o	"	150 —
1 Cajero	"	150 —
1 Inspector General	"	150 —
1 Encargado de Estadística	"	120 —
4 Auxiliares de Contaduría, a $ 80.00 cada uno	"	320 —
1 Portero	"	70 —
1 Jefe de Laboratorio	"	180 —
1 Ayudante	"	80 —
1 Jefe de Máquinas	"	140 —
1 Encargado de Distribución	"	95 —
1 Jefe de Ventas	"	95 —
7 Encargados de puestos-ventas, a $ 70.00 cada uno	"	400 —
8 Encargados de guardias, a $ 70.00 cada uno	"	560 —
1 Auxiliar Cobrador	"	75 —
1 Capataz	"	80 —
1 Carpintero	"	70 —
5 Chauffeurs, a $ 70.00 c|u.	"	350 —
8 Peones, a $ 70.00 cada uno	"	560 —
Gastos de *Oficina*	"	60 —
		$ 4.345 —

Vapor Pesquero número 1 —

1 Capitán	$	120 —
1.er Maquinista	"	100 —
2.o Maquinista	"	80 —
1.er Oficial de Pesca	"	80 —
2.o Oficial de Pesca	"	70 —
1 Telegrafista	"	70 —
1 Cocinero	"	60 —
1 Cabo foguista	"	55 —
1 Carbonero	"	55 —
4 Foguistas, a $ 55.00 c/u.	"	220 —
5 Marineros, a $ 50.00 c/u.	"	250 —
1 Mozo	"	70 —
	$	5.575 —
Presupuesto proyectado	$	5.575 —
Idem actual y proventos	"	3.858 92

Aumento en este proyecto $ 1.716.08.

Art. 2.o De los proventos del Instituto de Pesca se verterán mensualmente a la Tesorería General de la Nación el excedente, una vez chanfelados los gastos, previas rendiciones de cuentas, pudiéndose utilizar sólo dichos excedentes en los casos autorizados por el Consejo Nacional y que tengan por finalidad la preparación y colocación de los productos con destino a las exportaciones o para su edificio propio.

Art. 3.o La explotación de esta industria por el Instituto Nacional de Pesca, prohibe terminantemente las concesiones de privilegio para la pesca en aguas nacionales, ya sea en ríos, aroyos, lagunas, torrentes, canales, etc., a persona o empresa alguna.

La pesca en redes de tiro, suspensión o arrastre, deben tener las mallas una longitud no menor de siete centímetros pudiendo ser usadas por buques a vapor o motor, con un calado mínimo de tres y medio metros y en la zona comprendida al Este del meridiano de la cabecera oriental del Banco Inglés, y a una distancia no menor de cinco kilómetros de las costas firmes, contando desde la línea de las mareas bajas. Los buques, cualquiera sea su clase que se dediquen a la pesca, deben estar inscriptos en el Registro de Naves de la Capitanía de Puertos y del Instituto Nacional de Pesca.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 9 de 1929

Angel Alberto Moreno. Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No es ajeno al conocimiento de los integrantes de la Cámara la labor útil y productiva del Instituto de Pesca.

Bueno es destacar que, con su presupuesto actual, no puede sino a costas de grandes sacrificios para el personal, desenvolverse con relativo éxito. No es deseo de aumentar personal sin gran razón para ello, por el contrario, en esta importantísima industria, exhuberante riqueza nacional y privilegio de nuestro país, a la que no se ha dedicado bien el Estado, negándole por incomprensión un patrimonio de desarrollo conspirando contra uno de los más interesantes negocios para la economía del país.

Tiene en perspectiva el Instituto un gran porvenir. Se ha creado para explotar la riquísima industria pesquera, pero no se le coloca en condiciones de poder hacerlo. Hay evidentemente un deseo erróneo al pretender que el Instituto dé utilidades en metálico, sin estudiar las causas por la cual no le será posible ni conveniente, en tanto no se le dote de medios modernos de explotación.

La crítica tampoco ha tenido fundamentos, aún en las actuales circunstancias. El Instituto da hoy mismo en otras formas enormes ventajas y utilidades a la población.

Vende el producto todo el año al mismo precio, vale decir, que detiene la suba. Lo que no queda en sus arcas, queda en la economía pública, principio económico indestructible que no puede perderse de vista, ni dejar de considerarse.

Si la Dirección del Instituto, donde se encuentra un funcionario de grandes condiciones de trabajo, se le autorizara vender el producto que extrae al precio que alcanza a regular la demanda y la oferta local, los balances vendrían inflados de utilidad, ganancias hechas a costa de la población.

Ocurrirá lo que acontece con la Usina Eléctrica, tarifas altas, privilegios de toda clases, evidentemente en perjuicio de los consumidores que debemos medir fantásticamente el consumo de luz por su enorme carestía. La misión de este organismo, que tanto resuelve las altas cotizaciones de un artículo sano e imprescindible para el pueblo, como lo es el pescado, puede tener otra misión importantísima convirtiéndose en exportador por el resto de lo que no se consume, saldo que va a tomar enormes proporciones si le damos los elementos indispensables.

Debemos ir sin preocupaciones a explotar esta gran fuente de riqueza. Chile ha contratado para su país a un experto alemán, jefe de los servicios de pesca en Hamburgo, señor Lubeert, quien ha cooperado inteligentemente en el desarrollo de la pesca en aquellas costas. Hoy se va a dotar, hasta de frigoríficos, para la congelación del producto arrancado del mar, llevando al extranjero el pescado sobrante del consumo de aquella nación. En nuestra tierra, es una industria desorganizada.

Los hombres que integran el Gobierno del país habrán comprendido que no puede ser sólo la misión del Instituto traer al mercado algunos cientos de cajones de pescado para el consumo de Montevideo. Es menester capacitarlo para que pueda atender todo el servicio del país, y hacerlo a la vez exportador, dándoles los recursos y el personal de trabajo necesarios.

El aumento que propongo en el total que no sobrepasa por mes a $ 1.716.08 (mil setecientos dieciséis pesos con ocho centésimos) del deficientísimo y desordenado presupuesto actual, no importa recargo alguno a la economía del país.

Vayamos sin preocupaciones a estimular esta noble industria, y a corto plazo va a sentir el país los grandes beneficios que le va a proporcionar esta reorganización que debe ser el principio de una industria sobrenatural y magnífica, para los altos intereses de la República. Oportunamente y en Sala ampliaré aún más esta exposición.

Nota: En la planilla del Vapor Pesquero, existen sueldos inferiores a $ 70.00. Hago resaltar que las comisiones que reciben por concepto de lo que recogen en sus viajes, aumentan mucho esas cantidades asignadas.

Angel Alberto Moreno, Representante por Montevideo.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — No sé, señor Presidente, si será reglamentario lo que voy a proponer: la Presidencia lo dirá.

El asunto del presupuesto de Malvín ha sido de nuevo desalojado del orden del día. Es un asunto urgente y que merece ser resuelto por la Cámara. Hago moción para que se trate mañana a las 16, en la sesión dedicada al problema carcelario, el presupuesto de la colonia de Malvín, de las dos casas hogares de Suárez y los Inspectores del Patronato de Delincuentes y Menores, asunto que figuraba ya ayer en el orden del día y hoy también.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Es de conocimiento de los señores Diputados que la Comisión especial nombrada para estudiar el presupuesto escolar tiene muy adelantado su trabajo. Si no hubiera sido por la interefrencia de esta sesión, quizás en la tarde de hoy hubiéramos podido dar cima a la parte principal que se refiere a los sueldos de los maestros y creaciones. Como eso se va a poder tratar en cualquier momento, solicito que la Cámara señale el día jueves a la hora 22 para entrar a considerar el presupuesto escolar en la parte pertinente.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Cuál es la parte pertinente?

Señor Macció — Es la parte desglosada en la propia Comisión: sueldos de los maestros y creaciones.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿Esa parte referente al sueldo está financiada?...

Porque la Comisión de Presupuesto no lo ha podido considerar, no ha hecho nada.

Señor Macció — La Comisión traerá todo lo que le sea posible traer; pero hay que tener en cuenta que este asunto no se va a poder terminar en una sola sesión. Nosotros traeremos todo lo que nos sea posible traer, y podremos de esa manera, al menos, iniciar la discusión de un presupuesto que tiene preocupada a toda la opinión pública.

Señor Dufour — Traerlo inútilmente, no me parece bien.

Señor Macció — Nosotros resolveremos lo que sea posible; la parte desglosada.

Señor Quijano — La situación es esta: el aumento de sueldos supone alrededor de dos millones de pesos más. Esos dos millones de pesos más hay que financiarlos para que el proyecto pase en Cámara. La Subcomisión de Presupuesto todavía no ha hecho el estudio del asunto. De manera que no veo por qué se va a traer a consideración de la Cámara.

Señor Macció — Tengo la impresión de que nosotros en una sesión terminaremos esa cuestión referente al presupuesto escolar.

Señor Quijano — Pero no la Subcomisión de Presupuesto, que es la encargada de financiarlo.

Señor Macció — Es la Comisión de los Veinticinco, señor Diputado, la que tiene el asunto.

Señor Aguirre — ¿Me permite?...

La Subcomisión de recursos está esperando que las otras Subcomisiones digan a cuánto alcanzan las erogaciones a los efectos de financiar los recursos necesarios.

(Interrupciones).

Señor Macció — Yo debo hacer notar que en sesiones extraordinarias se han planteado cincuenta veces estas cuestiones, ya que se alude a ello en las interrupciones que se me hacen, y que cincuenta veces se han resuelto bien o mal. De manera que no planteo ninguna novedad a la Cámara.

(Murmullos).

—Voy a insistir, señor Presidente.

Creo que si la Comisión de creaciones puede reunirse esta tarde y la Comisión de Financiación, mañana, — y aún tenemos el jueves por delante — ese día, el jueves, podremos dar cima a esas esperanzas de los maestros. Creo más, señor Presidente: esta es una cues-

tión que no se puede dilatar más. Nosotros nos hemos comprometido con el magisterio del país a tratar este asunto. No tenemos día hábil para hacerlo: de manera que insisto en mi moción para que el asunto a que he hecho referencia se trate el jueves a la hora 22.

Señor Presidente — Se va a votar las mociones por su orden.

En primer término la del señor Diputado Cima.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Cima mociona para que en la sesión de mañana a las 16 se considere el presupuesto de la Colonia de Malvín, de las dos Casas Hogares de Suárez y de los Inspectores del Patronato de Delincuentes y Menores."

(Murmullos).

Señor Fusco — Lo que propone el señor Diputado Cima es que se celebre una sesión extraordinaria a las 16 para tratar los asuntos a que se ha referido, y esa moción tiene que tener más votos que la que obtuvo la resolución opr la cual debe celebrarse mañana sesión a las 16.

Señor Cima — Yo no quiero hacer debate sobre esta cuestión; pero lo que estoy pidiendo está incorporado en el mismo orden del día ya solicitado. Se trata, en realidad, de considerar una parte del proyecto de protección de menores. De manera que aún, asimismo, aunque no se votara en esta sesión, podría ser tratado mañana.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Diputado Cima.

(Se lee):

"Para que mañana a las cuatro de la tarde, en primer término, se traten los siguientes asuntos:

Presupuesto para Radio Urbano de los menores en Malvín; presupuesto del Hogar Educacional número 1; presupuesto del Hogar Educacional de la Colonia Educacional de Varones; creación de cargos de Inspectores en el Consejo de Patronato de Menores. Estudios para la industria del frío".

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres).**

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Hago moción para que mañana se considere en la sesión de las 8, en primer término, el asunto que se refiere a adquisición del edificio de las calles General Rondeau y Valparaíso para la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Diputado Macció, presentada anteriormente, para que el jueves a la hora 22 se considere el presupuesto escolar.

Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y tres).**

Señor Segredo — Para las 8 del día de mañana hay dos preferencias votadas. Hago la indicación y solicito que se vote a continuación de las dos preferencias votadas, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Seuánez Olivera.

Señor Anfusso — ¿Cuáles son los dos asuntos que tienen preferencia?

Señor Presidente — Plan de estudios de la carrera de Agrimensor y Usina de Pasteurización de la leche de Mercedes.

Señor Ministro — Yo pediría a la Cámara que hiciera una deferencia y votara esa preferencia en primer término a que se ha referido el señor Diputado Seuánez Olivera. Se trata de un asunto muy urgente y sencillo. La Dirección de Impuestos Directos no puede continuar en las oficinas en que está. El Consejo Nacional había arribado a una operación ad-referendum con el Banco de la República para adquirir el edificio que fué de Ponce de León y Dutra en las calles Rondeau y Valparaíso. Es un edificio que costó alrededor de medio millón de pesos y el Banco de la República en una ejecución judicial, se quedó con él por doscientos veinte mil pesos. El Consejo Nacional ha llegado a contratar con el Banco de la República una operación para comprar ese edificio por ciento noventa mil pesos, en diez anualidades, con un interés del 5 por ciento y además pide autorización por otra suma para ponerlo en condiciones. Es un edificio de condiciones excepcionales.

Yo pediría que la Cámara resolviera este asunto, porque es necesario dar una contestación y se necesitan tres o cuatro meses para instalar las oficinas en el edificio. Si no se hiciera en esta oportunidad, pasaría el año que viene sin instalar esas oficinas. Los señores Ponce de León y Dutra invirtieron en el edificio trescientos mil pesos sin contar el terreno.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Los asuntos que están votados en primero y segundo términos, son dos asuntos que tienen carácter de urgentes. La reforma del plan de estudios de la Facultad de Agrimensura es uno y habría necesidad de que comenzaran los estudios a regirse por ese plan, el próximo año. Así lo ha expresado el Consejo de la Facultad, y probablemente no será motivo de discusión. El asunto es el referente a la Usina de Pasteurización de la leche en Mercedes; es un proyecto de higiene pública que tiene importancia y tampoco va a ser discutido. De manera que yo votaría la moción del señor Diputado Seuánez Olivera si él accediera a ponerla en tercer término, como corresponde, en el orden del día.

Señor Seuánez Olivera — Es un asunto sencillo, señor Diputado, que no va a dar lugar a debate, y no va a llevar más de cinco minutos del orden del día de esa sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si en la sesión de mañana a la hora 20 se coloca en primer término el asunto relativo a compra del edificio de las calles Rondeau y Valparaíso.

(Se vota. *Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve*).

6

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto del Poder Judicial. Estaba en discusión el inciso A) del artículo 1.o y había presentado una enmienda el señor Diputado Fusco.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Fusco propone incorporar al inciso A) las siguientes palabras: "Inciso A). Establécese para los sueldos que no excedan de $ 2.400 anuales... etc.".

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción, señor Demicheli?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Vidal — Le he pedido una interrupción al señor Diputado Demicheli, porque quiero referirme a los dos incisos ya votados por la Cámara. De manera que *si el señor Diputado* Demicheli, antes de seguir en su exposición sobre el inciso que se debe discutir, me permitiera exponer las consideraciones que quiero hacer con respecto a los incisos ya votados, sería oportuno que así lo hiciera, para que la Cámara siguiera el debate considerando los incisos que deben sancionarse después. De manera, señor Presidente, que si me permite el señor Diputado, voy a seguir exponiendo mis consideraciones sobre lo ya votado en la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Demicheli.

Señor Demicheli — Yo le concedo la interrupción al señor Diputado Vidal, porque plantea una cuestión previa a la que estaba considerando yo.

Señor Vidal — No voy a pedir reconsideración, porque creo que las consideraciones que voy a hacer, pueden ser atendibles sin que sea necesario reconsiderar lo ya votado. Al final propondré un inciso adicional de lo ya votado, en el que se aclarará el sentido de lo que quiero expresar.

Señor Ximénez — Yo hago moción para que se reconsideren los incisos votados en la sesión anterior en que fué tratado este proyecto.

Señor Vidal — No propongo reconsideración, porque después de las consideraciones que voy a hacer, lo que voy a pedir podrá ser aprobado por la Cámara en forma de un inciso adicional, que condicionará lo ya votado.

Señor Antuña — Pero si se va a referir a lo ya votado, no podrá hacerlo sin reconsiderarlo y sin que se reabra el debate.

Señor Fusco — Si es un inciso complementario, no hay por qué reabrir el debate.

(Murmullos).

Señor Vidal — Si consideramos, señor Presidente, la forma como han sido votados estos dos incisos, y tenemos en cuenta, como término de comparación, los sueldos que ganan los empleados de la Administración de Justicia en los Departamentos de campaña y los empleados de la Administración de Justicia en la Capital de la República, se verá que la Cámara ha cometido una verdadera injusticia.

Todos sabemos que los sueldos que ganan los empleados de la Administración de Justicia en campaña, a igualdad de categorías, son sueldos inferiores a los que ganan los empleados de la Administración de Justicia de la Capital. Y para demostrar cómo se ha cometido en los incisos ya sancionados por la Cámara una injusticia, voy a tomar como término de comparación lo que ganaría un Auxiliar 1.o, por ejemplo, de la Capital de la República, y lo que ganaría un Auxiliar 1.o de un Juzgado Letrado de campaña.

El Auxiliar 1.o de la Capital gana 1.200 pesos anuales y el Auxiliar 1.o de la Administración de Justicia de campaña gana 960 pesos. Tomando el 40 o|o de este sueldo, porcentaje a que tendría derecho según la asignación complementaria ya votada, tendremos que un Auxiliar 1.o de la Capital ha de ver acrecido su sueldo fijo establecido en el Presupuesto de la Nación, en 480 pesos, y un Auxiliar 1.o de campaña podrá ver aumentado su sueldo tomando el 40 o|o de 960, en 384 pesos. De modo que si un Auxiliar 1.o de la Capital de la República puede ver aumentado su sueldo en la cantidad fijada, en el caso en que llegue a obtener el límite máximo establecido por el porcentaje ya votado, podrá alcanzar a obtener un sueldo anual de 1.680 pesos, y un Auxiliar 1.o de campaña, en caso de llegar a obtener el porcentaje máximo, también establecido por esta asignación complementaria, no podrá obtener un sueldo mayor de 1.364 pesos. Es decir, señor Presidente, que, en estos casos, de obtener los sueldos máximos siempre habría una diferencia a fa-

vor del empleado de la Capital de la República, una ventaja de 316 pesos más de lo que puede obtener un Auxiliar 1.o de la Administración de Justicia de campaña.

De manera, pues, señor Presidente, que la asignación complementaria votada por la Cámara acrece está injusticia, es decir, esta desventaja en que están los empleados de la Administración de campaña con respecto a los empleados de la Administración de Justicia de la Capital.

Yo no voy a negar que es posible que se argumente que los Juzgados de la Capital de la República tienen mayor importancia y tal vez tengan más tareas que los Juzgados Letrados de campaña; pero es evidente que en los Juzgados Letrados de campaña el trabajo es también intenso. Hay en las mismas carpetas de la Cámar, presentados por los señores legisladores, distintos proyectos por los que dividen, en algunos los Juzgados Letrados Departamentales de campaña e instituyendo Juzgados Letrados de lo Civil, cómo ya existen en Salto y Paysandú. Hay también otros proyectos presentados por otros legisladores, por los cuales se divide la Administración Letrada de los Juzgados de campaña en dos zonas en los Departamentos respectivos.

De manera, señor Presidente, que, por esos antecedentes, puede la Cámara darse cuenta perfecta de que en los Juzgados Letrados de campaña también el trabajo es intenso; y si tenemos en cuenta, pues que los empleados de campaña tienen también un trabajo intenso, como tienen los empleados de la Administración de Justicia de la Capital, vemos que en la forma en que se ha votado el porcentaje estipulado en estos dos primeros incisos, se aumenta la injusticia actual, que ya existe por la diferencia de sueldos que perciben los empleados de la Administración de Justicia de la Capital y los empleados de los Juzgados Letrados de campaña.

Yo creo que, con lo ya expuesto, queda evidenciado que esa injusticia se aumenta; pero si se tiene en cuenta otra consideración que voy a exponer, veremos también cómo esa injusticia es más grave.

Tomemos, por ejemplo, el caso de un empleado que, con diez años de antigüedad, podría ver aumentado su sueldo en 600 pesos, como lo establece la parte primera del inciso ya votado. Si ese empleado es de la Capital de la República — me refiero siempre al caso de los Auxiliares 1.os. — podrá ser aumentado su sueldo en 480 pesos, como ya lo establecí; si es un Auxiliar 1.o de los Juzgados Letrados de campaña, verá aumentado su sueldo anualmente en 600 pesos, si se tienen en cuenta los diez años. Pero como de acuerdo con el porcentaje tiene que ser el 40 o|o de su sueldo, la cantidad efectiva del sueldo complementario será sólo de 384 pesos. De manera que de esos 600 pesos que por mérito de antigüedad le corresponde percibir al empleado del Juzgado de la Capital, deja de percibir únicamente 120 pesos, mientras que el empleado del Juzgado Letrado de Campaña deja de percibir 216 pesos, es decir, casi el doble de lo que deja de percibir un empleado de la misma categoría de los Juzgados Letrados de la Capital.

Por estas consideraciones expuestas, señor Presidente, creo que hay una verdadera injusticia en mantener este porcentaje en la forma en que ha sido votado; es decir, que se deje así, con un carácter uniforme para todos los empleados de la Administración de Justicia del país.

Yo no voy a pedir que se reconsidere ni que se rebaje este porcentaje ya votado por la Cámara; pero creo que atendiendo las consideraciones que he expuesto, se podría contemplar la justicia que habría en votar un agregado adicional, que aumentara también el porcentaje para los empleados de campaña y se pudiera en esta forma evitar que esa injusticia quedara claramente manifiesta con respecto a los mismos.

En ese sentido yo, voy a proponer que, a los ya votados se agreguen estos dos incisos: "Este porcentaje será aplicable a los sueldos del personal de los Juzgados Letrados de la Capital del país, para el personal de los Juzgados Letrados de campaña. Dicha asignación tendrá como límite máximo el siguiente porcentaje: hasta $ 1.800 inclusive, el 60 o|o." Y digo únicamente hasta 1.800 pesos, porque por estos incisos que contemplada la situación de los empleados inferiores de la Administración de Justicia y dentro de la cantidad de 1.800 pesos quedan contemplados todos los empleados de esta categoría inferior de los Juzgados Letrados de campaña.

Era lo que quería manifestar.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Yo, señor Presidente, pensaba ocuparme del mismo asunto, aunque creía que debía hacerlo más adelante.

Yo comparto la opinión del señor Diputado Vidal sobre la diferencia de sueldos entre los empleados de los Departamentos de campaña y los de Montevideo; diferencia que se acentúa aún más aplicando el régimen que se establece por esa modificación.

El señor Diputado Vidal ha hecho notar esta diferencia. Yo he hablado con algunos miembros de la Comisión y me han hecho notar que no han comprendido a los empleados de campaña, porque dicha modificación representaba un aumento de 60 o 70.000 pesos, o más tal vez, y porque de aumentar los sueldos de los empleados de campaña habría que hacerlo bajo el régimen de una absoluta equiparación.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Antuña — Lo que el señor Diputado dice podría inducir a error.

La fórmula de la asignación complementaria comprende a todos los empleados de la Administración de Justicia. Unicamente lo que se puede haber dicho al señor Diputado es que la Comisión no fué a la equiparación de sueldos entre los empleados de campaña y los de la capital por el monto que eso significaría.

Señor Antía Errandonea — Pero esa fórmula del aumento de porcentaje comprende tanto a los empleados de campaña como a los empleados de la capital.

Señor Antuña — El señor Diputado se refiere, entonces, al problema de la equiparación.

Señor Antía Errandonea — Esa fórmula, digo, al aplicarse en general a todos los empleados del Poder Judicial, tiende a acentuar más la diferencia existente actualmente en la remuneración que perciben los empleados de campaña con relación a lo que perciben los emleados de la capital. El 40 o|o sobre 150 pesos representa un aumento de $ 60; como los empleados de campaña en igual caso tienen un sueldo de cien pesos, ese porcentaje representa aumentar 20 pesos más de lo que se aumenta a un empleado de campaña.

Se dice que para aceptar el aumento de sueldo de los empleados de campaña habría que hacerlo bajo la base de una absoluta equiparación de dichos empleados a los de la capital. Yo entiendo que no es necesario ir a eso y que por no querer darles mucho no se deje de darles absolutamente nada.

Yo había presentado unas enmiendas al proyecto, dividiéndolo respecto a los Juzgado de lo Civil de Salto y Paysandú y los demás Juzgados de lo Civil de Salto y Paysandú. Dicha modificación representa, señor Presidente, tan solo una diferencia de 4.320 pesos anuales con respecto a los sueldos de esos dos Juzgados. Por ella se establecía que los jefes de despacho que ganan actualmente 100 pesos mensuales o 1.200 anuales ganarían 1.800 anuales o sea igual a lo que ganan en la capital, y así sucesivamente, teniendo aquí toda la relación que podría leer, pero que por no molestar a la Cámara no lo hago. El aumento con esos dos Juzgados representa unos 4.320 pesos.

Había presentado personalmente una enmienda respecto a todos los empleados de campaña y hecho el cálculo, señor Presidente, de acuerdo con esa enmienda, el aumento total que representaría en el presupuesto ascendería a 23.760 pesos, y con el cuarenta por ciento más llegaría a 33.000 pesos. De manera que en una enmienda de esta naturaleza, yo creo que debe tenerse en cuenta, si no la modificación que he presentado, la que han presentado otros Diputados, como el doctor Quijano, el doctor Lerena; y que debe tratarse de modificar esa diferencia, no haciendo mayor la injusticia al tratar de aplicar estos porcentajes partiendo de la base de los sueldos que perciben actualmente. Yo he hecho esos cálculos y puedo pasarlos a la Comisión o a la mesa, si es que oportunamente se quisiera tratar particularmente este asunto.

Señor Demicheli — La injusticia que señalan los señores Diputados existe en realidad; pero viene de atrás: viene de los otros presupuestos anteriores. La Comisión estudió el punto y se encontró con que la cantidad necesaria para llegar a la equiparación sería sencillamente fabulosa.

Señor Antía Errandonea — Yo tengo los cálculos, y de acuerdo con la escala de que he hecho mención, representa 23.760 pesos. Yo no voy a la equiparación; pero por no ir a la equiparación que representa mucho, los señores Diputados no quieren darles nada, mientras que yo voy a un término medio: equiparo los sueldos de los empleados de los Juzgados de lo Civil de Salto y Paysandú a los sueldos que tienen en Montevideo, en cierto modo, porque los Alguaciles ganan aquí dos mil y pico de pesos y yo los llevo a 1.800 pesos.

En cuanto a los de campaña, no los equiparo; pero les hago un aumento equitativo. Así, por ejemplo, a los 18 Encargados de Despacho que ganan actualmente 1.200 pesos, yo no les elevo el sueldo a 1.800 pesos, sino a 1.500. Eso representa un aumento anual de 5.400 pesos.

Los Auxiliares Alguaciles actualmente ganan 1.200 pesos. Yo no los elevo a 1.800, como ganan en Montevideo, o 2.000, sino a 1.500. Representa 5.400 pesos.

Los Auxiliares 1.os ganan 960 pesos; yo elevo este sueldo a 1.200. Representa 4.320 pesos el aumento en todo el país.

Los Auxiliares 2.os ganan actualmente 840 pesos anuales; yo los elevo a 1.020; representa ese aumento, por los 18 empleados que se favorecen 3.240 pesos. Los Auxiliares 3.os perciben 780 pesos anuales; la Comisión los eleva a 840 desde que admite el sueldo mínimo de 70 pesos. Yo los elevo a 900 pesos. El aumento de 60 pesos sobre los 18 empleados que comprende representa 1.080.

Los otros empleados resultan aumentados por el sueldo mínimo a que he hecho referencia, que establece el proyecto.

Todos esos aumentos a los empleados de los Juzgados Departamentales de campaña representan 19.440 pesos, y los 4.320 pesos que representa el aumento a los dos Juzgados de lo Civil hacen ascender el total a 23.760, que con el por-

centaje del 40 o|o llegaría a 33.000 pesos.

Además, pasa esto: con la enmienda que presenta la Comisión, en los Juzgados de campaña habrá sólo Auxiliares 1.os, porque todos, por el sueldo mínimo de 70 pesos, ganarán 840 pesos anuales. Habrá un Alguacil y un Auxiliar 1.o y todos serán Auxiliares 1.os y todos tendrán los mismos sueldos. Es necesario establecer una diferencia.

Señor Demicheli — Un Auxiliar 1.o gana 960 pesos en campaña; el 2.o 840 y los 3.os quedarían asimilados a los Auxiliares 2.os.

Señor Antía Errandonea — De manera que habría Auxiliares 1.os y 2.os.

Yo establezco la diferencia, porque entonces permite contemplar las categorías: Auxiliares 1.os, 1.200 pesos anuales; Auxiliares 2.os, 1.020; Auxiliares 3.os, 900; Auxiliares 4.os, 840. De manera que permite mantener las categorías tal como están actualmente, y el aumento sobre el Presupuesto General, que no recuerdo ahora a cuánto asciende, de 30.000 pesos, contemplando a todos los empleados de campaña, me parece que no es tan grande como para dejarlos en absoluto de lado.

Señor Santos — ¿Me permite?...

¿Qué diferencia funcional encuentra entre un Auxiliar 2.o y un 3.o? La diferencia es la antigüedad que está contemplada por la asignación complementaria.

Señor Antía Errandonea — Pero ese porcentaje los señores Diputados lo establecen teniendo en cuenta el sueldo actual y si no hay diferencia entre 1.os, 2.os y 3.os cuando están dentro del mismo Juzgado en campaña, ¿por qué establecen tanta diferencia entre los Auxiliares 1.os, 2.os y 3.os de Montevideo con los de campaña?

Señor Santos — Es una diferencia casi secular.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Me parece que la única manera de ir adelantando camino es no confundir demasiado las cuestiones.

Lo que ha propuesto el señor Diputado Vidal es realmente oportuno en este momento, porque se refiere al porcentaje de las asignaciones suplementarias que él desearía fuera distinto según se tratara de empleados judiciales de la Capital o de la campaña. Pero lo que propone el señor Diputado Antía Errandonea, es una cuestión de sueldos que podrá venir después.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

¿La Comisión mantiene la diferenciación de jerarquías entre los empleados de la Capital y de la campaña?

Señor Antuña — Pero es un problema distinto del que estamos tratando.

Señor Zavala Muniz — Es el problema primero a tratar.

Señor Antuña — Pero no es lo que está en discusión.

Señor Zavala Muniz — Pero está en discusión el presupuesto.

Señor Antuña — Pero si estamos discutiendo el punto a que se refieren las asignaciones suplementarias, no podemos ir a discutir los sueldos.

Señor Zavala Muniz — Es una asignación suplementaria que implica discutir precisamente el primer problema, que es el de las jerarquías uniformes...

Señor Antuña — Entonces, que se plantee como primer problema a resolver el de la equiparación o no equiparación y lo que corresponda a los sueldos de los empleados de campaña.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que aquí hay dos problemas: uno es el referente al sueldo de base y otro es el relativo al sueldo progresivo. Como los sueldos de base no están equiparados, habría dos maneras de llegar a esa equiparación: o bien aumentando los sueldos de base que parecería haber sido la primera cuestión a que debió haberse abocado la Comisión de Presupuesto Judicial o, sino, modificando las escalas progresivas, como lo hace el señor Diputado Vidal. De manera que me parece que la modificación del señor Diputado Vidal es la más práctica y la que corresponde en este sentido, ya que la Cámara se inclina por el sueldo progresivo. Es decir: ya que no se puede ir a la equiparación de los sueldos de base, modificar las escalas de los sueldos progresivos, que prácticamente va a llevar a lo mismo.

(Interrupciones).

—Esto va a llevar a una fórmula que se acercará mucho a la justicia.

Es lo más práctico.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Demicheli — Yo, personalmente, aceptaría la fórmula propuesta por el señor Diputado Vidal y creo que se puede defender con ventaja en estos momentos.

La Cámara rechazó en la sesión anterior el porcentaje suplementario de diez por ciento para los sueldos superiores a 3.000 pesos. Esto importaría una economía de 47.015 pesos, y la fórmula que presenta el señor Diputado Vidal, a lo sumo, representaría un aumento de 30.000 pesos. De manera que, dentro del plan de la Comisión, cabría perfectamente esta fórmula.

Nosotros nos hemos dado cuenta de que es injusta la diferencia que se establece en el presupuesto vigente entre los sueldos de la Capital y los sueldos de la campaña; pero como se establecía un principio de sueldo progresivo, creímos prudente no tocar absolutamente ninguno de los sueldos actuales.

(Interrupciones).

—Si se aceptara la fórmula del señor Diputado Vidal, que es también una fórmula de sueldo progresivo, esa injusticia quedaría en pie. Eso es evidente. De manera que, personalmente, no resisto la modificación del señor Diputado Vidal.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Señor Presidente: el problema de la equiparación del personal de campaña con el de Montevideo es, sin duda alguna, una problema interesante que ha merecido la atención de la Comisión y, particularmente, del que habla, que fué quien primeramente observó, por haber dejado de lado a los empleados de campaña, un proyecto de Presupuesto Judicial, que circulaba por ahí. Creo yo que no se puede discutir la justicia de la equiparación integral de los empleados de campaña con los empleados de Montevideo.

En realidad, no vamos a establecer un parangón absoluto entre las funciones porque aún dentro de los Juzgados de la Capital la absoluta identidad no existe. Partiendo, pues, de la base de la equiparación, que me parece la solución más simple, la solución más justa, la solución más lógica y, también, la que parece contar con mayor ambiente en la Cámara, adelanto que esa equiparación incluyendo a los Actuarios, dejando solamente aparte a los Jueces de campaña, que también tienen una distinción según se trate de Jueces de lo Civil y de Jueces puramente Departamentales, la erogación total representaría unos sesenta mil pesos.

De manera, pues, que yo propongo que en el momento oportuno — que no es éste — se establezca un artículo determinando la equiparación del personal de las oficinas de campaña, desde el Actuario a los porteros, a las oficinas en materia civil y comercial de Montevideo; pero, como digo, no en este artículo, porque creo que las asignaciones complementarias deben a su vez ser uniformes, y no establecer dos reglas distintas según se trate de Juzgados de campaña o de la capital. La equiparación debe hacerse en los sueldos.

Señor Vidal — Siempre que los demás términos fuesen también uniformes.

Señor García Selgas — Es lo que yo propongo, señor Diputado. Propongo uniformar los sueldos para establecer las asignaciones complementarias uniformes también, y creo que es lo que parece contar con mayor ambiente en la Cámara; pero, repito, este es un problema a plantearse en seguida, si se quiere; pero no en este mismo artículo, porque siempre habrá tiempo para los señores Diputados que consideran, con razón, que debe repararse, siquiera parcialmente, la injusticia de la diferencia de sueldos, de proponer un artículo ulterior estableciendo una asignación especial complementaria para el personal de campaña. Siempre quedaría tiempo, en el caso de ser rechazada la equiparación absoluta.

Con respecto a las asignaciones complementarias, debo decir que la Comisión respeta la decisión de la Cámara en lo que se refiere a los sueldos altos y no va a volver sobre el punto; pero sí va a proponer que se establezca una nueva escala muy reducida de diez por ciento para los sueldos hasta 3.000 pesos, a efecto de evitar que los Alguaciles y Jefes de Despacho puedan ganar más que los Adjuntos. Es una pequeña erogación que repara la situación realmente molesta y realmente injusta determinada por el corte de las escalas. De modo, pues, que, a nombre de la Comisión y a ese objeto exclusivamente — porque, ya digo, la Comisión se atiene al pronunciamiento anterior de la Cámara — propongo que se vote una nueva escala de 2.400 a 3.000 pesos hasta el diez por ciento.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Es para manifestar, señor Presidente, que el señor Diputado Vidal y todos los que sean partidarios de la equiparación de los sueldos de campaña, para hacer obra práctica en este momento, deberían permitir que se aprobara esta escala, sin perjuicio de estudiar después y proponer la fórmula que se refiere a la equiparación de sueldos, fórmula que no debe ser tan sencilla, porque los Juzgados están divididos en categorías.

Señor Demicheli — Lo mejor es aumentar el porcentaje de bonificación al 60 o|o. Es lo más sencillo y lo que se encuentra dentro del espíritu de nuestro proyecto.

Señor Cerdeiras — Lo más práctico a esta altura del debate es, si se quiere llegar a soluciones iguales, igualar la base en que se va a aplicar este porcentaje, porque lo otro es un poco empírico y nos lleva a soluciones que no sabemos cuáles serán.

Señor Demicheli — Yo me temo que el aumento sea excesivo, porque la diferencia en los sueldos es de 70.000 pesos, a la que hay que agregar todavía las bonificaciones del 30 y del 40 o|o que en campaña serían siempre del 40 o|o.

Señor Cerdeiras — Pero por lo menos, esto permitirá saber cuánto es. En

cambio, la aplicación de la bonificación del 30 o|o es mucho más empírica.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, yo llamo la atención de los partidarios de la equiparación—yo también lo soy—que lo práctico es establecer esta regla general y votarla, y después se resolverá, de acuerdo con la fórmula que se convenga, la situación de los empleados de campaña.

(Interrupciones).

Señor Antuña — En caso de que la equiparación de sueldos no obtuviese la mayoría de votos de la Cámara, hay un poco de compromiso de reconsiderar esta fórmula de asignaciones complementarias para adoptar la proposición del señor Diputado Vidal.

Señor Vidal — Me doy por satisfecho y considero haber estado en lo justo si por medio de mi fórmula se llegan a equiparar los sueldos de los empleados de campaña.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — He solicitado la palabra para apoyar la moción del señor Diputado García Selgas. Las observaciones que acaba de hacer, son enteramente justas.

La aprobación de la escala del 30 o|o para los Alguaciles crearía respecto de los Escribanos Adjuntos, una situación enteramente irregular. Siendo estos titulados, verdaderos jefes de oficina con los cometidos que tiene el Actuario permanentemente, y siendo, desde luego, el Adjunto, superior jerárquico del Alguacil, con la aprobación de la fórmula, según hasta este momento había quedado, estarían esos Adjuntos titulados Escribanos, en inferioridad de situación respecto de sueldos, que su inferior jerárquico el Alguacil. Por lo tanto, las indicaciones formuladas por el señor Diputado García Selgas, son perfectamente atinadas y les prestaré mi voto con mucho gusto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Veo, señor Presidente, que, por razones de justicia, la Comisión informante está dispuesta a admitir proposiciones en el sentido de recargar este presupuesto, que, a mi juicio, es excesivo. Entiendo que, por encima de las razones de justicia que se están haciendo valer para pedir equiparaciones o mejoramiento de sueldos, hay una razón de justicia que la Comisión no ha tenido en cuenta para nada, y es la de que debe atenderse de alguna vez el interés de los contribuyentes y la necesidad que existe en nuestro país de abaratar la justicia, que es demasiado cara. Yo creo que podemos ir renunciando a la esperanza de abaratar la justicia en nuestro país, que es tan gravosa, cuando vemos que la Comisión, en un presupuesto de 1.268.920 pesos, no encuentra manera alguna de realizar economías y, en cambio, nos propone un nuevo presupuesto que significa un recargo de más de 200.000 pesos sobre el vigente.

Señor Demicheli — ¿Me permite?... No encarece la justicia para nada, porque la justicia se encuentra ya encarecida y los proventos judiciales sobran para cubrir el presupuesto.

Señor Antuña — Y no solamente no se encarece la justicia, señor Diputado Frugoni, sino que se somete a la Corte el estudio de un plan por el cual en los pleitos chicos no pague nada el litigante o pague poquísimo.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Por lo pronto, hay una cosa que nadie puede negar y es que la justicia en nuestro país debe ser abaratada porque es demasiado cara.

(Apoyados. — Murmullos).

Señor Demicheli — Pero actualmente ocurre que para los pequeños asuntos no existe justicia en realidad, porque cuestan tanto las costas en los pequeños asuntos como en los grandes. Si nosotros le encomendamos a la Corte la fórmula, la ponemos en la obligación de presentar un nuevo arancel de costas estableciendo la diferenciación de acuerdo con la importancia del asunto.

Señor Frugoni — Lo prudente hubiera sido esperar a que la Corte presentara ese nuevo arancel, que según el señor Diputado significaría algo así como la racionalización de la justicia. Entonces, frente a ese plan, sabríamos cuáles serían los gastos indispensables que deberíamos autorizar; pero ahora vamos a autorizar nuevos gastos, que representan más de 200.000 pesos, sin saber si el plan que nos va a someter luego la Alta Corte de Justicia llenará todas las exigencias que nosotros deseamos se satisfagan en el sentido de la racionalización del servicio público.

Señor Fusco — ¿Me permite?

A mí me parece que el doctor Frugoni está incurriendo en el error de relacionar los gastos de la Administración de Justicia con lo que tienen que pagar los litigantes ante ella. El doctor Frugoni, a mi modo de ver, cree que si se rebajara el presupuesto judicial, la justicia se haría más barata, y no hay tal cosa. Aunque el presupuesto judicial, que es de un millón y tantos pesos, se rebajara a quinientos mil pesos, los gastos judiciales, es decir, los gastos de los litigantes serían siempre los mismos, porque son dos cosas distintas, son dos mecanismos independientes, y aunque se aumente ahora el presupuesto judicial, no se aumentan los gastos de los litigantes.

Señor Frugoni—Muy bien. ¿Pero a dónde van los recursos de los litigantes?

Señor Fusco — A Rentas Generales.

Señor Frugoni — ¿Y con qué se pagan los sueldos de los empleados del Poder Judicial?

Señor Fusco — De Rentas Generales; pero no se toca para nada los gastos de los litigantes.

Señor Frugoni — Pero se recargan las rentas generales y eso significa que nosotros nos vemos obligados, para hacer frente a esos gastos...

(Murmullos).

—...a buscar los recursos necesarios para responder a esos recargos, en vez de disminuir los recursos.

Señor Demicheli — ¿Pero el señor Diputado cree que es legítimo que el Estado lucre con la justicia y que las entradas provenientes del Poder Judicial excedan el presupuesto? ¿Cree que la Justicia es un servicio lucrativo o público que debe bastarse a sí mismo?

Señor Frugoni — No debe ser un servicio lucrativo: pero sí un servicio barato. Y si nosotros establecemos que las cargas del Poder Judicial a Rentas Generales, exceden las contribuciones de los que litigan...

Señor Demicheli — Sucede a la inversa.

Señor Frugoni — Claro! Sucede a la inversa por esta razón: porque le sacamos demasiado al litigante, porque la justicia es demasiado cara. Entonces nosotros aportamos a Rentas Generales, por concepto de lo que producen los litigantes, una cantidad de dinero excesiva, que es necesario rebajar y, para ponernos en condiciones de rebajar el provento de los litigantes, es indispensable que nos pongamos también en condiciones de rebajar por lo menos el presupuesto del Poder Judicial.

(Murmullos e interrupciones).

—Hay que reorganizar la justicia de manera que se abarate sobre todo para los litigantes modestos...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador sin solicitar antes autorización para interrumpir.

Señor Frugoni — En realidad eso es lo que no se hace, señor Presidente, y yo entiendo que sería prudente que la Cámara, antes de abocarse al estudio de un nuevo presupuesto del Poder Judicial que viene sumamente recargado, tuviera a la vista el plan de reorganización que se va a someter a nuestra consideración para subsanar todos estos inconvenientes.

Ahora lo que va a ocurrir, señor Presidente, es que tendremos que sobrellevar durante mucho tiempo los inconvenientes de la justicia cara, y tendremos también que sobrellevar durante mucho tiempo estos nuevos recargos que van a pesar sobre Rentas Generales.

(Diálogo entre los señores Representantes Demicheli y Frugoni. — Murmullos).

Señor Presidente — Orden señores Diputados! La mesa ruega al señor Diputado Demicheli que no interrumpa al orador.

Señor Frugoni — Yo no tengo confianza, señor Presidente, en lo que se haga a este respecto por la Alta Corte de Justicia, y menos confianza tengo en la diligencia de la Cámara para aprobar esa reorganización una vez que venga. Lo seguro es que nos pasaremos unos cuantos años con la justicia en las condiciones en que está actualmente y entre tanto iremos pagando sueldos más altos, creando nuevos cargos y elevando el presupuesto judicial, que era de un millón doscientos mil pesos a un millón y medio o acaso a dos millones.

Yo quiero advertir a los señores Diputados que me resulta difícil admitir que no se hayan podido encontrar economías en planillas tan altas como la de la Alta Corte de Justicia que suman la cantidad de 150.000 pesos; en las de los Tribunales de Apelaciones de 1.o, 2.o y 3.er turnos que suman 131.000 pesos por año, habiendo Ministerios que no insumen mucho más que ellos. Luego tenemos los Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos, que insumen 52.440 pesos. Hay Juzgados Departamentales con un presupuesto de 71.600 pesos; hay Juzgados Letrados de campaña con presupuestos de 108 y 107.000 pesos.

Varios señores Representantes — Son grupos de juzgados.

Señor Frugoni — Están los Juzgados Letrados de campaña: A) con 108.000 pesos; los Juzgados Letrados de campaña B) con 107.000 pesos.

(Interrupciones).

—Hay Juzgados Letrados Correccionales de 1.o y 2.o turnos — son grupitos de dos — con 54.000 pesos de presupuesto, es decir, 27.000 cada uno. Hay Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo, que cada uno de ellos cuesta 35.000 pesos. Los Juzgados Letrados del Crimen. 1.o y 2.o turnos, cuestan 52.000 pesos. Son sumas ciertamente considerables.

(Interrupción del señor Representante Santos).

Señor Demicheli — Yo pregunto al señor Diputado Frugoni cómo haría para introducir economías en esas planillas. ¿Acaso dejando sin empleo a los funcionarios judiciales?

Señor Frugoni — Yo creo que no se puede admitir que la Comisión dictaminante se muestre tan accesible a proposiciones de aumento, cuando esas proposiciones significan de golpe, como algunas que se han hecho aquí, un recargo de más de 70.000 pesos. La modificación de

las planillas propuestas por algunos señores Diputados para los empleados de campaña — según lo manifestaba el señor Diputado preopinante — asciende a más de 30.000 pesos.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor García Selgas — ¿El señor Diputado Frugoni tiene algún reparo fundamental que oponer a estos aumentos que en sus siete octavas partes casi son para empleados que ganan de 100 pesos para abajo?

Señor Frugoni — Voy a contestar esa observación, porque a eso iba.

Lo que propone el señor Diputado García Selgas, significa un recargo, según lo manifestado, de más de 70.000 pesos. Serían, pues, más de 100.000 pesos que se agregarían a los aumentos ya decretados por la Cámara, que ascienden a la cantidad...

(Interrupciones).

—Cerca de 80.000 pesos según lo manifestado por el señor Diputado García Selgas, más los 177.000 pesos ya sancionados por la Cámara en la sesión anterior, llegarían a un total de 250.000 y pico de pesos.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Se me observa que yo no debo oponerme al mejoramiento de las remuneraciones de no más de 100 pesos mensuales. Yo debo contestar en cambio que debo oponerme a que se arroje una cantidad tan grande sobre Rentas Generales, sin buscar compensación en economías que podrían introducirse en este mismo copioso presupuesto jdicial.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor García Selgas — En realidad, el hecho de que la Comisión no haya encontrado economía apreciable para proponer a la Cámara, porque la Comisión ha estudiado bien el asunto, significa que los servicios tienen una dotación estricta, que no hay partidas excesivas. Donde la Comisión encontró materia para hacer economías, las propuso sin vacilar.

Por ejemplo, en lo que se refiere a la tercera sala, propone una planilla tipo para los tres tribunales, que representa, dada la situación del personal actual, una economía apreciable. También en lo que se refiere a algunos cargos que se han mantenido hasta ahora en razón de que debe respetarse la situación de los titulares, la Comisión propone que al vacar queden suprimidos.

Por consiguiente, el cargo que el señor Diputado hace a la Comisión de que propone aumentos y no economías, es, por lo menos, un poco injusto. Propone todas las economías que ha creído posible realizar.

Señor Frugoni — Es cuestión de criterio, naturalmente.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Tampoco me parece justo pagar sueldos excesivos a los empleados, porque aquí sólo se contempla el interés de los empleados; pero nos olvidamos del interés del pueblo que es quien tiene que pagar los vidrios rotos, y que merece y reclama se disminuyan las cargas públicas. Existe la necesidad de no recargar injustamente el Presupuesto General de la Nación, porque alguna vez tenemos que atender a las exigencias populares de que se disminuyan los impuestos que encarecen los consumos y que, por consiguiente elevan el costo de la vida.

Señor Demicheli — ¿Me permite?... Pero esas cargas no son para las gentes pobres, son para la gente rica, para los que tienen pleitos. Esos son, en todo caso, los que pagarán los vidrios rotos.

Señor Frugoni — Hace un momento el señor Diputado Demicheli se amparaba en la observación del señor Diputado Fusco para advertirme que el presupuesto judicial se atiende de Rentas Generales y yo le pregunto al señor Diputado Demicheli, de dónde salen las Rentas Generales. Salen del bolsillo de todos los contribuyentes y en un país como el nuestro del bolsillo de los contribuyentes más modestos porque la mayor parte de nuestras Rentas Generales están servidas por impuestos indirectos o impuestos a los consumos necesarios.

Señor Demicheli — ¿El hecho de que vayan a Rentas Generales y vuelvan para pagar el presupuesto, no tiene ningún significado? En los hechos, el presupuesto judicial, lo pagan los litigantes, y los litigantes son las personas ricas y no los pobres.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que no es posible continuar el debate en esta forma dialogada, y al señor Diputado Frugoni que si concede interrupciones, no podrá ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Frugoni — La auxiliatoria de pobreza — y esto conviene aclararlo — está resultando una especie de cuento, porque el litigante pobre le tiene terror a la auxiliatoria de pobreza por más que se vea obligado a recurrir a ella. Por lo general, el que litiga en nuestros tribunales con auxiliatoria de pobreza está fresco, como vulgarmente se dice.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—Hay mucha gente pobre que en el interés de que sus asuntos terminen pronto, no saca auxiliatoria de pobreza.

(Interrupciones de los señores Representantes Acevedo Alvarez, Demicheli y Santos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Frugoni que no consienta interrupciones, porque en esa forma desordenada los señores taquígrafos, no podrán tomar el debate.

Señor Frugoni — Yo no concedo interrupciones. Hablo y me interrumpen de todos lados; pero pido a la Mesa que no tome en cuenta las intrerupciones que se me hacen.

Decía, señor Presidente, que la tramitación de la auxiliatoria de pobreza en ciertos juzgados resulta siempre un trámite largo y engorroso.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Puedo asegurar que nunca he podido sacar una auxiliatoria de pobreza en ciertos juzgados antes de un par de meses.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Creo, señor Presidente, que no puede negarse que la justicia en nuestro país es cara también para el litigante modesto y que es necesario abaratarla y racionalizarla, y que sería lógico tener a la vista un plan de abaratamiento y de racionalización antes de abocarnos a nuevos gastos y nuevos recargos para el presupuesto del Poder Judicial.

Hay un punto en el que la Comisión dictaminante pretende haber colocado una pica en Flandes por haber introducido algunas economías, no precisamente en el presupuesto vigente sino en el criterio de la Alta Corte de Justicia.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor García Selgas — No es, señor Diputado, pretender poner una pica en Flandes. Ya dije, cuando lo interrumpí, que había economías modestas; pero que eran las únicas que la Comisión había entendido que debían proponerse.

La Comisión no viene a jactarse de que introduce tal o cual economía ni de que pone pica en Flandes ni en ninguna parte. Dice sencillamente la verdad: que ha encontrado algunos pocos puntos donde puede hacer economías, y no ha vacilado en hacerlo.

Señor Frugoni — Esos pocos puntos resultan neutralizados por aquellos otros puntos en donde ha encontrado ocasión para introducir recargos. Hay creaciones que justifican muchos miles de pesos en este proyecto que estamos estudiando.

Aquí, en las Oficina del Tribunal que se creó en la legislatura anterior, hay un recargo que en cierto modo tengo el derecho de rechazar, porque yo recuerdo que cuando se discutió ese asunto en la Cámara — no era Diputado, pero me enteré por la crónica parlamentaria — algunos Diputados impugnaron la creación de ese tercer Tribunal de Apelaciones.

Señor Demicheli — Está fuera de la cuestión el señor Diputado.

Señor Frugoni — No, señor: estoy contestando una afirmación hecha por el señor Diputado García Selgas que hablaba en nombre de la Comisión informante.

Se hizo entonces la objeción de que ese nuevo Tribunal de Apelaciones iba a requerir recursos grandes en el presupuesto del Poder Judicial, y se contestó a eso que, en definitiva, sólo se trataba de nombrar los miembros del Tribunal con algunos elementos auxiliares que se sacarían de otras oficinas; pero que, fuera de la creación del Tribunal mismo y del aumento de los sueldos de quienes pasaran a ocupar esos puestos allí, no había ningún otro gasto a la vista.

He aquí que, pasados apenas unos cuantos meses, viene a nuestra consideración el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, y ese tercer Tribunal de Apelaciones aparece constituído en una oficina dotada de una gran cantidad de funcionarios con el presupuesto consiguiente. Es decir, que las razones que se dieron entonces para tranquilizar a los que se oponían a la creación de ese Tribunal, invocando los recargos del presupuesto, han sido completamente olvidadas.

Señor Quijano — ¡Permítame!...

Yo no sé las razones que pueden haber habido en Cámara cuando se creó el Tercer Tribunal; pero creo que no puede ligarnos mucho a nosotros, porque lo que hay que ver, señor Diputado, es si son necesarios o no los empleados, y cualquiera que conozca el mecanismo interno de la Tercera Sala, se da cuenta de que es necesario dotarla de una planilla igual, equiparada a las otras dos Salas de Tribunales.

Señor Frugoni — Yo me doy cuenta de que el criterio que predominó en el seno de la Comisión dictiminante es el de realizar nuevas erogaciones cuando ha entendido que las funciones eran indispensables; pero no se ha ocupado de suprimir los funcionarios inútiles que están desempeñan funciones que no son necesarias

Señor García Selgas — ¡Permítame!..

Habría que echarlos a la calle, y eso no es posible. Hay que contemplar la situación de esos empleados, y entonces propone que esos cargos que reputa inútiles, sean suprimidos al vacar.

Señor Frugoni — Lo que yo propondría ya que la Comisión dictaminante no se atreve a indicar los cargos que están de más, y advierto que lo mismo que ocurre con este presupuesto va a ocurrir con todos los presupuestos de la Administración Pública que vayamos estudiando, en los que resulta siempre que no hay funcionarios de más, cuando en la conciencia de todo el mundo existe la convicción de que hay una enorme cantidad de empleados públicos innecesarios, lo que debía haber contraba funcionarios inútiles para señalar, hecho la Comisión dictaminante, si no entsería haber propuesto disminuciones a los altos sueldos, haber introducido algún tajo en el sueldo de los Ministros de la Alta

Corte, que ganan 800 pesos mensuales, de los miembros de los Tribunales y de los otros funcionarios copiosamente retribuídos.

(Interrupciones).

—Yo, sin querer complicar mucho el problema, me voy a referir a otro tema en el cual aparece todavía más clara la despreocupación de la Comisión dictaminante en el sentido de no buscar alguna solución para no recargar demasiado este presupuesto. Voy a refirirme al inciso B) del artículo A.

Señor García Selgas — Lo que está en discusión es el inciso A).

Señor Frugoni — Si los señores Diputados entienden que debo ocuparme de este inciso a su debido tiempo, dejo la palabra, y cuando lleguemos al inciso B) puntualizaré otro de los errores de la Comisión que se traduce en grandes recargos al presupuesto del Poder Judicial que estamos estudiando.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Conviene recapitular un poco el estado en que se encontraba este debate sobre el inciso A). En el artículo 1.o, que es lo que está en discusión, fueron aprobadas las escalas hasta los dos primeros términos. Ahora la Comisión propone un aumento de 10 o|o para la escala de 2.400 pesos a 3.000, a fin de regularizar la situación de los adjuntos que vendrían a ganar menos que los Alguaciles. Lo que hay entonces es una moción de reconsideración.

(Apoyados. No apoyados).

—La tercera escala fué desechada tanto con el 20 o|o como con el 15 o|o. Ahora hay una moción de la Comisión para que se vote la tercera escala de 2.400 pesos a 3.000 con el 10 o|o. Ese es el punto en debate; lo demás, está aprobado.

Yo hago moción para que sobre eso se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Demicheli — Permítame decir dos palabras.

Quiero significar que ese 10 o|o sólo implicará un aumento de 3.030 pesos, porque el 20 o|o para la tercera escala significaba un aumento de 6.060 pesos; reducido a la mitad, quedará en 3.030 pesos. De manera que se puede votar sin temor.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la resolución anterior de la Cámara, con respecto a la tercera escala.

Señor Demicheli — Lo que se rechazó los otros días, fué la escala de 20 o|o de manera que esta es una fórmula sustitutiva.

Señor Presidente — Se votaron las tres escalas: del 20, del 15 y del 10 o|o.

Señor Demicheli — La del 10 o|o no se rechazó; estaba en discusión las otras noches.

Señor Presidente — La Secretaría informa que había sido desechada. De manera que debe reconsiderarse.

Se va a votar si se reconsidera la tercera escala.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

—Léase la fórmula que propone la Comisión.

(Se lee):

"De más de 2.400 pesos a 3 000 inclusive, el 10 o|o."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho**).

Señor Antuña — Aquí convendría poner la moción que había formulado el señor Fusco.

Señor Fusco — Cambiando las cifras: en lugar de 2.400 pesos, 3.000 pesos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso A) Establécese, para los sueldos que no excedan de 3.000 pesos anuales, una asignación complementaria, etcétera."

Señor Demicheli — Las asignaciones complementarias sólo regirán para los sueldos que no excedan de 3.000 pesos.

Señor Fusco — Porque si no resultaría que los de más de 3.000 pesos beneficiarían del aumento íntegro, y sería lo contrario de lo que la Cámara quiere.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Los funcionarios que perciben porcentajes sobre costas o derechos, podrán optar por continuar en esa situación o por ser comprendidos en el régimen de asignaciones complementarias que establece el apartado primero, renunciando, en este caso, al porcentaje a percibir."

Señor García Selgas — Debe leerse también el párrafo siguiente porque los dos forman uno solo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Aplicándose este régimen a dichos funcionarios el sueldo presupuestado se elevará en 600 pesos y en 360, respectivamente, según se trate de Escribanos o de Alguaciles."

Señor Guichón — ¿Me permite?...

A pesar de que creo entender perfectamente el sentido de estos dos parágrafos finales del inciso 1.o, desearía que se explicara por el señor miembro informante, si estos aumentos son acumulativos. Quiero decir, si los empleados que estén en estas condiciones, que opten por el aumento a que se refiere el primer parágrafo, tendrán, además, el aumento a que se refiere el parágrafo segundo.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

La situación actual, señor Presidente, es la siguiente: el presupuesto establece para los funcionarios que perciben porcentajes en las costas—Alguaciles y Actuarios en general—un sueldo inferior al de los funcionarios de la misma categoría que no tienen porcentaje de costas, como, por ejemplo, en materia criminal. Lógico es, si ellos renuncian al porcentaje de las costas que asigna la ley actual de presupuesto, establecer la equiparación con los funcionarios de igual categoría...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿En todos los casos la diferencia es de 600 y 360 pesos? Porque entonces podría establecerse el régimen general en lugar de ir a cifras concretas; en caso de que acepten esta segunda situación, se equiparará a los sueldos que gozan los funcionarios de igual categoría.

Señor García Selgas — Acepto. Se puede aceptar, porque es más general y al mismo tiempo, es más clara la proposición del señor Diputado Quijano. De manera que el inciso final diría: "Aplicándose este régimen a dichos funcionarios, el sueldo presupuestado será igual al que disfruten los empleados de igual categoría de los Juzgados que no perciben costas".

Señor Guichón — Yo estaba completamente de acuerdo con eso y mi finalidad era que quedara establecido; pero ahora desearía saber cómo establece la equiparación en los Juzgados de campaña.

Señor García Selgas — Se encuentran en el siguiente caso: el Actuario y Adjunto de los Juzgados de la primera categoría (grupo A), y los Alguaciles de todos los Juzgados de campaña, tienen porcentaje en las costas. Por manera, pues, que se establece en el artículo que se ha propuesto la equiparación y con respecto a ellos se establece el mismo régimen.

Señor Guichón — ¿A quién se equipara?

Señor García Selgas — A los funcionarios de igual categoría, precisamente, de los Juzgados en materia civil y comercial, que son los que devengan costas para estos funcionarios.

Señor Guichón — ¿De Montevideo?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Guichón — Muy bien, perfectamente. Pero creo que el señor miembro informante podría aclarar el punto, porque veo que se limita a los Juzgados de la categoría A.

Señor García Selgas — La única diferencia que hay entre los Juzgados de la letra A y los demás, es que estos Juzgados tienen adjuntos. Es la única diferencia; el sueldo es igual.

Los Adjuntos y Actuarios equiparados a los Actuarios y Adjuntos de los Juzgados de Montevideo que tienen porcentaje en las costas, se encontrarán en la misma situación: optan por las costas, o sino por el régimen de asignaciones complementarias.

Señor Guichón — Esto significa que la Cámara, desde ya, contrae el compromiso moral de equiparar todos los sueldos.

Señor García Selgas — Estamos partiendo de esa base.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión, al plantearse el asunto de la situación de estos funcionarios, no la ha resuelto en forma clara y categórica. Dejando a opción del funcionario aceptar uno u otro régimen, resultará que aquel funcionario que calcule que el porcentaje de costas que ha de recibir, represente algo menos que lo que se le asignara como sueldo, optará por renunciar a ese beneficio y acogerse al aumento de sueldo. Yo creo que esa es una situación que hay que resolverla.

A mi modo de ver, la situación de los actuarios, dentro de la administración de justicia, significa un cargo privilegiado. Los actuarios que tienen derecho a porcentaje en las costas, tienen un sueldo determinado y ese porcentaje, que en ciertos casos, representa tanto o más que el mismo sueldo

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Nunca representa más que el sueldo.

Señor Antía Errandonea — Yo tengo datos de que en los Juzgados importantes de la capital, el porcentaje representa tanto como el sueldo. Puede ser que esté equivocado; pero de cualquier manera creo que representa una suma superior a la que debe tener en realidad ese funcionario como remuneración de su trabajo. Esta situación resulta en cierto modo más beneficiada aún por su propia situación de Actuario de Juzgado, por lo que se le representa la relación con las demás personas, en cuanto le aumentan o aportan mayor trabajo particular, dado que ellos tienen el libre ejercicio de la profesión, y las propias tareas dentro del Juzgado, contribuyen o facilitan el aumento de ese trabajo profesional. Creo que es anómalo que dentro de la Administración de Justicia existan funcionarios que tienen derecho a costas y otros de la misma categoría que no tienen ese derecho.

Tengo entendido — no sé si estoy equivocado — que cuando se dió ese porcentaje fué con motivo de la oficialización de ciertas oficinas y que si existiendo otras particulares, se dijo que lo que resultaría sería que estas oficinas particulares acapararían todo el trabajo y que las oficinas oficializadas no lo tendrían casi; de modo que iban a resultar una

carga para el Estado. Se arguyó también que interesando a los Actuarios para que llevaran asuntos hacia sus Juzgados, se repartiría el trabajo. Esa situación ha cesado hoy, porque entiendo que no existen más oficinas particulares; y si es así, debería terminar también la situación de esos funcionarios con derecho a costas.

Entiendo, señor Presidente, que lo menos que se puede hacer al resolver este asunto, es admitir el agregado que la Comisión ha suprimido del proyecto del señor Diputado García Selgas.

(Apoyados).

—Este señor Diputado en el mismo inciso que se incluye en este artículo, decía: "Pero los designados después de su promulgación, se atendrán obligatoriamente al nuevo régimen". Yo creo que este agregado, señor Presidente, contemplando la situación de estos funcionarios, debe también estar en este proyecto de ley.

Señor Demicheli — Pero lo que ocurre ahora es que el nuevo régimen no puede ser aplicado, porque la Cámara lo ha rechazado las otras noches para los Actuarios. Los Actuarios estaban comprendidos en la cuarta categoría que ha sido votada negativamente y de la cual no se ha pedido reconsideración hoy. De manera que ¿cuál sería el nuevo régimen si ese nuevo régimen no existe?

Señor Antía Errandonea — Por el nuevo régimen, los Actuarios que actualmente tienen derecho a costas, continuarían teniendo derecho a ellas hasta vacar ese puesto; y una vez que vacara, el que fuera a ocuparlo nuevamente, tendría el sueldo de 350 pesos mensuales, o sea el que tiene actualmente aumentado en 600 pesos anuales.

Señor Quijano — El error del señor Diputado Demicheli está en hablar del nuevo régimen. No hay nuevo régimen de aumento; pero sería conveniente que en esta parte del Poder Judicial la Cámara estableciera ese principio que me parece muy sano: la supresión, por lo menos, para los que van a venir, de este régimen anómalo o extralegal de que vayan a percibir costas.

(Interrupciones).

Señor Demicheli — La supresión de ese régimen creo que tiene inconvenientes puesto que él hace que se vigilen las entradas permanentes de los Juzgados. Esa fué la razón que tuvo la Comisión para rechazar esa parte del proyecto del Diputado García Selgas. Creemos que el interés del Fisco radica en el hecho de tener un funcionario interesado en la participación de las costas.

(Interrupciones).

Señor Antía Errandonea — Yo creo que esa vigilancia la ejercen todos los funcionarios de los Juzgados.

Señor Demicheli — La Comisión era partidaria de extender esa participación en las costas en general a todos los funcionarios judiciales hasta cierto límite; pero la reforma resultaba demasiado grande para poderla hacer ahora con el apremio de tiempo con que debemos aprobar este presupuesto.

Señor Antía Errandonea — El importe de ese producido lo percibirán los empleados con el aumento otorgado.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Propongo, para que se vote en el momento oportuno, la supresión de estos dos apartados que se están discutiendo.

(Apoyados. No apoyados).

Señor Antía Errandonea — Yo entiendo, señor Presidente, que aún suprimiendo estos dos apartados, debiera establecerse en este régimen aunque fuera este apartado final, para solucionar en el futuro la situación de los funcionarios que tienen derecho a costas.

Señor Demicheli — En realidad, desechado el proyecto de la Comisión en cuanto a la 4.a escala, corresponde rechazar lisa y llanamente estos dos apartados que no tienen ninguna aplicación práctica.

Señor Antía Errandonea — Yo creo que es una situación independiente. Yo encuentro que es anormal o que estos funcionarios tengan derecho a la percepción de las costas. Contemplo la situación actual de los funcionarios que tienen ese derecho y que las perciben actualmente; pero lo menos que creo que debe resolverse, es que al vacar esos puestos, los que vengan a ellos tengan iguales derechos. Yo no veo por qué ha de interesarse a los Actuarios en un tanto por ciento en las costas, desde que como funcionarios tienen la obligación de cobrar y percibir esas costas. No sólo el Actuario, sino todos los empleados de la oficina tienen la misma obligación que el Actuario en la cuestión del cobro de costas.

Señor Demicheli — Eso es teóricamente.

Señor Antía Errandonea — No. El Alguacil es prácticamente y actualmente el que más se preocupa por las planillas, porque tiene también su porcentaje. De modo que, señor Presidente, aunque se suprimieran estos dos incisos, yo creo que es necesario establecer este agregado que contenía el proyecto del señor Diputado García Selgas, para resolver la situación de futuro.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que lo práctico no es suprimir estos incisos, sino desglosarlos de este artículo. Suprimirlos no corresponde, porque hay que resolver la situación que se crea en virtud del sueldo progresivo y de su coexistencia con el de funcionarios que perciben costas.

Señor Antuña — No; porque el sueldo progresivo no rige para los Alguaciles.

Señor Cerdeiras — Rige para los Alguaciles, rige para los Adjuntos y rige para los Actuarios de campaña. Los únicos que quedan excluídos del aumento progresivo, son los Actuarios de Montevideo.

Señor Demicheli — Pero mire, señor Diputado: en la Comisión habíamos propuesto un aumento del 20 o|o para los Actuarios; de modo que para los Actuarios de campaña que están incluídos en la escala recientemente votada, queda reducido a 10 o|o, y el sueldo resultante será inferior, en gran cantidad, al sueldo que perciben actualmente por las costas.

Señor Cerdeiras — Bien, señor Presidente; yo creo que es indispensable resolver la situación que se presenta con la coexistencia del sueldo progresivo, con el derecho a un porcentaje en las costas que tienen determinados funcionarios comprendidos en el aumento, que son los Adjuntos de los Juzgados de Montevideo, los Actuarios de los Juzgados de campaña y los Adjuntos de algunos Juzgados de campaña. Los únicos que quedan excluídos del sueldo progresivo, son los Actuarios de los Juzgados de Montevideo.

Ahora bien, señor Presidente: se propone la supresión del beneficio del porcentaje en las costas; se dice que lo más justo sería que si alguien percibiese porcentajes, fueran todos los empleados. Esa solución fué desechada por la Comisión por considerar que era un problema un tanto complejo hacer la distribución de las costas entre los diversos funcionarios.

(Interrupciones).

—Y por distinta vía, iba al aumento del sueldo a los funcionarios inferiores. Ahora, ¿conviene suprimir el porcentaje de las costas para los funcionarios que actualmente tienen ese porcentaje?

(Interrupciones).

—De cualquiera manera el señor Diputado Antía Errandonea no propuso la supresión del porcentaje de las costas para los actuales; es evidente la utilidad de los dos incisos. De manera que debe ser acordado para los actuales.

Ahora, el nuevo problema es de si este porcentaje de costas debe ser o no suprimido para los futuros Actuarios. Yo creo que no, señor Presidente.

Yo recuerdo las enseñanzas del doctor Lagarmilla en materia de Actuarios. En la Administración de Justicia se presenta la situación excepcional de que, para desempeñar una misma tarea, hay, en una localidad, dos o más oficinas, los Juzgados de turno, y entre los Juzgados que desempeñan tareas idénticas se crea una emulación que a mi me parece prácticamente benéfica. El Actuario, Jefe de la oficina, tiene interés fundamental en mantener un estricto funcionamiento de todos los servicios del Juzgado, porque cuanto mejores sean los servicios de una oficina, más acudirán a ella los litigantes.

Señor García Selgas — Extendido el argumento debiéramos de dar porcentaje a los Jueces.

Señor Cerdeiras — Los Jueces no son jefes de oficina. El Juez tiene una superintendencia y vigilancia sobre la oficina; pero el jefe directo y el responsable, diríamos, de la marcha de la oficina es el Actuario.

Yo creo, señor Presidente, que el porcentaje es benéfico; que sería más justo que si existiera un porcentaje se distribuyera entre todo el personal de un Juzgado. Pero eso ya ha sido desechado por la Comisión y sustituído por el aumento progresivo del sueldo. De manera que yo me voy a oponer también a la proposición de que, para los Actuarios futuros, se suprima el porcentaje.

Ahora, señor Presidente, yo creo que puesto que la proposición del señor Diputado Antía Errandonea...

(Murmullos).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Considero que si la proposición del señor Diputado Antía Errandonea se refiere a los Actuarios que vengan después de cesar los actuales, podríamos, eso sí, desglosar esa proposición y votar el artículo tal como está. De esa manera podríamos seguir adelante y, en todo caso, el señor Diputado Antía Errandonea podría formular su proposición como un inciso separado que se referiría a los Actuarios futuros. Entretanto me parece que los dos incisos vigentes deben ser votados con la modificación que proponía el señor Diputado Quijano.

(Murmullos).

—El doctor Quijano propuso una modificación en la parte final del artículo.

Señor Antuña — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

—Léase el segundo párrafo del inciso A).

(Se lee):

"Los funcionarios que perciben porcentajes sobre costas o derechos, podrán optar por continuar en esa situación o por ser comprendidos en el régimen de asignaciones complementarias que establece el apartado 1.o. renunciado en este caso al porcentaje a percibir. Aplicándose este régimen a dichos funcionarios, el sueldo presupuestado será igual al que disfrutan los empleados de igual categoría de los Juzgados que no perciben costas."

Señor Antuña — La frase "no perciben costas" debe referirse a los funcio-

narios y no a los Juzgados. Para más claridad yo creo que se debería suprimir la frase "de los Juzgados". Quedaría así: "empleados de igual categoría que no perciben costas".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el párrafo final en la nueva forma.

(Se lee):

"Aplicándose este régimen a dichos funcionarios, el sueldo presupuestado será igual al de los empleados de igual categoría que no perciben costas."

—Se va a votar en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco**)

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Antía Errandonea.

(Se lee):

"Pero los designados después de su promulgación se atendrán obligatoriamente al nuevo régimen."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Es para hacer una aclaración que considero fundamental.

Como se ha propuesto, seguramente no es la mente del señor Diputado Antía Errandonea, porque este inciso se viene refiriendo exclusivamente a los funcionarios que tienen el sueldo progresivo, vale decir, a los agentes Alguaciles y Actuarios de Alguaciles de campaña. Lo que el señor Diputado quiso proponer para los funcionarios que se designen después, es la supresión de las costas, tanto para esos funcionarios como para los Actuarios de los Juzgados de Montevideo.

Señor Antía Errandonea — Va a continuación del primer inciso. Estaba en el proyecto del señor Diputado García Selgas.

Señor Antuña — ¿No sería más claro sancionarlo como artículo independiente al final?

Señor Antía Errandonea — No tengo inconveniente.

Señor Cerdeiras — Hago moción para que se desglose este agregado del señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar lo votado.

Se va a votar si se reconsidera el inciso que se acaba de aprobar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar si se desglosa el inciso propuesto por el señor Diputado Antía Errandonea.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco**).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Hemos contraído todos el compromiso de ir a la equiparación general, por lo menos parcial, de los sueldos de los empleados de la Administración de Justicia de campaña.

Yo pregunto a la Comisión si este no es el momento de proponer las enmiendas que se dirigían a contemplar esa situación de los empleados de campaña, tanto por el señor Diputado Antía Errandonea como por el señor Diputado Vidal.

Señor Demicheli — Yo creo que el momento oportuno sería este.

(Apoyados).

Señor Solares — Entonces podían considerarse las enmiendas o modificaciones que se han indicado sobre equiparación de los sueldos de los empleados de campaña.

Señor Presidente — Hay una enmienda del señor Diputado García Selgas que contempla esa situación.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo creo que si en este momento se va a estudiar la situación de los funcionarios dependientes de los juzgados de campaña, considero oportuno también que se considere la proposición que yo hice en la sesión pasada respecto a la transformación de los Auxiliares 4os. en Auxiliares 3os.

Señor García Selgas — ¿Me permite?... Practicamente, no tiene interés.

Señor Grauert — Tiene mucho, y se lo voy a demostrar.

Los Auxiliares 4.os ganan 70 pesos; los Auxiliares 3.os, los que ganan menos, ganan 80; y para todos, a excepción de los Auxiliares 4.os, dependientes de los tribunales de Apelación, el sueldo común es el de 80 pesos. Por lo tanto, hay un verdadero interés en elevar a los Auxiliares 3.os. Por otra parte, no haríamos nada más que ser justos, nada más que aplicar la norma general que se ha aplicado en todos los presupuestos de la Nación, que es la de suprimir la jerarquía de Auxiliar 4.o elevándolos a 3.os.

Señor García Selgas — La Comisión ha propuesto el aumento progresivo. Por lo tanto, el asunto pierde interés. La cuestión de la denominación importa poco; pero en cambio, agregando un artículo más complicamos el asunto y perdemos tiempo.

Señor Grauert — Yo opino lo contrario.

Señor García Selgas — Pero digo yo que a efecto de la sustitución que podría hacerse para elevar la situación de los Auxiliares — esta norma seguida en el Presupuesto — queda prácticamente contemplada con el establecimiento del sueldo progresivo.

Señor Grauert — Evidentemente hay una diferencia entre los Auxiliares 3.os y los 4.os y esa diferencia es en cuanto al sueldo. Si existe esa diferencia, no se justifica, y no veo por qué decir que no hay interés en la modificación. Todo lo contrario. Nosotros suprimiríamos una jerarquía inútil dentro del Presupuesto y haríamos una obra útil al mismo tiempo que elevaríamos los sueldos de estos funcionarios colocándolos en la situación que deben estar colocados puesto que realizan las mismas funciones de los Auxiliares 3.os.

Señor García Selgas — El Presupuesto, por lo menos el proyecto presentado por la Comisión, es un conjunto armónico ¿Por qué establece la Comisión determinadas ventajas? Porque el sueldo menor de que disfrutan estos empleados es exiguo. Si el sueldo menor de estos empleados fuera, por ejemplo, el que proponía el señor Diputado Quijano, de 100 pesos para los empleados de la Capital y 95 para los de la campaña, indudablemente tendría que ser modificada la escala. Se parte de la base de un sueldo mínimo.

Vea el señor Diputado que en el Poder Judicial y sólo en el Poder Judicial, por el momento al menos, el empleado gana solamente durante dos años, y por vía de iniciación en sus funciones, 70 pesos. De inmediato pasaría al sueldo mensual de 80 pesos, que es el que propone el señor Diputado.

Nada ha estado más lejos del criterio de la Comisión y, desde luego, del criterio del que habla, que retacear esa diferencia de 10 pesos a los empleados inferiores; pero tuvo en cuenta esa circunstancia. De manera que yo pediría que no demoráramos mucho el andamiento de este asunto dado que la hora apremia y que si no se sanciona hoy, posiblemente se perderán todas las oportunidades de tratarlo.

(Apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo creo, señor Presidente — y por eso voy a insistir en este asunto — que este asunto no puede discutirse mayormente, porque si es exacto lo que decía anteriormente que realizan la misma función, es justo que tengan la misma remuneración.

Además, señor Presidente, voy a contestarle al señor Diputado García Selgas, respecto del conjunto armónico de este proyecto, que es en realidad un conjunto armónico dentro de la desarmonía del mismo, porque, evidentemente, este proyecto no es un proyecto de presupuesto. Como proyecto de presupuesto podrían hacérsele mil críticas, que no las hago por no retardar la sanción del sueldo progresivo que, como complemento de un presupuesto, pero de un presupuesto perfectamente estudiado, es perfectamente justo.

Estas son las circunstancias en que yo me encuentro, señor Presidente y por eso insisto en que se trate mi proposición, suprimiendo los Auxiliares 4.os.

Paso a la Mesa mi proposición.

(Así lo efectúa).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo que es previo entrar a considerar la equiparación de sueldo de los empleados de campaña y los de Montevideo.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso del señor Diputado García Selgas.

(Se lee).

"Equipáranse los sueldos del personal de los Juzgados de campaña, desde los de Actuarios hasta los de porteros, a los sueldos de los empleados de igual jerarquía en las oficinas en materia civil y comercial de Montevideo."

En discusión.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo deseaba expresar mi adhesión calurosa a esta proposición cuando ella se anunció en *Cámara, pero* el debate se desplazó en aquella oportunidad. Ahora, en pocas palabras, voy a dejar establecido de una manera clara y terminante, que considero que esta fórmula repara una gran injusticia que se perpetuaba en el proyecto de la Comisión Especial. Esto, señor Presidente, tiene una finalidad que yo voy a destacar brevemente y que me propongo ir subrayando a lo largo de mi gestión legislativa

Yo creo que en este Parlamento se han cometido muchas injusticias de la misma naturaleza. Es necesario por todos los medios evitar el éxodo de la gente más capaz del interior del país. Con este procedimiento de establecer privilegios a favor de Montevideo, lo que nosotros conseguiremos es que todo el mundo esté de paso, esté como acampado en el interior con la vista en Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani.)

—Yo creo como expresa el doctor Ghigliani que lo que se debería hacer es establecer situaciones de privilegios para la gente que trabaja en el interior del país, porque sino, señor Presidente, repitiendo la manifestación que hice hace un instante, lo que pasa es que en el interior del país no hay más que una sola preocupación, que es la de dirigirse a Montevideo.

Por estas breves palabras yo dejo fun-

dado mi voto a favor de la proposición del señor Diputado García Selgas.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos—Yo no voy a hablar como miembro informante, sino individualmente.

No voy a votar este artículo ni voy a votar esas otras equiparaciones, porque yo no sé lo que van a costar. Estimo que cuestan más de 100.000 pesos...

(Interrupciones).

—...y creo que sin un estudio detenido de estas cosas, no se puede votar así, provisoriamente, o por lo menos, de una manera un poco improvisada, como lo hace la Cámara. Creo que estas cosas deben estudiarse detenidamente en Comisión. Yo he estudiado el presupuesto y sé lo que cuesta lo que proyectamos; pero no sé lo que cuesta el agregado de la Cámara, y en esas condiciones yo no voto.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra—Como resulta del previo informe de la Comisión, el asunto éste se planteó en el seno de ella. No recuerdo en este momento cuál de los miembros de la Comisión fué el que lo planteó; pero sé que contaba con mi asentimiento para ello. Sin embargo, se me dió una razón que consideré fundamental al establecerse que no se conocían con exactitud los rendimientos que daban el papel sellado, costas y demás, a los efectos de saber si era necesario crear nuevos impuestos o no. Como se exigía a la Corte que hiciera un estudio de estos rendimientos y estaríamos una vez conocidos, esos rendimientos, en condiciones de salvar la omisión o el error o la injusticia cometida, yo acepté en forma transitoria el criterio de la Comisión predominente de criterio predominante de la Comisión. Pero declaro con toda franqueza que la misma opinión que acaba de emitir el señor Diputado Guichón, era la opinión que yo tenía y que la hubiera hecho valer.

Dicho esto, va sin decir, que voy a votar en un todo el artículo propuesto por el señor Diputado García Selgas.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — En homenaje a la rápida sanción de este proyecto, no me extiendo sobre la justicia que encierra la moción del señor Diputado García Selgas. Acepto en todas sus partes las palabras del señor Diputado Guichón.

Entiendo que la Cámara ha tenido preocupación constante por los funcionarios o agentes de la Administración de la Capital de la República, abandonando en buena parte la situación de los empleados o agentes de campaña.

Votaré complacido esta moción del señor Diputado García Selgas.

Señor Quijano — Yo preguntaría si la moción del señor Diputado García Selgas establece la equiparación de todos los sueldos, empezando por los Jueces.

Varios señores Representantes — Por los Actuarios.

Señor García Selgas — Con respecto a los Jueces, como el señor Diputado Quijano interroga sobre el particular, debo manifestar que los Jueces en los Departamentos de campaña están a su vez divididos en dos categorías: los Jueces de lo Civil de Salto y Paysandú, y los Jueces Departamentales. De manera que sería una reforma en cierto modo orgánica la que se establecería...

Señor Domicheli — ¿Me permite?...

Además los Jueces de campaña recién comienzan la carrera, mientras que los empleados judiciales terminan la carre...

Señor García Selgas — Por eso en la...

Señor García Selgas — Por eso en la fórmula no están comprendidos.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Deseo manifestar, brevemente, que voy a votar la moción del señor Diputado García Selgas y que si él no la hubiera formulado, yo estaba dispuesto a hacerla.

Quiero llamar la atención también, que este aumento de sueldo que implica la equiparación que se propone, viene a llenar un vacío que no había contemplado la Alta Corte de Justicia, puesto que tan solo aumentó los sueldos de los empleados superiores del Poder Judicial, como con los Jueces y algunos escribanos de determinadas reparticiones, olvidando totalmente a los empleados inferiores que son aquellos a quienes viene, precisamente a beneficiar la moción del señor Diputado García Selgas.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, de que voy a votar la proposición que se formula sobre equiparación de los sueldos de los empleados de los Juzgados de campaña. A este respecto no improviso opinión. He propuesto en otras oportunidades, para empleados de otras oficinas públicas, equiparación de sueldos con los empleados de la capital y, recientemente, he propuesto en la Comisión de Presupuesto y Edificación Escolar, no ya la equiparación, sino, sueldos superiores para el magisterio de campaña con relación al de la capital y centros urbanos.

De manera, pues, que consecuente con estas ideas, voy a votar la proposición que se acaba de formular respecto de los sueldos de los empleados de los Juzgados de campaña, y quiero decir de paso que, no solamente voy a votar esta proposición, sino la que anunció en la sesión anterior el señor Diputado Patrón respecto a establecer sueldos a los Jueces de Paz.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, señor Bernardo Rospide).

Señor García Selgas — Ese problema viene después. La Comisión y el que habla, nos hemos adelantado a las indicaciones de los señores Diputados en lo que se refiere a contemplar la situación de los Jueces de Paz.

Señor Dufour — ¿Pero en el proyecto que está en debate?

Señor García Selgas — Sí, señor, y no solamente con respecto a los Jueces de Paz de que se hace mérito, sino con respecto al personal de los Jueces de Paz, que merece especial atención.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Dufour — Yo no me explico la precipitación de los señores Diputados que han estado hablando toda la tarde, cuando uno por primera vez hace uso de la palabra. Es una cosa realmente increíble en esta Cámara; se ramifica el debate en forma tal que se ha estado dialogando toda la tarde respecto de un solo artículo que se ha votado, y cuando un Diputado hace uso de la palabra para fundar su voto, ni siquiera se le quiere dejar hablar.

Señor Presidente: aunque esté fuera de la cuestión, estrictamente considerado el punto, simplemente anunciaba mi adhesión al principio de votar sueldos a los Jueces de Paz y, muy especialmente, a los Jueces de campaña.

Esto era lo que quería significar, y he terminado, para la tranquilidad de los señores Diputados.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es para dejar constancia simplemente de que comparto la opinión del señor Diputado Guichón, y de que voy a votar la proposición del señor Diputado García Selgas en virtud de sus fundamentos; pero entiendo que además se debería, por las mismas razones, aumentar el sueldo a los Jueces Letrados de campaña, que por un error de hecho del Parlamento no fueron incluídos en el aumento de 100 pesos que correspondió hace un tiempo a todos los Jueces Letrados.

Espero en otro momento de la discusión proponer ese aumento que considero justo.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Quiero dejar constancia de que, al proponer la fórmula sustitutiva por la cual aumentaba los sueldos de los empleados de campaña y no llegaba a la equiparación, era porque entendía que no tenía ambiente esa equiparación dentro de los miembros de la Comisión informante; pero acompañaré ahora la modificación de absoluta equiparación.

Quiero también dejar constancia, señor Presidente, para que no se impresione la Cámara, que no creo que ese aumento pueda representar la suma de 100.000 pesos a que se ha hecho referencia. No puede ser, porque dentro de los empleados de campaña, cuyo número no es muy grande, ya resultan beneficiados por esta ley, al aumentar el sueldo mínimo a 70 pesos, 67 empleados; de manera que los otros empleados que van a ser equiparados a los sueldos que perciben actualmente los de Montevideo es un reducido número de 20 o 30, no sé cuántos serán, pero nunca podrá llegar esa diferencia a más de 50.000 pesos.

Quería dejar constancia de eso.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso propuesto por el señor Diputado García Selgas.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y dos**).

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vidal — Voy a fundar mi voto.

Deseo explicar simplemente que he votado por la afirmativa, porque considero que la solución propuesta por el señor Diputado García Selgas es de evidente justicia; justicia que yo pretendía alcanzar con la fórmula que anteriormente había presentado y que si me hubiese dado cuenta de que en la Cámara había ambiente de justicia tan manifiesto para votar esa fórmula, yo la habría presentado en ese mismo sentido.

Señor Presidente — Léase el inciso B), que pasa a ser C).

(Se lee):

"Inciso C). Elévanse a 840 pesos anuales todos los sueldos inferiores a dicha suma, correspondientes a las planillas del Poder Judicial."

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Voy a votar negativamente este inciso, destacando la circunstancia que excluye de su vinculación con otras disposiciones del proyecto y que concurren para hacerlo inaceptable.

De acuerdo con lo que manifestaba en la sesión anterior al hablar sobre este asunto, para mí, señor Presidente, este presupuesto es la consagración peligrosa, funesta para la estabilidad financiera del país, de las concepciones más exageradas del ambiente en materia de sueldos y de gastos, porque hermana y confunde este proyecto en una sola solución, el complejo problema del sueldo mínimo uniforme de 70 pesos, con ese otro importante problema del sueldo complementario, que ya tuve oportunidad de impugnar

Si fuese el nuestro un país que no tuviese asignaciones equitativas por los funcionarios públicos y el Parlamento tuviera que abocarse a la tarea de fijarlas inicialmente en un presupuesto justiciero y racional, me explicaría, aun cuando para mí no lo aceptase, que adoptara el Parlamento alguna norma básica como podría ser esa del sueldo complementario, o, aún mismo, esa otra del sueldo mínimo, para levantar sobre esa norma la estructura de nuestra ley de Gastos; pero cuando tenemos un presupuesto diariamente renovado, uniformemente orientado hacia la elevación de todos los sueldos, cuando de 1924 a la fecha raras son las planillas del Presupuesto que quedan sin corregir, cuando hemos aplicado a ese fin el mayor porcentaje de la labor de la Cámara, su mayor preocupación y aún millones de pesos, cuando todo eso hemos hecho, señor Presidente, la adopción simultánea de los dos principios, sueldo complementario y sueldo mínimo, me permito afirmar, sin el deseo de molestar a los colegas y sin el temor de incurrir en una temeridad, que si la Cámara sancionara todo esto demostraría que ha perdido el sentido de la medida y que ha perdido su propio control.

Eso constituiría una demostración alarmante, motivo de serias preocupaciones, porque demostraría cómo el rol originario del Parlamento se ha ido desplazando, subvirtiendo a través de los tiempos, cómo ha ido el Parlamento confundiendo la noción de su rol. En efecto: creado por una necesidad de los tiempos en que el Poder Administrador era excesivamente fuerte, excesivamente exigente, pródigo o voraz, creado por el reclamo y la voluntad del pueblo para circuir y tasarle al Poder Administrador, en nombre de los intereses del pueblo, los gastos que podrá realizar, los recursos que en ellos podrá invertir, viene a ser por estas alteraciones el Parlamento, no el Poder moderador de los gastos públicos, no el Poder vigilante, cauteloso y previsor, no el centinela de la estabilidad financiera nacional, sino el Poder estimulador y forjador de los mayores desequilibrios presupuestales, el responsable de las mayores exigencias tributarias que se hacen a la población.

(¡Muy bien!).

—No se trata ya—véalo bien la Cámara—de atender las necesidades de la función pública y otorgar los recursos en la medida de esas necesidades y aún mismo en las que fueren pertinentes para perfeccionar o extender esas funciones. No se trata ya de armonizar el criterio del Poder Administrador, que pide, con el criterio del Poder Legislativo, único capacitado constitucionalmente para dar. Se trata, sencillamente, señor Presidente, de colocarse en la misma posición excesiva en que siglos atrás se colocaba el Poder omnímodo que obligó a los pueblos a inventar el freno del Parlamento, sin que pensara tal vez en que llegaría una época que reclamaría también la invención de un nuevo freno para aplicarlo al Parlamento.

Señor Demicheli — ¿Cuál es el freno para aplicarlo al Parlamento?

Señor Patrón — Pueden ser tantos, perfectamente legales, señor Diputado..

Señor Demicheli — Pero sería interesante que se aclarara el concepto.

Señor Patrón — Empiezo por decirle que sólo concibo frenos de carácter legal.

(Murmullos).

—Bien, señor Presidente: porque este presupuesto culmina con el sueldo complementario, que ya sancionó la Cámara, y con el sueldo mínimo que por este inciso habrá de sancionar; porque con la unificación de estos principios culmina, digo, la fórmula—a mi juicio—más peligrosa para la buena marcha de los negocios públicos, yo, señor Presidente, que no he sido ni un incomprensivo, ni un corazón cerrado al propósito de mejorar fuertemente, cuando ello guardaba relación con la capacidad financiera del país, los sueldos de los funcionarios públicos, yo, que en tres legislaturas sucesivas vengo contribuyendo a eso, sin prejuicios de clase ni de divisa, me rebelo ahora contra ésto, que no es ya el ascenso normal de la marea, sino el desborde arrollador del torrente.

Por estas razones dejo formulado mi voto en contra de este inciso.

Señor Segarra — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Voy a decir dos palabras apenas para justificar mi situación en este problema del salario mínimo.

En el propio informe de la Comisión se establece que algunos miembros de ella hicieron reservas respecto al problema de fondo. Entre esos miembros de la Comisión que hicieron reservas, se encuentra el que habla, y debo declarar que si acepté el sueldo mínimo de 70 pesos para los empleados menores de la Administración de Justicia, fué en primer término por la capacidad del pagador, y en segundo término para evitar la injusticia que resultaría del hecho de que los mismos empleados, de igual categoría, estuvieran diferentemente pagos en los distintos servicios públicos, dentro de la misma rama.

Era lo único que quería manifestar.

Señor Quijano — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: en este asunto el señor Patrón ha involucrado tres problemas distintos: un problema es del sueldo progresivo; otro problema es el del aumento de los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial; y un tercer problema, señor Presidente, es el de la aplicación del principio del salario mínimo a estas situaciones dentro del Poder Judicial.

Yo declaré ya en una sesión anterior que no podía votar el sueldo progresivo, porque sin saber lo que la aplicación de ese principio a la Administración General del país podía reportar, yo no podía hacerlo; pero declaré también en esa sesión — y así contesto o doy solución al segundo problema — que, por supuesto, autor y proyectista de aumentos de sueldos a los empleados del Poder Judicial, yo aceptaba las modificaciones necesarias y justicieras para los sueldos pequeños menores de 2.400 pesos.

El tercer punto, señor Presidente, es el referente al salario mínimo. En el proyecto que hemos presentado — y me adelanto a una objeción que el señor Diputado Frugoni seguramente va a hacer —con el doctor Frugoni, en este problema habíamos dejado de lado a los funcionarios públicos. Podía aparecer esto como una contradicción entre aquella primera actitud y esta que ahora asumimos. Pero no hay tal consideración, porque si bien podemos resistirnos a admitir como principio general la fijación del salario mínimo para todos los funcionarios públicos, yo no puedo resistirme a admitir la fijación de un salario mínimo cuando lo creo justo —, es decir, cuando creo que hay funcionarios públicos que deben ganarlo — y en esa situación entiendo que están los empleados del Poder Judicial, a quienes tenemos que prestigiar y darles capacidad económica como para que la justicia de nuestro país cumpla eficientemente la función social que debe cumplir.

(Apoyados).

—Por estas razones voy a votar el inciso B) del proyecto de la Comisión.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Tengo la impresión, señor Presidente, de que el señor Diputado Patrón ha querido hacer conocer, más que su opinión individual, la del Comité de Vigilancia Económica, cuya orientación respecto a los gastos públicos no se había definido hasta ahora con bastante claridad, hasta el punto de que hemos podido señalar en ella, a cada paso, fundamentales contradicciones.

Acaso el señor Diputado Patrón crea que esta especie de manifiesto de dicho Comité, que hemos escuchado con tan viva atención, sirva para definir perfectamente la posición del mismo frente a los gastos públicos y para corregir todas las desviaciones de la línea recta que tantas veces le hemos señalado.

(Interrupción de los señores Representantes Quijano y Santos).

—El discurso del señor Diputado Patrón ha sido un elocuente manifiesto del Comité de Vigilancia...

Señor Patrón — Mío.

Señor Frugoni — ...y ese manifiesto lleva la firma discorde del señor Diputado Santos. Pero si el señor Diputado Patrón supone que por las declaraciones que acaba de hacer, puede haberse hecho perdonar algunas actitudes anteriores frente al problema...

Señor Patrón — He dicho — permítame doctor Frugoni—que en tres legislaturas sucesivas he venido contribuyendo con mi voto a mejorar los sueldos públicos, y lo he hecho siempre sin vacilaciones, cuando ello estaba en relación con la capacidad financiera del país, cuando no representaba gravámenes como los que la extensión de este principio representa, que suma muchos millones de pesos y que supera esa capacidad financiera que siempre he tratado de poner a salvo.

(Murmullos).

—La extensión es inevitable, porque yo quiero saber si el legislador que aplica este principio a una rama de la Administración Pública a uno de sus Poderes, al Poder Judicial, qué razón da para que no se pueda hacer extensible a todos los funcionarios de la Administración Pública.

Señor Ghigliani — A eso hay que ir.

Señor Frugoni — El señor Diputado me va a permitir que le advierta que no comparto su creencia de que siempre, en todo momento, él ha procedido de acuerdo con la declaración que acaba de formular, y yo no puedo menos de insistir en ciertos recuerdos que para mí son una especie de obsesión y que se relacionan...

Señor Patrón — Con el presupuesto militar, del cual cada día estamos más conformes.

(No apoyados. — Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Hay artículos muy importantes gravados por obra y gracia de ese aumento del presupuesto militar.

(Interrupciones).

—Hay un artículo de primera necesidad, y voy a citarlo, porque yo recuerdo que solía ser el predilecto de los discursos y de la propaganda electoral de un correligionario del señor Diputado Patrón, artículo que fué enormemente encarecido por una disposición de la ley que otorgaba los nuevos sueldos. Me refiero precisamente a toda clase de conservas en lata o en cualquier otro envase, y ya le advertí en cierta oportunidad al señor Diputado Patrón que me resultaba una contradicción inexplica-

ble el que gravaran las conservas en el país, precisamente los conservadores.

(Hilaridad).

—Pero de alguna manera hay que hacer salir el cuero para las correas.

Si el señor Diputado Patrón empezaba por hacer recargar en 2.000.000 de pesos el presupuesto militar, no podía luego impedir que sus compañeros del Parlamento votaran recursos para ese presupuesto.

Señor Patrón — Es muy curiosa la posición en que se coloca el señor Diputado socialista cuando habla del presupuesto militar. Para el señor Diputado Frugoni no existe, en el presupuesto militar, nada más que el sueldo de los Jefes, de los que él considera, seguramente, algo así como los burgueses de la casta militar, pero no se acuerda de la mitad del aumento del presupuesto militar que fué a favorecer a esos modestos funcionairos entre los cuales siempre recolectan sus votos, los miembros de los partidos avancistas...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Permítame. Yo quería decir que la mitad del aumento del presupuesto militar fué destinado a aumentar el sueldo de los soldados...

Señor García Selgas — ¿Me permite? Con este agregado, señor Diputado Patrón, que para los soldados se estableció el sueldo progresivo, principio que se resiste ahora.

Señor Patrón — No es exacto. No se estableció el sueldo progresivo.

Señor García Selgas — Quiere que le lea el artículo pertinente de la ley.

Señor Patrón — No es necesario. Lo recuerdo perfectamente.

Para los soldados se estableció el sueldo dándoselo por etapas, porque estaba condicionado a la supresión de 1.000 plazas y a la obtención de los recursos que eso aportaba. De manera que la cita del señor Diputado García Selgas, creyendo ponerme en contradicción con los principios que expuso el presupuesto que informé, no es, ni mucho menos, correspondiente.

Pero concretándome a la interrupción que me había cedido el señor Diputado Frugoni, quiero decirle que ese presupuesto que tanto lo alarma y que le ha permitido hacer de él un gran argumento en sus campañas electorales, fué en una gran parte destinado a mejorar la situación de modestos funcionarios del Ejército: soldados, Cabos, Sargentos, etc.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo debo decirle al señor Diputado Patrón que sobre un total de 8.000.000 y medio de pesos que insume el presupuesto de Guerra y Marina en el país, hay 2.000.000 de pesos destinados a pagar a 813 Jefes y Oficiales de categoría superior, es decir, la cuarta parte está exclusivamente destinado a 813 personas que constituyen una casta aristocrática dentro de nuestro país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Patrón — Y a eso le contesto yo que una de las conquistas de nuestro presupuesto, fué, precisamente, reducir el escalafón de las altas jerarquías, cosa que ha olvidado el señor Diputado al hacer su argumentación.

Señor Quijano — Yo cito hechos y números.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Yo, cuando la bancada nacionalista, — agrupación que oficialmente resolvió adherir al presupuesto militar, — cuando en la bancada nacionalista, señor Presidente, se manifiestan voces de crítica para el presupuesto militar, no tengo el menor inconveniente en asumir para mí solo toda la responsabilidad y toda la gloria de ese presupuesto y lo acepto gustoso.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — La responsabilidad recae sobre toda la bancada; eso es lo equitativo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan uso de la palabra todos a la vez, y que no interrumpan al orador.

La Mesa ruega también al señor Diputado Frugoni que no permita las interrupciones, y se concrete a la cuestión.

Señor Frugoni — Yo no permito nada. Se la toman por su cuenta.

Hace media hora que reclamo la palabra, y cuando voy a hacer uso de ella, el señor Presidente me llama a la cuestión. Haga sonar la campana de alarma cuando me interrumpan los demás, no cuando yo hable.

Yo quería decirle al señor Diputado Patrón, que si él tenía tanto interés en mejorar la situación de los proletarios del Ejército, como él los llama, pudo haber aumentado el sueldo de los soldados sin aumentar en un centésimo el presupuesto militar.

(Interrupción del señor Representante Patrón. — Suena la campana de orden).

—Ahora, no veo por qué el señor Presidente, toca la campana de orden.

Señor Presidente — Porque interrumpe el señor Diputado Patrón. La Mesa no permite ninguna interrupción.

Señor Patrón — Entonces el señor Presidente, debe advertir al orador que no las provoque.

Señor Presidente — Ya le advertí al señor Diputado Frugoni que debía concretarse a la cuestión: señor Diputado Frugoni se está tratando el presupuesto judicial y no el presupuesto militar.

Señor Frugoni — ¿El señor Presidente me hace esa advertencia como Presidente o como nacionalista? Porque demuestra tanto interés en que yo deje de lado el presupuesto militar...

Señor Presidente — Cuando baje de la Presidencia podremos discutir sobre ese asunto, si desea el señor Diputado.

Señor Frugoni — Por lo demás, yo no necesito recurrir al presupuesto militar para señalarle contradicciones al señor Diputado Patrón.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

Señor Presidente — Me extraña que uno de los Diputados más ordenados que hay en Cámara, como el señor Diputado Patrón, no atienda las indicaciones de la Mesa.

Señor Frugoni — El señor Diputado Patrón está perdiendo los estribos; yo no deseo hacérselos perder más.

(Diálogo entre los señores Representantes Patrón y Frugoni).

—Estaba sosteniendo, señor Presidente, en lo que respecta al criterio sentado con relación a los gastos públicos, que sin necesidad de recurrir a la actitud del señor Patrón frente al presupuesto militar, nosotros vamos a encontrar en este mismo presupuesto, en la actitud asumida por ese señor Diputado frente a este mismo presupuesto, contradicciones sensibles. Así, por ejemplo, él se opone a la aplicación del sueldo de 840 pesos anuales para los empleados inferiores del Poder Judicial; pero para ser consecuente con el criterio que ha querido sentar, para que haya lógica en su actitud y podamos creer que realmente lo inspira el deseo vehemente de introducir economías o de impedir los gastos inútiles, sería necesario que el señor Patrón nos hubiera propuesto algunas disminuciones grandes en los altos sueldos que recargan este presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—El señor Diputado Patrón es miembro de la Comisión de Presupuesto, y, como tal, creo haberle señalado ya muchas veces, si no en éste, en muchos presupuestos que pasaron por sus manos, que esa misma Comisión no ha suprimido los puestos altos, sino que los ha dejado subsistentes y, en muchos casos, los ha aumentado.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Patrón — Sabe el señor Diputado Frugoni que las Comisiones no construyen sobre la arena, y como de antemano tienen la absoluta seguridad de que es inútil proponer supresión de altos cargos o de cualquier naturaleza, no incurre en la gollería de venir a propiciarlo en Cámara.

Señor Frugoni — Pero veo que el señor Diputado hace declaraciones que no se traducen tampoco en hechos, porque empieza por señalar una disidencia teórica con lo que la Comisión propone y lo que la Cámara va a votar. Bien podía hacer una declaración a ese respecto, aunque fuera puramente platónica; sin embargo, no la he oído de sus labios.

Señor Patrón — ¡Cómo no la ha oído, si yo, iniciando este asunto en la sesión anterior, de lo primero que hice caudal fué del aumento de los sueldos altos y fuí el primero que se opuso! Y no quiero atribuirme la gloria de haber, con los argumentos débiles, por ser míos, inducido a la Cámara a suprimir estos aumentos pero en realidad es que la Cámara los suprimió.

Señor Frugoni — ¿En qué presupuesto?

Señor Patrón — En este mismo que estamos tratando del Poder Judicial, y pueden decirle los compañeros de Comisión al doctor Frugoni si siempre que se trata de aumentar sueldos altos no tienen en mi una irreductible oposición.

Señor Frugoni — Es verdad: el señor Diputado intervino en el debate sobre las escalas de los sueldos complementarios; se opuso, juntamente con nosotros, al aumento de los sueldos mayores de 2.400 pesos. Pero insisto en que el señor Diputado no es de los más habilitados para presentarse como celoso defensor del erario público...

Señor Patrón — No: esa tarea de celoso se la dejo al señor Frugoni, modestamente...

Señor Frugoni — ...porque recién ahora lo he visto expresarse con tanta vehemencia cuando se trata del sueldo de 840 pesos anuales...

Señor Patrón — Desde el principio.

Señor Frugoni — ...y se le han presentado oportunidades más brillantes que ésta, relativas a altas asignaciones, que las ha dejado pasar en silencio o acaso puntualizándolas con una breve declaración, nunca con un manifiesto tan elocuente y extenso como el que acaba de hacer y que le hemos escuchado con el más vivo interés.

Dejando de lado ahora las declaraciones formuladas por el señor Diputado, recordaré que estaba un poco en deuda con el señor miembro informante, o con uno de los miembros informantes, el señor García Selgas, cuando le había prometido expresarle mi criterio respecto al sueldo mínimo.

Ya el doctor Quijano expresó, en las palabras que pronunció hace un momento, cuál era nuestra posición en este asunto. Yo mismo, en una interrupción al discurso pronunciado por el doctor Manini Ríos sobre salario mínimo, expliqué cuál era a ese respecto nuestro punto de vista.

Entendemos que no puede considerarse como un aspecto del problema del salario

mínimo el sueldo mínimo de los empleados de la Administración Pública. Entendémoslo así porque para nosotros no es posible establecer una comparación y menos una equiparación, entre el trabajador, para el cual reclamamos el salario mínimo de 70 pesos, y el empleado público entre el trabajador, que está sometido desde luego a jornadas de ocho horas, por lo general, y que realiza una tarea, por lo general también, productiva y penosa, y el empleado de la Administración Pública, que por lo general está sometido a un horario que es casi la mitad y, por lo general también no realiza tareas de carácter verdaderamente productivo...

7

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Es indudable que este asunto de ninguna manera podrá terminarse esta tarde; esta noche a las 22 hay sesión extraordinaria. Por consiguiente, voy a proponer que al llegar la hora 20 se haga un intermedio hasta pasado mañana a las 17 y 30.

Varios señores Representantes — A las 17.

Señor Dufour — No hay inconveniente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Me voy a oponer a la moción del señor Dufour. Conceptúo que la Cámara debe hacer un esfuerzo y continuar sesionando, sino hasta terminar con este asunto, por lo menos hasta adelantar mucho en él.

Nosotros tenemos el día de mañana totalmente ocupado en diversas sesiones de la tarde y de la noche, y el jueves, si empezamos a tratar el asunto a las 17 y adelantamos solamente en la proporción en que lo hemos hecho hoy con toda seguridad no terminaremos la consideración de este asunto.

En consecuencia, señor Presidente, y siendo que el jueves será el último día hábil para tratar este asunto, puesto que el viernes se encuentra ya totalmente tomado, voto contra el intermedio a fin de que, por lo menos, sigamos sesionando hasta las 21. Entre las 21 y las 22, en que empezará la sesión nocturna, los señores Diputados podrán tomarse el descanso necesario.

Señor Frugoni — La sesión nocturna puede suprimirse, porque de todas maneras va a ser inútil.

Señor Cerdeiras — De cualquier manera, la Cámara está citada y se reunirá. Yo no doy la seguridad de que la Cámara deje de reunirse a las 22. Lo cierto es que está convocada para reunirse. Yo digo que, por lo menos, continuemos sesionando hasta las 21; puede ser que en una hora adelantemos algo, lo suficiente para que en la sesión del jueves podamos terminar la consideración de este asunto.

Dejo, pues, formulado mi voto contrario a la suspensión del debate.

Señor Dufour — Insisto en mi moción.

(Apoyados).

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que la Cámara levante ahora la sesión y haga un intermedio hasta esta noche a las 22 y 15. Entiendo, como ha dicho el señor Diputado Frugoni, que es evidente que un asunto de tanta importancia y en el que hay discrepancias tan fundamentales, como el presupuesto policial, no va a poder ser sancionado en la noche de hoy; que la sesión de la Cámara va a ser enteramente inútil. De manera que sería muy sensato...

(Interrupciones).

—No hay ningún artículo del Reglamento que impida que la Cámara levante ahora la sesión y haga un intermedio señalando la hora a que debe continuar sesionando.

(Interrupciones).

—Por lo demás, dentro de la vida parlamentaria no tienen valor alguno los precedentes. Los que tienen valor son los artículos del estatuto interno de la Cámara, y puedo decirle a los señores Diputados que no me podrán citar ningún artículo del Reglamento que impida que la Cámara haga un intermedio hasta la hora que crea conveniente. Yo creo que es oportuna la hora 22 y 15 y así aprovecharíamos la tarea de hoy. De lo contrario, vamos a desperdiciar lamentablemente el trabajo de la Asamblea, desde que no llegaríamos a ninguna solución. Formulo moción en este sentido.

Señor Dufour — Pido que se vote mi moción.

Varios señores Representantes — Que se voten por su orden.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Voy a acompañar la proposición formulada por el señor Diputado Gallinal. Si ésta no tuviera andamiento y el ambiente de la Cámara fuera favorable a las manifestaciones del señor Diputado Dufour, propondría que se modificara la hora de sesión del día jueves. La Cámara ya ha resuelto celebrar una sesión el día jueves a las 16, con una orden del día en que figuran ocho o nueve asuntos de trascendental importancia y de absoluta urgencia.

Si la Cámara resuelve ahora hacer un intermedio hasta el día jueves a las 17, nos vamos a encontrar con que apenas se habrán sancionado un par de esos ocho o nueve asuntos urgentes.

De manera que propongo, señor Presidente, que se vote en primer término la proposición del señor Diputado Gallinal...

Señor Antuña — No puede ser; es anterior la del señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Yo no tengo inconveniente en conceder la modificación que solicita el señor Diputado Aguirre, en el sentido de que la sesión continúe pasado mañana a las 19 y 30.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo no voto la moción del señor Diputado Gallinal, porque anteayer en una sesión ordinaria propuse que la sesión que debía realizarse a las 22 se aplazara. Ahora, de una manera indirecta — porque hay que decir las cosas así — se quiere llegar a la misma finalidad de suspender la sesión de las 22 de hoy en la que debe considerarse el proyecto de presupuesto policial. De manera que no es posible concebir que la Cámara anteayer pensara de una manera y hoy, porque le conviene a algunos Diputados, quiera sentar otro criterio distinto. No me parece justo.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Antuña — El caso anterior a que se refiere el señor Diputado Bonnet es perfectamente distinto del que promueve la moción del señor Diputado Gallinal. El señor Diputado Bonnet pretendía que en la sesión ordinaria se dejara sin efecto una sesión extraordinaria que debía tener lugar ese mismo día a las 22, y se le contestó que eso no era posible, porque desde que esa sesión extraordinaria estaba pedida por veinticinco Diputados, y éstos tenían el derecho reglamentario de solicitarla, la Cámara no podía anular esa disposición del Reglamento. Pero el señor Diputado Gallinal lo que propone es que en esta sesión se haga un intermedio hasta las 22; pero no anular la sesión pedida. A las 22 la Cámara resolverá si continúa con esta sesión o se acepta la pedida por veinticinco Diputados.

Señor Bonnet — Serán muy sutiles, muy habilidosas las palabras del señor Diputado Antuña; pero no me convencen. Su argumento no es convincente ni es lógico con la actitud que la Cámara asumió anteayer.

(Interrupciones).

—La Cámara, por resolución de ella, está citada para las 22 a fin de considerar el presupuesto policial...

Señor Antuña — A pedido de varios Diputados.

Señor Bonnet — No, señor; por resolución de la Cámara a raíz de una moción del señor Diputado Rossi.

Señor Antuña — La citación dice "a pedido".

Señor Presidente — Es a pedido de varios señores Diputados.

Señor Bonnet — Sea a pedido o por resolución de la Cámara, es igual. Si fuera a pedido sería el mismo caso que el que se produjo con respecto al presupuesto judicial; pero lo cierto es que se hizo el argumento de que estando citada la Cámara para las 22 a pedido de veinticinco Diputados, no era correcto que yo hiciera moción para dejar sin efecto esa sesión. Ahora está citada la Cámara para las 22 a objeto de considerar un orden del día determinado. ¿Es correcto que ahora, en este momento, se haga un intermedio cuya finalidad es llegar por una vía tortuosa a dejar sin efecto esa sesión? No puede ser!

Señor Antuña — Se deja o no sin efecto. Depende de lo que la Cámara resuelva a las 22.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Aguirre — ¿Me permite?...

Creo que las manifestaciones del señor Diputado Bonnet están totalmente fuera de lugar. La Cámara en este período y en el anterior se ha encontrado con que a las 15, a las 14, a las 16, y a toda hora hay pedidos de sesión, ya a pedido, ya por resolución de la Cámara.

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: no se puede continuar con este desorden.

(Murmullos).

Señor Bonnet — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Los mismos argumentos que en una interrupción hizo el señor Diputado Aguirre, los formulé yo el otro día y se me contestó por Diputados que tenían interés que en esa noche se iniciara la consideración del presupuesto judicial; que no era posible que la Cámara dejara sin efecto esa reunión...

(Interrupciones).

—...Esos mismos Diputados que ese día tenían interés en que la consideración del asunto no se aplazara, son los mismos que hoy tienen interés en suspender la sesión de esta noche en la que debe considerarse el presupuesto policial; y en eso consiste la contradicción. Sea que la sesión que debe realizarse esta noche haya sido pedida o por resolución de la Cámara, debe celebrarse y ser considerado el asunto motivo de la convocatoria, el presupuesto policial...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—... y apoyo la moción del señor Diputado Dufour para que se haga un intermedio a fin de continuar la consi-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS [illegible] HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII — Montevideo, Sábado 8 de Febrero de 1930 — Núm. 7080

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días ...	$ 0.40
Por 5 días ...	" 0.30
Por 10 días ...	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) ...	" 0.10
Por 15 días ...	" 0.13
Por 20 días ...	" 0.10
Por 30 días ...	" 0.08
Por 60 días ...	" 0.07
Por 90 días ...	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 13 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20.. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre ...	$ 3.00
" semestre ...	" 6.00
" año ...	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

La Comisión de Vestuario para las policías hace saber al comercio y al público en general que el acto de la presentación y apertura de propuestas de paños y accesorios para la confección de uniformes de policía que debía realizarse en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior el día 17 del corriente a las 10 horas, ha quedado transferido para el día 17 de Marzo próximo en el mismo lugar y hora.

Por datos e informes ocurrir a la Sección Suministros y Talleres, calle 25 de Agosto número 631. — La Comisión.

Feb.4-6699-v.feb.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días a contar desde la fecha para la provisión de carbón Coke gas, Cardiff, cocina y antracita; leche y carne; aves, verduras y huevos al Hospital Militar Central desde el primero de Marzo entrante al 28 de Febrero de 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 13 de Febrero del corriente año a las 9 horas carbón; a las 10 horas leche y a las 11 horas carne, aves, verduras y huevos. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.29-6499-v.feb.14.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de fidelería y molino y almacén al Hospital Militar Central desde el 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 12 de Febrero de 1930 a las 11 horas fidelería y molino y a las 11 horas almacén. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.28-6498-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION BIENES DEL ESTADO

Llamado a licitación para la colocación de tejido de alambre en una longitud de metros 475.40 para cercar una parcela de terreno adquirida para la ampliación de la escuela de 2.o grado número 142 situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Cuchilla Pereyra, (campo del señor Traval). Será cercado con tipo de alambre del común, malla de 0.06, alambre 12, postes de madera dura de 0.075 por 0.05 de metros 2.89 de largo colocados a metros 3.50 de distancia, esquineros de la misma madera de 0.10 por 0.10 del mismo largo colocándoles diagonales, llevando en la parte superior, dos hilos de alambre de púa. Serán colocados además, dos portones del mismo tejido, armazón reforzado, fijado a soportes de la manera descripta de 0.15 por 0.15. El ancho de estos, será de metros 2.20. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371 hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Feb.1.o-6616-v.feb.10.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Pliego de condiciones para la impresión de 75.050 títulos definitivos de Deuda Pública

1.o Llámase a propuestas para la impresión de 75.050 títulos definitivos de Deuda Pública, que corresponderán a las siguientes deudas, especies y valores:

Deuda Nacional de Saneamiento

Serie A, de $ 5.000 cada uno	700 títulos	
Serie B, de $ 1.000 cada uno	6000 títulos	
Serie C, de $ 100 cada uno	5000 títulos	
	Total 11700 títulos	

Bonos ferrocarrileros (5 series)

Serie A, de $ 5.000 cada uno,	1100 títulos
Serie B, de $ 1.000 cada uno,	11100 títulos
Serie C, de $ 500 cada uno,	2600 títulos
Serie D, de $ 100 cada uno,	20450 títulos
Serie F, de $ 50 cada uno,	1100 títulos
Total	39350 títulos

Empréstito interno - Frigorífico Nacional (3 series)

Serie A, de $ 1.000 cada uno,	2500 títulos
Serie B, de $ 500 cada uno,	1500 títulos
Serie C, de $ 100 cada uno,	7500 títulos
Total	12500 títulos

Deuda Interna 6 o|o 1929

Serie A, de $ 1.000 cada uno,	4500 títulos
Serie B, de $ 500 cada uno,	2000 títulos
Serie B, de $ 100 cada uno,	5000 títulos
Total	11500 títulos

Total de títulos 75050

2.o La licitación será restringida entre las siguientes firmas: Imprenta Nacional, Casa Barreiro y Ramos S. A., Waterlow y Compañía Limited de Londres (representantes: Castiglioni y Lucas Calcraft), American Bank Note, Nueva York (representante: Juan Storm) y Bradbury Wilkyson Co. Ltd. (representantes: Long Robert y Compañía).

3.o Se solicitan propuestas de precios en los tamaños para impresión completa y para la impresión de viñetas, orlas, etc., dejando en blanco la parte tipográfica, de acuerdo con las siguientes indicaciones: (detalles aplicables a toda clase de los títulos para los cuales se llama a licitación).

A) Todos los cupones deben medir mm. 25 por mm 76. El papel a emplearse debe ser de la mejor calidad, hecho a máquina expresamente para títulos; será fabricado exclusivamente con pasta formada de trapos nuevos de hilo en un 35 por ciento y de algodón en un 65 por ciento, sin adición de cuerpos extraños. El peso mínimo del papel por metro cuadrado oscilará entre 80 y 90 gramos, con una tolerancia de 5 por ciento en más y 3 por ciento en menos.

B) Título de una hoja, tamaño 483 mm. por 635 mm., llevará 68 cupones. La impresión será directa en dos planchas de acero en el frente y de una impresión directa de plancha de acero en el dorso, debiendo llenar todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Bolsa de Nueva York.

Ba) Lo mismo que lo anterior, solamente habrá una impresión directa de plancha de acero en el frente y otra en el dorso. Los títulos serán impresos en blanco, con una viñeta, orla y fondo especial, en un color y con 68 cupones.

C) Títulos de tres hojas. Contendrán dos impresiones directas de planchas de acero en el frente y una en el dorso. El tamaño de cada hoja será de 252 mm. por 382 mm. Las hojas de los cupones contendrán 39 cada una de ellas. Deberán llenar todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Bolsa de Nueva York.

Ca) Lo mismo que lo anterior, pero en blanco con una impresión directa de planchas de acero en el frente y dorso y cada hoja contendrá 39 cupones en blanco. Estos tendrán una viñeta, orla especial y fondo de un color.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

4.o Se solicitan precios para la impresión de títulos de Deuda Pública y "acciones" de organismos autónomos del Estado, que en el futuro pudiera considerarse oportuno emitir en las cantidades siguientes: 5.000, 10.000, 20.000, 30.000, 50.000, 80.000 y 100.000. Los precios se refieren a las dos medidas que se detallan en los parágrafos anteriores.

5.o Las impresiones serán en tintas diferentes para diferenciar netamente los valores entre sí.

6.o Para el caso de que la impresión se efectúe en el extranjero, los títulos impresos deberán remitirse al Ministerio de Hacienda, Dirección de Crédito Público, acompañados de la documentación correspondiente.

7.o El precio se cotizará en moneda uruguaya Cif Montevideo.

8.o El pago se efectuará en los noventa días de la entrega total de la impresión, previa conformidad con la factura correspondiente, lo que se hará con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Útiles.

9.o Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado que corresponda, bajo sobre sellado y lacrado, y serán abiertas en el Ministerio de Hacienda en presencia de los interesados o quienes los representen en forma legal, el día 15 de Marzo de 1930, a las 10 horas.

10. Los interesados podrán obtener en la Dirección de Crédito Público, calle Cerrito número 432, Montevideo, todos los datos e informaciones necesarios a la presentación de sus propuestas. — Montevideo, Enero 24 de 1930.

Feb.5-6751-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1929 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también el de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1927, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso y pasado ese término se procederá con sujeción a lo estatuido por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.25-6451-v.feb.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE BARRAS Y TORNILLOS DE HIERRO

Llámase a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 67.500 kilogramos de barras planas de hierro y 500.000 tornillos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos repectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia.

Feb.3-6660-v.feb.1[illegible]

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 400.000 RECEPTACULOS DE PORCELANA

Llámase a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, para proveerse de los receptáculos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia.

Feb.3-6661-v.feb.13

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 ARANDELAS DE CUERO PARAFINADO

Llámase a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 11 horas, para proveerse de las arandelas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia.

Feb.3 6662-v.feb.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 LAMPARAS ELECTRICAS

Llámase a licitación hasta el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de 500.000 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — La Gerencia.

Feb.1.o-6649-v.feb.12

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDOS Y AISLADOS

Llámase a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 11 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos conductor de cobre desnudo y 80.000 metros conductor aislado de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia.

Feb.3-6663-v.feb.13.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de armarios metálicos, destinados al Archivo de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se ajustarán estrictamente al modelo, el que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local referenciado el día 22 de Febrero de 1930 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Feb.1.o-6639-v.feb.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Secretaría
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de proyección, vistas y películas a cuadro para las mismas y aparatos cinematográficos y películas para éstos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Marzo próximo, a las 9 horas.

El Consejo de Enseñanza se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Feb.6-6784-v.feb 28

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, profesor de Patología Médica [illegible] se realizará con fecha 15 de Marzo próximo, [illegible] acuerdo con las bases establecidas [illegible] que pueden ser consultadas en Secretaría [illegible] días hábiles de 8 a 12. Las inscripciones se admitirán hasta el día 15 de Febrero corriente. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1930. — La Secretaría.

Feb.1.o-6620-v.feb.24.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Matrícula para los cursos de 1930

Inscripciones para exámenes complementarios e inscripciones para exámenes de ingreso del mes de Marzo de 1930. — Se avisa a los estudiantes que los formularios para las matrículas y para los exámenes antes mencionados se expiden todos los días hábiles desde el 1.o al 10 de Febrero próximo, de 9 a 10 horas. — Nota: Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Enero de 1930. — El Secretario.

En.31-6600-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19673

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"AURISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.30-6561-v.feb.15.

ACTA N.o 19679

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CEMEY

para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.5-6738-v.feb.21.

ACTA N.o 19682

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. A. Willey, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

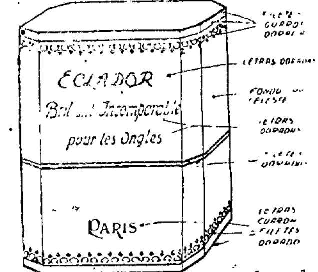
WILLEY'S

para distinguir los artículos de la clase 7.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.6-6779-v.feb.22

ACTA N.o 19514

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

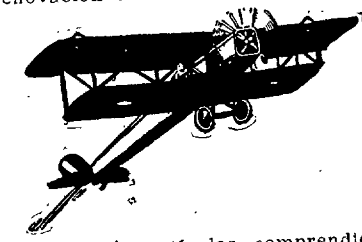


para distinguir artículos de la clase 10.a (Brillante y esmalte para las uñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6672-v.feb.22.

ACTA N.o 19660

Montevideo, Enero 25 de 1930 — Con esta fecha, los señoers Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Aniline and Chemical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitdo la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.[illegible]-6641-v.feb.18.

ACTA N.o 19695

Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha al señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

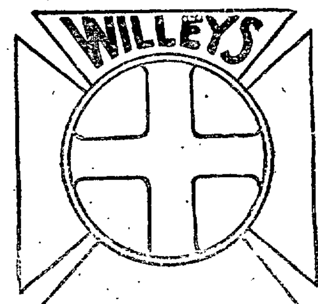


para distinguir los artículos de las clases 16.a y 25.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.5-6732-v.feb.21.

ACTA N.o 19683

Montevideo. Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. A. Willey, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 7.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.6-6780-v.feb.22.

ACTA N.o 19636

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6399-v.feb.8.

ACTA N.o 19574

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.31-6598-v.feb.17.

ACTA N.o 19688

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6588-v.feb.17.

ACTA N.o 19648

Montevideo, Enero 2? de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Horacio B. Grassi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.31-6597-v.feb.17.

ACTA N.o 19689

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Loderic Hughes, que comercia bajo el nombre de Geo. W. Hughes, de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

GEO. W. HUGHES.

para distinguir artículos de la clase 15.a. (plumas y lapiceras). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6589-v.feb.17.

ACTA N.o 19672

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"HIPOCLOROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6560-v.feb.15.

ACTA N.o 19687

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6587-v.feb.17.

ACTA N.o 19659

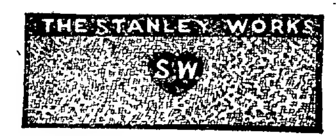
Montevideo, Enero 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Sempolis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir hojas de afeitar, aparatos de radiación para uso y aplicaciones medicinales, etc., accionados a electricidad y demás artículos de las clases 16.a y 17.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6527-v.feb.17.

ACTA N.o 19624

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.23-6405-v.feb.8.

ACTA N.o 19700

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.6-6773-v.feb.22.

ACTA N.o 19658

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MONDESIR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.27-6471-v.feb.12.

ACTA N.o 19677

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6552-v.feb.15.

ACTA N.o 19632

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en las ciudades de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 21.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6430-v.feb.15.

ACTA N.o 19671

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"YODISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6554-v.feb.15.

ACTA N.o 19407

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-6397-v.feb.8.

ACTA N.o 19645

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Invenzioni Brevetti Anonima Torino, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca

SALPA

para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 8.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6481-v.feb.12.

ACTA N.o 19626

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.23-6406-v.feb.8.

ACTA N.o 19665

Montevideo, Enero 27 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland. Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

par distinguir los artículos de la clase 9.a. —Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.4-6799-v.feb.20.

ACTA N.o 19666

Montevideo, Enero 27 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Bataafsche Petroleum Maatschappij, con domicilio en la ciudad de The Hague, Países Bajos, han solicitado el registro de la marca

"BIMUTINE".

par distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.4-6719-v.feb.20.

ACTA N.o 19696

Montevideo, Febrero 3 de 1930 Con esta fecha, la razón social Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





UNIQUE CONCESSIONNAIRE
F. PARRABÈRE
MONTEVIDEO

par distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.4-6698-v feb.20.

ACTA N.o 19.661

Montevideo. Enero 23 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompliar Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Jersey Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

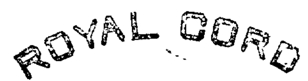
Pompeian

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.1.o-6642-v.feb.18

ACTA N.o 19662

Montevideo, Enero 25 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

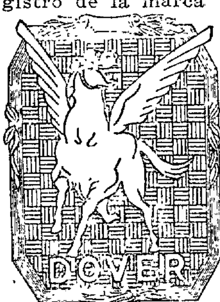


para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.3-6676-v.feb.19.

ACTA N.o 19641

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario.

En.28-6516-v.feb.13.

ACTA N.o 19657

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Francisco Bloise, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

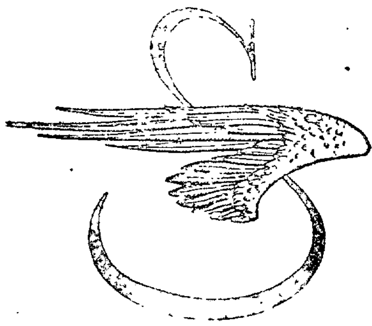


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.28-6506-v.feb.13.

ACTA N.o 19634

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sikorsky Aviation Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de College Poin, condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

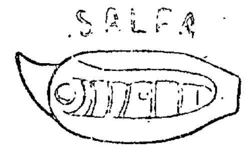


para distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

En.27-6479-v.feb.12.

ACTA N.o 18344

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Invenzioni Brevetti Anonima Torino, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca

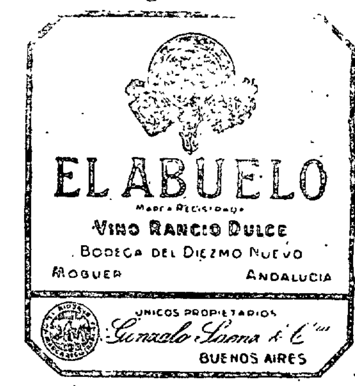


para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 8.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

En.27-6480-v.feb.12.

ACTA N.o 19663

Montevideo, Enero 25 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gonzalo Saenz y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.3-6677-v.feb.19.

ACTA N.o 19635

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEUCOTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.23-6398-v.feb.8.

ACTA N.o 19680

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Bridgefort, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EL-WEL-TRA

para distinguir los artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario.

Feb.5-6739-v.feb.21.

ACTA N.o 19668

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"LUBRIAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.30-6556-v.feb.15.

ACTA N.o 19603

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Julio Castro Feher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 24 (menos tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

ACTA N.o 19669

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TREPOMUTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.30-6557-v.feb.15.

ACTA N.o 19638

Con esta fecha Roberto Dupit, apoderado de Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

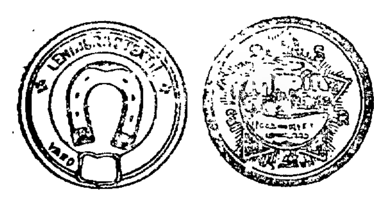
"AGUILA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a, (pastelería, confitería, caramelos, bombones, chocolates, cacaos, cascarilla de cacao, cocoa, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.23-6403-v.feb.8.

ACTA N.o 19.652

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha, Gregorio Lenman y Timofei Kuznezoff, apoderados de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S., de Rusia y América del Sur, han solicitado el registro de la marca



"LENINGRADTEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en carreteles, en bobinas para máquinas de coser o cualquier otra forma de presentación).—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6644-v.feb.18.

ACTA N.o 19.653

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha, Gregorio Lenman y Timofei Kuznezoff, apoderados de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S., de Rusia y América del Sur, han solicitado el registro de la marca





"LENINGRADTEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en carreteles, en bobinas para máquinas de coser o cualquier otra forma de presentación).—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6645-v.feb.18.

ACTA N.o 19.654

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha, Gregorio Lenman y Timofei Kuznezoff, apoderados de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S., de Rusia y América del Sur, han solicitado el registro de la marca





"LENINGRADTEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en carreteles. en bobinas para máquinas de coser o cualquier otra forma de presentación).—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6646-v.feb.18.

ACTA N.o 19667

Montevideo Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Cirigliano. Papa y Roquefeuil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y tierra romana). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6555-v.feb.19.

ACTA N.o 19637

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón Barreira e hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

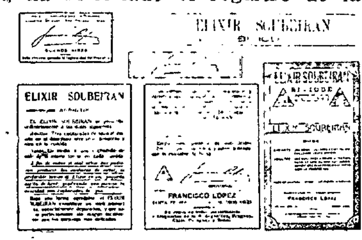
"PIF PAF"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

En.25-6450-v.feb.11.

ACTA N. 19651

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6445-v.feb.11.

ACTA N.o 19650

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6444-v.feb.11.

ACTA N.o 19618

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Benito Ungar, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

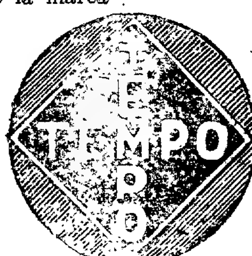


para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.25-6443-v.feb.12.

ACTA N.o 19640

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Huser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

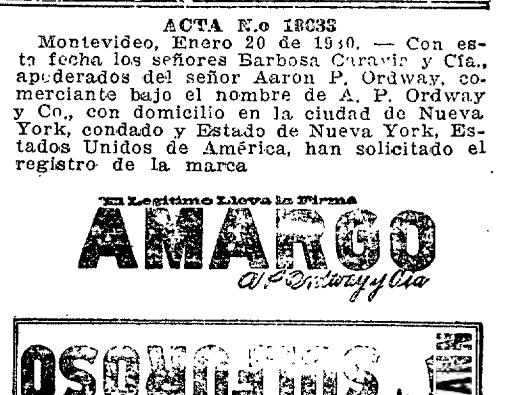


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6431-v.feb.10.

ACTA N.o 19633

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aaron P. Ordway, comerciante bajo el nombre de A. P. Ordway y Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



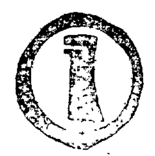


para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6449-v.feb.11.

ACTA N.o 19639

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



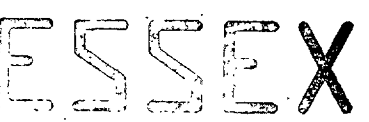
REEMTSMA

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6426-v.en.10.

ACTA N.o 19632

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

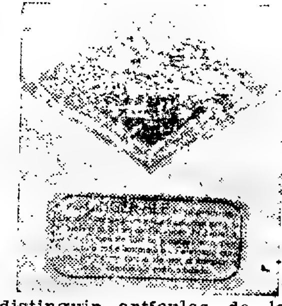


par distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.22-6374-v.feb.7.

ACTA N.o 19357

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antárctica Paulista, de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.23-6396-v.feb.8.

ACTA N.o 19647

Montevideo, Enero 23 de 1930 — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"COLORCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (materiales de origen mineral para construcción y decoración, cemento portland). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6429-v.feb.10.

ACTA N.o 19664

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Krister Porzellan Manufaktur Aktiengesellschaft, de Waldenburg en Silesia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

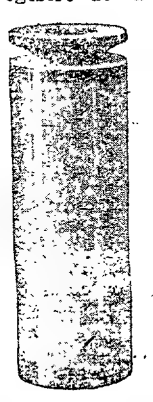


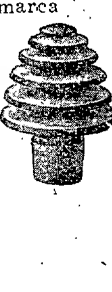
KPM

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.29-6528-v.feb.14.

ACTA N.o 19647

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.29-6542-v.feb.14.

ACTA N.o 19596

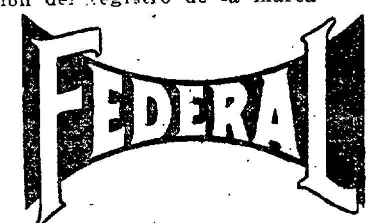
Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario. En.28-6515-v.feb.13.

ACTA N.o 19643

Montevideo Enero 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Gazá y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (aceites y grasas lubrificantes) — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.24-6427-v.feb.10.

ACTA N.o 19685

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D'Anderson and Son Limited, de Inglaterra ha solicitado la renovación de marca

"ROK"

para distinguir los artículos de la clase 8.a (materiales de fieltro para techar). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6573-v.feb.15.

ACTA N.o 19674

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"HIDRARGISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6562-v.feb.15.

ACTA N.o 19678

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6553-v.feb.15.

ACTA N.o 19675

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6563-v.feb.15.

ACTA N.o 19686

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Sociedad D'Anderson and Son Limited, de Inglaterra ha solicitado la renovación de marca



para distinguir los artículos de la clase 8.a (materiales de fieltro para techar y borra de lana). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6574-v.feb.15.

ACTA N.o 19597

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol.—Carlos Mandillo, Subsecretario. En.30-6307-v.feb.15.

ACTA N.o 19676

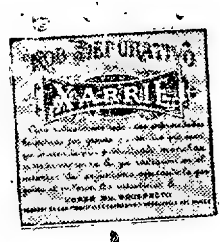
Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6551-v.feb.15.

ACTA N.o 19655

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.30-6569-v.feb.15.

ACTA N.o 19670

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"PLACENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6558-v.feb 15.

ACTA N.o 19656

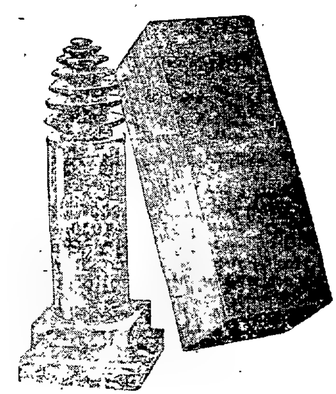
Montevideo, Enero 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.30-6570-v.feb.15.

ACTA N.o 19646

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.29-6541-v.feb.14.

ACTA N.o 19642

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario. En.28-6517-v.feb.13.

ACTA N.o 19701

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 2.a (vinos de postre). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.6-6775-v.feb.22.

ACTA N.o 19705

Montevideo, Febrero 5 de 1930. Con esta fecha e señor Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Company), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de radio, telefonía y telegrafía). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.7-6805-v.feb.24.

ACTA N.o 19681

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Merrel Soule Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.7-6807-v.feb.24.

ACTA N.o 19684

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Haig y Co. Limited, con domicilio en Markinch, Escocia, han solicitado el registro de la marca

HAIG'S WHISKY

para distinguir los artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.7-6808-v.feb.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2992

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Torrens, domiciliado en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para unir rieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena esta publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.7-6806-v.mz.5.

ACTA N.o 2984

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.31-6590-v.feb.22.

ACTA N.o 2936

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. Con esta fecha, el señor Martín Ibañez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nuevo tipo de sofá - cama, denominado Centenario" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Feb.4-6713-v.feb.26.

ACTA N.o 2985

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Simon Bimen Luszczanowski y Rafael Ressia, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo montaje para el encendido de letreros luminosos, artefactos y ornamentaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.3-6675-v.feb.25.

ACTA N.o 2991

Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de preparación de carnes para el mercado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.3-6684-v.feb.25.

ACTA N.o 2989

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método y bastidor para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6621-v.feb.24.

ACTA N.o 2986

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Molde para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6618-v.feb.24.

ACTA N.o 2987

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Soportes para enfriar animales sacrificados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6619-v.feb.24.

ACTA N.o 2988

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sostén para los costados de *animales sacrificados*" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.6620-v.feb.24.

ACTA N.o 2990

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un soporte para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6622-v.feb.24.

ACTA N.o 2974

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.23-6404-v.feb.14.

ACTA N.o 2981

Montevideo, Enero 25 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair - Ross, de Hamburgo, Alemania y Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Perfeccionamiento en electro - motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.29-6540-v.feb.20.

ACTA N.o 2978

Montevideo, Enero 22 del 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Ross, de Surbiton, condado de Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los mecanismos para regular el suministro de materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.15-6448-v.feb.17.

ACTA N.o 2980

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Angel Tenaglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de calentador eléctrico para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.25-6454-v.feb.17.

ACTA N.o 2975

Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Braulio Salgueiro y Sebastián B. Zunin, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Aparato higiénico destinado a la limpieza denominado "Trapo Móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.24-6436-v.feb.15.

ACTA N.o 2982

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Frederick Shave, de Londhurst South Victoria, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en implemento de cultivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.29-6526-v.feb.20.

ACTA N.o 2977

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos y semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-6395-v.feb.14.

ACTA N.o 2976

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.23-6390-v.feb.14.

ACTA N.o 2979

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Walther Laugguth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores eléctricos a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.23-6407-v.feb.14.

ACTA N.o 2973

Montevideo, Enero 16 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Wilkinson y Co. y Morris Wilkinson, residentes en Bradford, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Medios para asegurar puños desmontables sobre camisas y otras prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffra, Secretario.

En.18-6311-v.feb.10.

ACTA N.o 2972

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, apoderado del señor Tranquilo Bardelli de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de entrepiso hueco de cemento armado para edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.17-6304-v.feb.8.

ACTA N.o 2971

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tulmil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Generador eléctrico de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffra, Secretario

En.18-6305-v.feb.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 45, de costa de Las Flores, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Febrero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.5-6742-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de ampliaciones y reparaciones generales a llevarse a cabo en la escuela rural número 36 de Estación Cufré, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Marzo próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.5-6741-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, *a las 10 horas*, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.

En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Setiembre de 1929, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, cuya construcción fué resuelta por la ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Mitad del solar número 3 de la manzana número 116 del cuartel del Oeste, propiedad de la señora Cruz B. de Rodríguez, con una superficie de 922 m.2 3512, y cuyos límites son: al Noreste, 42 m. 95 de frente a la calle Baigorría; al Sureste, 21 m. 475 con el señor Andrés Fernández; al Suroeste, 42 m. 95 con el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira y al Noroeste, 21 m. 475 de frente a la calle Paraguay.

Mitad del solar número 3 y fracción del solar número 4 de la manzana número 116 del cuartel del Oeste, propiedad del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, con una superficie total de 2045 m.2 5414. La mitad del solar número 3, con una superficie de 1106 m.2 8214 y cuyos límites son: al Noreste, 51 m. 54, lindando con la calle Paraguay y con doña Cruz B. de Rodríguez; al Sureste, 21 m. 475 con don Andrés Fernández; al Suroeste, 51 m. 54 por donde linda con el cementerio, con la fracción del solar número 4 y con la calle Paraguay y al Noroeste, 21 m. 475 de frente a la calle Paraguay. La fracción del solar número 4 tiene una superficie de 938 m.2 72 y se deslinda así: al Noreste, 28 m. 70 con el medio solar número 3 anteriormente deslindado; al Sureste, una línea quebrada de 15 m. 30 y 23 m. 90 con el cementerio; al Suroeste, 20 m. 08 de frente a la calle Solís y al Noroeste, 42 m. 95 de frente a la calle Paraguay.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Feb 6-6787-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre la "Zanja de los Negros", en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1566. Apertura de propuestas, el día 12 del corriente mes de Febrero, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Feb.4-6723-v.feb.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Beragño de Vero, don José Z. don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 316 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta oficina, solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porti, Carmen Conde, Manuela Fragi, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvula hija de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.

Feb.4-6700-v.my.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycochea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.

En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.

En.13-6187-v.ab.12.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.

Dic.11-5455-v.mz.13.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.

Nov.11-4380-feb.v.11.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.

En.4-6043-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.

Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Flandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Scave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Berolegui y los de Teresa A. de Alzaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se deposi-

tarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 320, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.

2.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
En.16-2180-v.feb.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO — Don Magdaleno Santa Marta se ha presentado ante este Concejo solicitando un boleto duplicado de los nichos 13 bajo, fila derecha, comprado por el señor Claudio Santa Marta en fecha 15 de Noviembre de 1887 y el número 9 izquierda, comprado también por el señor Claudio Santa Marta para la sucesión Antonio Molina con fecha 3 de Julio de 1884. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.7-6035-v.feb.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Don Lorenzo P. Centurión propietario del panteón número 3 triángulo número uno del Cementerio, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.1.o-6634-v.feb.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION

AVISO

Habiéndose presentado ante el Concejo Departamental de Administración de Maldonado el señor don Julio Velázquez (hijo) en su calidad de administrador del establecimiento de la sucesión de Andrés y Miguel Moreno, solicitando permiso para encallar el camino que cruza de Sudeste a Noroeste el campo de dicha sucesión ubicado en la Guardia Vieja (4.a sección) en una extensión aproximada de mil doscientos metros para ser llevado sobre el límite Sur del campo expresado, por donde linda con los de propiedad de los señores Ramón Cuadrado y don N. Pereira, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural y de lo resuelto por este Concejo en sesión de fecha 6 del corriente, se hace la presente publicación en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", del Departamento, a los efectos consiguientes. — Maldonado, Setiembre 30 de 1929. — Julio C. Marpons, Secretario.
En.31-6581-v.feb.11.

ESTADO CIVIL

[illegible]

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORE GARIBOTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña SARA M. BARBEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3375-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LORENZO AYALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2662, y doña BLANCA ZULMA MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3357-v.feb.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAIR PESAG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turca, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA JOSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3356-v.feb.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YHOUDA PINEHAS, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad persa, nacido en Enzeli, domiciliado en la calle Piedras número 538, y doña BLUMA SCHERMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Krimea domiciliada en la calle Piedras número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3298-v.feb.8.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CESAR IMBRIACO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 21 de Octubre de 1906, domiciliado en la calle Soriano número 837, y doña DOMINGA BAYLAC, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires el día 6 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Soriano número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3382-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BURCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Agosto del año 1906, domiciliado en la calle Ejido número 835, 5.a sección, y doña LUISA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 3 de Agosto del año 1913, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficil" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3335-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han peryectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FERRARIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 20 de Enero del año 1900, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ERLINDA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 9 de Mayo del año 1901, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espácio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3336-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, provincia de Orense, el 11 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Durazno número 963, y doña CARMEN REY MOLL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 10 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3311-v.feb.10.

En Montevdeo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESTEGUY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ISABEL OLIVER de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 27 de Enero de 1888, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3299-v.feb.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO OTTO HAAG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1293, y doña IRMA BARDACH, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
3394-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1418, y doña PURA SUAREZ PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.

3351-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña MARTA ZAZZARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.

3352-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 965, y doña FIÑOMENA PADULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.

3350-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MENDIVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA ELENA CURCIO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3303-v.feb.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1353, doña MARIA PURIFICACION IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3358-v.feb.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1075, y doña ISABEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3367-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3366-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1290, y doña MARIA JULIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3365-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGEL CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1489, y doña HARMONIA VITALIA DEL CARMEN BARRIOS DURANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago de Chile, domiciliada en la calle Colonia número 1699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3343-v.feb.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO HUMBERTO DI MAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Clemente César número 2389, y doña MARIA LEONOR ODINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3391-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don AUGUSTO DIEGO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña ROSA ANGELICA LEPRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3390-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ESPOSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3361-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGODESEVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Palleja número 2511, y doña MARIA LOPEZ AMADO, de 23 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Palleja número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3360-v.feb.12

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR URIA IRULA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1481, y doña MARIA DELIA FERRARI ROLANDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3359-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VOLPE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña MARGARITA MACHADO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3302-v.feb.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA RENEE RAMBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Ortiz Garzón. 3338-v.feb.12.

En Colón y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 19 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DACHILLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña CAROLINA GILBERTA GRECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3337.v.feb.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GAVILANES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1373, y doña ROSA RIVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3553-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO LLORET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cardal número 55, y doña MARIA IRIS CORRALES de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3554-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera 140 y doña BENITA ELIDA BACHINO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. 3323-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE BERNARDI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle General Urquiza número 3252, y doña MARIA ELENA DE BERNARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 3322-v.feb.11.**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALONZO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rimac número 1585, y doña JUANA UBALDINA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rimac número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3321-v.feb.11.**

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VENCEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Srem domiciliado en la calle María S. de Munar número 133, y doña MAGDALENA COSENTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle María S. de Munar número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 3324-v.feb.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL EUSTAQUIO CARDELINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Murillo número 15, y doña JULIA JACINTA CECILIA GAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro Larraga número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3312-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Smidel número 36, y doña JUANA MARIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Smidel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3316-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ombú número 36, y doña LUCINA PETRONA BENTANCOR, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Ombú número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3315-v.feb.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 2073, y doña ALBERTA ROSA ROSENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle José L. Terra número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3373-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS PANNELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3394, y doña MATILDE BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3372-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MAURO REY, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña MARIA GILMA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, **de profesión labores**, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3371-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1819, y doña MARIA JULIA DIBARTOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número **2623.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3370-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 35 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pedernal número 1919, y doña MERCEDES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3369-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1781 y doña MARIA DEL CARMEN RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3368-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROQUE VILLAVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018 y doña CARMEN BONORA, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Catalá número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3334-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CANDIDO DOPAZO de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3333-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE PRATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2875, y doña DOMINGA MARGARITA RERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Marsella número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Reyes Lerena. 3332-v.feb.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1930 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROSIO ROISECCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la avenida General Flores número 2429, y doña LUISA MARTHA OTHON, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3312-v.feb.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ARENAZA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quijote número 48 (a), y doña CARMEN VICTORIA HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quijote número 48 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3313-v.feb.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRILLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1802, y doña SARA MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Rosa número 47

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3306-v.feb.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ MAAK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ELISABETA HAUPT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 3320-v.feb.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería domiciliado en la calle Bolivia número 443, y doña EUDOCIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.

3319.v.feb.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTANAS RASTAPKIAVICIUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 13, y doña KASTANCYE LOZORAITIJTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3318-v.feb.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STEFANSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Burdeos número 898, y doña JULIA DONIZAK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Burdeos número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3317-v.feb.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL BONAPELCH ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3680, y doña DIAMELA BLANCA GALLETTI CASTELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3381-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGNESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 81, y doña MARIA VIRGINIA ORTIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3380-v.feb 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN TEJERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 904, y doña MARIA LUISA MORETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3379-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 12 de Diciembre número 978, y doña MARIA ANTONIA BALDOVINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrobla número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3378-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE FORMENTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña MARIA ANGELICA BRIGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3377-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GALVALISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 945, y doña IDA ISABEL CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3375-v.feb.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO REYES PICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 41, y doña AMABILIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3393-v.feb.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIAGO SENATORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Magallanes número 1550, y doña AGUEDA MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 3392-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2955, y doña ISABEL MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Las Heras número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3363-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ LOPEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1385, y doña MARIA COLOMBI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3362-v.feb.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDERICO LUIS CERUZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2473, y doña OFELIA REINANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3348-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO BARATTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1382, y doña ELOISA LAFOURCADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3349-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL DE LUKASZENSKI, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la Plaza Zabala número 334, y doña FERNANDA BORJAS de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3304(a)-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO FERNANDO ECHECOIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Cuareim número 1566, y doña MARIA CELIA GOMEZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3304-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSETI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña LORETO ESTEVEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste. — Brescia. 3304-v.feb.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ORTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 1.o de Junio del año 1901, domiciliado en esta sección, y doña JUANA M. CEJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Santa Rosa el día 24 de Noviembre del año 1901, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3354-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARMECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 14 de Noviembre del año 1905, domiciliado en esta sección, y doña LORENZA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 14 de Setiembre del año 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, Sabater. 3355-v.feb.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRAVIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor musical, e nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2533, y doña HAYDEE DOLORE IRISARRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3389-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROSALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Obligado número 1371, y doña ISABEL ANGELA MANGARELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3388-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1890, y doña AMELIA JOSEFINA ARAGONA PISARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Libertad número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3387-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero de año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José Villagrán número 14, y doña MARIA FACAL, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libertad número 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3386-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GOLARZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Targobisec domiciliado en la calle José B. Lamas número 2738 y doña LUISA SWIETEK, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Golarz, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3385-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO SECUNDINO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Victoria número 1475, y doña ORFILIA MAXIMA TUCUNA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3384-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FEIN, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 881, y doña MARIA ANGELICA ESCUDER NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ellauri número 999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3383-v.feb.14.

En Montevideo y el día 31 de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 122, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3327-v.feb.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 1515, y doña MARIA ASENCION VEGA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3326-v.feb.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERVANDO RAVIA ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 1916, y doña IMILDA TOLENTINA MATTOS CARACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3325-v.feb.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Italia número 17, y doña SABINA GONZALEZ ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la avenida Miranda número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3331-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ MARTINEZ, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2237, y doña ESTHER REDONDO BUTRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Rivera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3330-v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2745, y doña MARIA JOSEFINA PASTRA SANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3328-v.feb.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 2037, y doña ELVIRA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2035.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3374-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 2362, y doña MARIA INES PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cufré número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3342-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SORRIBAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1737, y doña MARIA ELISA FINOCCHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3341-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL BOTTINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2371, y doña VICTORIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3340-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña JUANA MARIA DUFAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3339-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CULBER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2136, y doña TEODORA CIPRIANA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3300-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENCHIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad ruso, nacido en Leningrado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2446, y doña FELISA MUCHINIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3301-v.feb 8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELMAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Real número 37, y doña MARIA MAGDALENA BONGIORNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Real número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Barelli. 3344-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CARBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Herios número 5 (a) y doña MARIA LUIS APATRIELLO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Alvarez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3345-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Iglesias número 182 y doña MARIA ASUNCION SANTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Iglesias número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3346-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas número 114, y doña BLANCA ESTHER SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3347-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIUSEPPE SCORDAMAGLIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Vibo Valentia, domiciliado en la calle S. Martínez número 56, y doña MARIA DELIA CALERO, de 21 años de edad, de estaod soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3308-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gauchos número 50 y doña AURORA FERREIRA, 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gauchos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3309-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAUBRIGADEZ MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ameghino número 28, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en... domiciliada en la calle Ameghino número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3310-v.feb.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RODRIGUEZ, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 3334-v.feb.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EDUARDO DAVIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en el camino Propios sin número, y doña ETNA BALSAMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sauce número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3307-v feb.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás o Thomas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-6803-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Volonté de Oteiza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria m... a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario.

Feb.5-6729-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6617-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Victorio Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término, de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6687-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Albonoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6636-v.feb.12

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 16 de Agosto de 1929, fué declarada doña Irma Hilda Pesquera incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes designándosele como Curador a don Quirino Eulogio Pesquera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6638-v.feb.1?.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello; por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. En.13-6145-v feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Teodoro Stewart o Stuart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.7-6812-v.feb.18.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Feb.6-2291-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Leal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6767-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín F. da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6769-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6768-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daniel Scesa o Pedro Scesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6770-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Peña de Lucassian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.5-6757-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña Natividad Carmen Cóppola de García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde se establecen los siguientes errores: donde dice Copora debe decir Cóppola y donde dice Nativida Carmen debe decir Natividad Carmen. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.5-6749-v.feb.21.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Pintado Agustín, Sucesión", se hace saber que se ha presentado en estos autos don Bernabé Medina y Sosa solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión hecha a su favor por doña María Sofía Pintado, pasada ante el escribano Carlos Berro Antuña en fecha cinco de Abril de mil novecientos once. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-6593-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Peluffo de Santini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.3-6678-v.feb13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Febles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo; Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Feb.1.o-6607-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lanata a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6610-v.maz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cuel de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6609-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín y de Juan Esponda o Ezponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6608-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Luis Codevila, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, que aparece con el apellido de Capdevila en vez de Codevila. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6614-v.feb.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente "María Laduche de Mespiaseguy y otros. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Olivet, doña Ventura Olivet de Maggi, doña Catalina Olivet de Staricco, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano de los agrimensores Mario G. Sabini y A. Joanicó, de un área de 317 metros 57 centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle General Rondeau; 13 metros 27 centímetros en el costado Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Curiales; 23 metros 70 centímetros en el lado Noreste lindando con más terrenos de nuestra propiedad y 20 metros en el Noroeste lindando con terrenos del Ferrocarril a Pando La otra fracción consta de 7 metros 80 centímetros de frente a la calle Curiales al Suroeste; 38 metros 31 centímetros en su costado Noroeste, por donde linda con Pedro Laduche; 3 metros 65 centímetros en su fondo al Noreste donde linda con N. Arias y en el costado Sureste tiene tres líneas, una de cuatro metros 15 centímetros, de cuyo extremo arranca otra de 17 metros y después de esta continúa la tercera, de 17 metros 45 centímetros que se va a unir con la línea del frente a la calle Curiales encerrando en conjunto una superficie de 213 metros 25 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.14-6230-v.feb.17

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F. Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71099, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1· al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con 1 solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.853 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y el Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar; 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario. En 9-5990-v.feb.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Píriz Ezequiel, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Serafín Trelles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.14-6209-v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro concursos civiles solicitando ... ", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Peve o Pebe de Vignes, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6789-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1959. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6791-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Vita de Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6790-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6788-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Camejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.5-6728-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo o Romeo Severo Vignoli o Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.31-6576-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Andrés o Pablo Angelo..., citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb 5-6727-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.5-6725-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.5-6726-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Juan y don Hugo Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.4-6712-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bervejillo Falcon o Modesto Berbejillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

Feb.1.o-6613-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Vidal y Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.31-6579-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sciuto de Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.31-6578-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Ruocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.31-6577-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Martina Heguy de Antoniazzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de bautismo de Martina María Heguy donde el apellido paterno aparece Egui debe decir Heguy y donde el apellido materno figura Cachenaut debe decir Cachinaut; 2.o La partida de bautismo de María de los Dolores Heguy, donde el apellido paterno figura Eguy debe decir Heguy, y donde el apellido materno aparece Cachanau debe decir Cachinaut; 3.o La partida de matrimonio de Lorenzo Giribaldi con Dolores Heguy donde el apellido paterno de la contrayente figura Hegui debe decir Heguy, y donde el apellido materno de la misma aparece Cachenó debe decir Cachinaut; 4.o Las partidas de bautismo de Pablo Domingo, Juan Malaquías Armengol, Dolores Estevana Robustiana y María del Socorro Aurelia Giribaldi, donde el apellido de la abuela materna aparece Caehenaud o Cachenaut debe decir Cachinaut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.27-6438-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Montero de Carve y doña Jesús Montero de Santurio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Enero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.31-6591-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Ildefonso Cotelo Pombo o Ildefonso Cotelo Cogo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.30-6549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wren West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.30-3143-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de Hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mazur para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.18-6323-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosario Francesch Santos, doña Juana Francesch Santos y doña Antonia Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6322-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.4-6049-v feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Amaro Carve Urioste, que conoció por licencia concedida al titular, se hace saber: Que don Juan Dotti y don Julio César Giossi, componentes de la firma Giossi y Dotti, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-6764-v.feb.17.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Viuda de Grau y Porxas, para la junta que tendrá lugar el día veinticuatro del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-6781-v.feb.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Hugo Walter Reilly para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor Reilly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. En.27-6464-v.mzo.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza Hijos de B. Rizzardini ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Jorge Despaux, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.29-6543-v.feb.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Ricardo Berry para una reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Febrero próximo a las once horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-6493-v.feb.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al señor don Zigmundo Obstbaum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5723-v.dic.21 en.27-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido A. J. Sjoeren para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.7-6787-v.mz.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "20296. Montevideo, Diciembre 21 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vicente Gordillo, el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6747-v.feb.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ruliem Hochleerg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6868. Montevideo, Mayo 27 de 1929. Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643 inciso 2.o del Código de Comercio fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ruliem Hochleerg, el 9 de Abril de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6746-v.feb.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "20297. Montevideo, Diciembre 21 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel Belluscio, el día 12 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6745-v.feb.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante señor José Seps y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro, del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6748-v.feb.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "José D'Angelo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19549. Montevideo, Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don José D'Angelo, el día 31 de Enero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.3-6657-v.feb.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Pedro Hegedus. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19550. Montevideo, Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Hegedus, el día 3 de Octubre último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.3-6656-v.feb.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Demetrio Vrojopulos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14690. Montevideo, Octubre 8 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Demetrio Vrojopulos, el día 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.3-6655-v.feb.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado,

bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic 17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público.
Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5631-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Berlimblan. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Samuel Berlimblan para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.9-539?-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Nélida Concepción Bagnulo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Julio Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6785-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Hackembruch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb 6-6733-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Evaristo Pazos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel Pereira, así como para la audiencia del 31 de Enero del año entrante, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-6658-v.mz.12.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a lo efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-6659-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorje Bourillon Sirdey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Hortensia Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-6665-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Adela Yacuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Tuero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-6606-v.mar.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pastorino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.28-6492-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani o Chucri Elías Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Pedro Barbot, Actuario.
En.27-5096-v.mzo.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Soledad Zaconeta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calderón G., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-5419-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatten para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Saavedra de Sanz y doña Modesta Trujillo Saavedra de Tellechea o Modesta Trujillo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En 17-6301-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Massina o Agustín Masina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-3697-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Granier Chirvechez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Balivian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6719-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hermance Kniep a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Metzler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6718-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Agustín López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Tejeda Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6720-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Juana Carlota Elisabeth Hocher a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maxwell Robins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.3-6669-v.mz.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Louise Diot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Hilario Bonnett Campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.3-6664-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Molinari de Auditore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Vicente Auditore con Catalina Molinari; donde dice Audittore, debe decir Auditore; donde dice Dominga Chirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Fornica debe decir María Formica; 2.o Partida de defun-

ción de Vicente Auditore; donde dice Auditori debe decir Auditore y donde dice Dominga Atilico debe decir Dominga Chirico; 3.o Partida de nacimiento de Haydée Auditore; donde dice Vicente Autitore debe decir Vicente Auditore; donde dice que es nieto por línea paterna de se ignora, debe decir que es nieto por línea paterna de Francisco Auditore y de Dominga Chirico y donde dice, y por línea materna de se ignora, debe decir y por línea materna de Cayetano Molinari y María Formica. 4.o Partida de nacimiento de Blanca Ida María Auditore; donde dice Auttitore debe decir Auditore; don de dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 5.o Partida de nacimiento de Angela Mercedes Auditore; donde dice Autotore debe decir Auditore y donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormica debe decir María Formica; 6.o Partida de nacimiento de Raúl Angel Auditore; donde dice Dominga Quirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormig debe decir María Formica; 7.o Partida de nacimiento de Alicia Miranda Auditore; donde dice Auditor debe decir Auditore; donde dice Dominga Chirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 8.o Partida de nacimiento de Elena Palma Auditore; donde dice Torres debe decir Auditore. donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Formiga debe decir María Formica; 9.o Partida de nacimiento de Roque Francisco Auditore; donde dice Avetetore debe decir Auditore; donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Fourmiga debe decir María Formica; 10.o Partida de nacimiento de Cayetano Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y Dominga Quirico debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico; 11.o Partida de nacimiento de Fernando Martín Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y Dominga Quiroc debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica, 12.o Partida de nacimiento de María Mercedes Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y María Dominga debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 13.o Partida de nacimiento de Dante Amaranto Auditore; donde dice María Ormigas debe decir María Formica. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.3-6682-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza al propietario del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro situado en la esquina de las calles Baltasar Ojeda y Sotelo, o a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de las cuentas de pavimento y cordón números 2703, 2726, 3206 y 3226, les ha iniciado Dykerhoff y Widmann Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-6601-v.mar.11

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Sara Gelabert, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ella por un error aparezco como hija legítima de don Bartolomé Gelabert y doña Angela Minetti; cuando este último apellido es el materno de mi señora madre, debiendo decir Angela Pastorín. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.1.o-6626-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Hernández de Ramos o de Pérez Ramos, Medarda Sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tenido la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Medarda Hernández de Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose a la fallecida, Dedarda Hernández de Ramos debe decir: Medarda Hernández de Pérez Ramos. La de matrimonio de los cónyuges. Eduardo Pérez Ramos y Medarda Hernández, donde dice: refiriéndose al apellido del contravente y de su padre Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En la de nacimiento de Antonio Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta, Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En la de nacimiento de Román Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna, Ramos y González Chico, debe decir: Pérez Ramos y González respectivamente. En la de nacimiento de Guillermo Celestino Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna, Ramos y Chico, respectivamente, debe decir: Pérez Ramos y González, respectivamente. En la de nacimiento de Florencia Pérez Ramos, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna Ramos y Chico, respectivamente, debe decir: Pérez Ramos y González, respectivamente. En la de nacimiento de Petronila Pérez Ramos, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En la de nacimiento de Atanasia Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno, Ramos, debe decir: Pérez Ramos, y en la de nacimiento de Isidoro Eduardo Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose al apellido del padre y del abuelo paterno P. Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb1.o-6615-v.feb.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.28-5513-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Dir González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermosinda Barreiro Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Dic.10-5323-v.dic.24.en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Frederico Haroldo Upton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gwyneht Brain o Gwyneth Brain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5446-v.dic.24-En.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación al señor Emilio Poncini, o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada, relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Nieves Omar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Montero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.28-6413-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydee Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5005-v.dic.24.en.27-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Patiño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Manuela por aparecer con el apellido Vázquez en vez de Patiño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el art. 74 de la ley del Registro de Estado Civil, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.24-6416-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.9-6123-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Torres o Lorenza Torres de Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6596-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6575-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Sara Garrasino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Gizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6595-v mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ansorena, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a ella se presenten con los justificativos legales dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Bella Unión, Abril 9 de 1929. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Dic.21-5734-v.dic.24.en.27-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.30-6564-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 19 de Setiembre de 1928, en los autos caratulados "El Fisco por expropiación de una fracción de campo en este Departamento declaró incorporado al dominio del Estado, el camino que va del pueblo de San Ramón al del Tala, en este Departamento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.27-4859-v.feb.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6022-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
En.30-6547-v.feb.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "La Administración de Rentas de Canelones con sucesión de don Pedro Ferré. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida sucesión de don Pedro Ferré o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 728, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Enero 31 de 1930. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.
Feb.4-6704-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio, por el marido Gargallone en vez de Gargaglione; y en el de la esposa María Arruina en vez de Magdalena Larruina que es el verdadero; en la partida de defunción donde dice Magdalena Larruina de Gargallone debe decir Magdalena Larruina de Gargaglione. Se hace esta publicación a los efectos legales y a los mismos efectos ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.
En.23-6392-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mónaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.6-6774-v.feb.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de división de condominio, autorizada por el escribano Ulises Collazo el 4 de Febrero de 1927 entre los acreedores de don José Florencio Lucas Machado y en la que se le adjudicó una fracción de 138 hectáreas 204 metros 13 decímetros cuadrados que linda al Norte con Francisco Plácido de León; al Este camino por medio con Rosa Burgos y Estanislao Serapio Burgos; al Sur Manuel Gilgorri y al Oeste Felisbina Díaz de Díaz y sucesión de José Florencio Lucas Machado. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.25-6462-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.3-6686-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o por apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
En.28-3803-v.mz.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.27-6461-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.27-6460-v.mzo.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pagalday, citándose a todos los interesados par que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.7-6816-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Monzón de Suhl, citándose a todos los interesados par que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.7-6817-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos S. Martínez solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca que autorizó en esta ciudad el Escribano señor don Eduardo Moreno, en fecha 5 de Abril de 1923, y por la que don Francisco L. Iriarte hipotecó a favor de don Antonio Rovira (hoy el nombrado señor Martínez), la siguiente fracción de campo, ubicada en esta ciudad inmediaciones del arroyo Bañado o Caballada, compuesta de 26 hectáreas 6850 metros cuadrados, lindando: por el Norte, camino por medio con Agustín Melia y Juan Mafranetto; por el Sud, con Luis Bonaglia; por el Este, con Cecilia Bonaglia de Bagnasco y por el Oeste, con senda de paso por medio con Ramallo. Se hace constar que de esta escritura se expidió copia con fecha 10 del mes y año anterior indicado. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de 10 días. — Colonia, Febrero 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.6-6758-v.feb.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial Rivas Hermanos, establecida en Paso de Antolén, San Juan, primera sección judicial de este Departamento, previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jacinto Díaz Arnesto, dentro del término de sesenta días. Se hace la presente publicación a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio. — Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.17-5626-v.dic.24-en.27-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a Rodolfo Eisman para que en el término de noventa días comparezca

ante este Juzgado con el objeto de llenar la conciliación en el juicio ejecutivo promovido por la firma Francisco Fernández y Cía., de esta localidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Conchillas, Enero 28 de 1930. — Juan Mochó, Juez de Paz. En.31-6584-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez Feb.7-6809-v.my 20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos: al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6811-v.my 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", se hace saber al público que antedamente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb.7-6794-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lembo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb.7-6795-v.feb18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Manuel Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb.7-6796-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florinda Rodríguez y don Marcelo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb.7-6797-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Labarere Bimat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 28 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb 4-6708-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Ribot y Mestre a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 23 de 29 — Juan J. de Souza, Actuario. En.30-6554-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber: Que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado y a disposición de quien se considere y justifique debidamente propiedad, los siguientes bienes: Un capón de agujero y rasgada la derecha y horqueta la izquierda, un capón y una oveja de dos horquetas y miresca adelante la derecha, una oveja de horqueta la derecha y despuntada y agujereada la izquierda, una oveja de anzuela de arriba y de abajo la derecha y horqueta la izquierda, dos ovejas de entera la derecha y agujero la izquierda, una oveja de punta de lanza de abajo la derecha y martillo de abajo la izquierda, una oveja de punta de abajo la derecha y martillo de abajo y anzuelo de arriba la izquierda, una oveja de muesca de adelante la derecha y martillo de adelante la izquierda, una oveja de punta de lanza de atrás en cada oreja y muesca de adelante la izquierda, una oveja de zarcillo de adelante y muesca de atrás la derecha y horqueta y muesca de atrás la izquierda, una oveja de horqueta la derecha y punta de lanza de atrás y muesca de adelante la izquierda, una oveja de horqueta la derecha y palmeta la izquierda, una oveja de dos martillos y muesca de adelante la derecha, y una oveja de despuntada la derecha y hoja de higuera la izquierda; diez y seis borregos de "dos dientes", sin señalar y diez y seis corderos sin señal de "diente de leche"; una bolsa de lana de vellón con ciento dos kilogramos, sin descontar la posible merma sufrida; quince kilogramos de lana de cordero; y diez y siete kilogramos de lana de barriga. Y se previene: 1.o Que si en el término de dos meses fijado no aparece dueño alguno, se procederá a su venta, en pública almoneda en las puertas de este Juzgado y por su intermedio, el día 20 de Febrero de 1930, a las 8 horas; 2.o Que el comprador oblará el importe total de su compra, en el acto del remate; 3.o Que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, en el sumario caratulado: "Héctor Hugo y Juan Meyer. Abigeato". — Paso de la Atahona Diciembre 18 de 1929. — El Juez de Paz. En.20-6537-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Juan o Pablo Blanche o Blanchen, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.3-6685-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Martínez y Jorgelina Perdomo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. En.29-6536-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Mandagarán de Navarro, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.27-5618-v.dic.24-en.27-v.feb.10.

Emplazamiento por sumas depositadas

EDICTO — Se hace saber a los efectos del artículo 17 de la ley 8 de Octubre del año 1928, que las cantidades depositadas en los autos: "Sucesión Fructuoso Quintana". "Gerardo o Manuel Carrizo, acusación de robo". "Sumario con motivo de la muerte de Juan García". "Sucesiones de Juan Ruiz Díaz y Cisnecia Barcia", **"Rosendo Alvarez, robo". "Exposición del Actuario relativa a las piezas de convicción", "Intestada Avelina Núñez", "Testamentaría de María Gorlando modificada esta carátula por: Testamentaría de María Orlando", "Sumario seguido a Isaac Guardia por supuesto delito de abigeato"**, "Causa de Carlos Imbriaco por supuesto juego de azar", "Sumario seguido a Juan García Sánchez por el delito de hurto", "Sucesión de Juan Avalo". "Intestado Francisco Greco", "Sucesiones de Nicolás Cantero, Doroteo Villafan y Alejandra Cantero", "Sucesión de Angel Balús", "Causa seguida a Emilio Peluffo por abigeato", "Sumario seguido a Balbino Peña, Juan A. Allanis, Pedro D. Recalde, Ildefonso Núñez, Eladio Cabral,

Gumersindo Echegaray, Leandro Cáceres, Anselmo Alberro, José M. Bassalo y Rafael Alanís por juegos de azar y Justo Maidana y Ramón Recalde, ampliada", "Sumario contra Pedro Maytía, por abigeato", "Escolástico Rey, testamentaría", "Sucesión de Vicente Giachero y Cecilia Rosso", "Enrique D. Longuinotti contra Petrona Osorio por cobro de pesos", "Sucesión de Hilaria Sastre", "Causa por muerte de Rosario Martínez", "Sucesión de doña María Toja de Lema y Francisco Lema, nombramiento de curador", "Francisco Aramburú contra Clotilde Silva e Hipólito Capetillo, ejecución de hipoteca", "Sucesiones de Nicolás García y Antonia Rodríguez", "Sumario seguido a José Salaberry por abigeato", "Doroteo Piñera, sucesión", "Guillermo Marañón, su muerte", "Gabriel M. Hernández sobre venta de un bien indiviso", "Sumario con motivo de la muerte de Justino Antoria", "Ramón Noya y Faustina Martínez de Noya por acusación de abigeato", "Máximo Videla, hurto", "Testamentaría de Juan Antonio Badal", "Bartola, Juana y Lucía Arrúa solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división" "Ricardo Rovira Quintana contra la Usina Eléctrica por entrega de utilidades", "Sucesiones de Miguel Moreno e Isabel Albani", "Testamentaría de Pedro D. González", "Alberto Picaroni contra Tomás Howard, querella", "Dardo G. Baubet, por ejercicio ilegal de la medicina", "Antecedentes con motivo de la desaparición de Manuel Morales", "Micaela del Pino, intestada", "Tornaría y Compañía contra la sucesión de Acelina Núñez de Cardozo por cobro de pesos", "Felipe Iriarte; procesados Nicasio Calleros, Isidoro B. Iglesias, Eleuterio Negreira, Lizardo Calleros y Clotilde Luzardo", "Sucesión de Manuel Lemos" "Delfina Vaz de Alanís, sucesión", serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.27-6465-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.4-6716-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Segunda F. Santos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Juan Amaro Hernández. Identidad de personas y rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Juan Amaro Hernández y Gregoria Ubalde, donde la esposa aparece con el apellido Uvalde se establezca Ubalde que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de Livorio, Rosalio Robustiano y Amaro Marcelo Hernández donde el apellido materno de los inscriptos aparece Uvalde se establezca Ubalde que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 6 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.27-6488-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos de divorcio iniciados por don Alberto Cugnetti contra doña Ana Faruolo, se cita, llama y emplaza a la citada doña Ana Faruolo o Faruelo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio si no compareciere dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Blas Borrallo. Escribano Público.

En.31-6582-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ese solar mide diecisiés metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos al Nordeste el solar letra I; al Noroeste la calle número 1; al Sudeste el solar letra L y al Sudoeste la calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.31-6583-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

En.8-6089-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha solicitado por doña Juana Beraza, don Miguel Beraza y otros, la rectificación del acta de defunción de doña Antonia Muguerza de Beraza y otros, la recer de los siguientes errores: donde dice Antonia Mugerse de Berazza debe decir Antonia Muguerza de Beraza, que son sus verdaderos nombres y apellidos. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-6632-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez se ha solicitado la rectificación de la partida de legitimación de la heredera María Joaquina Pereira Núñez, por contener los siguientes errores: donde dice, almargen número 1 Núñez Pereira María Joaquín, debe decir Núñez Pereira María Joaquina. Donde dice: se le dió el nombre de María Joaquín, debe decir María Joaquina. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Enero 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-6631-v.feb 13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenco E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Octubre próximo pasado se ha fijado como época de la suspensión efectiva de pagos del fallido don Fernando García, el primero de Febrero de mil novecientos veintinueve y que el informe del síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú Noviembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.27 6455 v.mzo.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Teodoro Aguilera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Diciembre 11 de 1929. — José Lanjas, Actuario.

Feb.4-6796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Abel Thexeira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

En.31-6585-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique A. Vaccaro y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro J. Castiglioni; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1929 — Francisco Faig, Actuario.

En.31-6586-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

En.29-6529-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

En.29-6530-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta

días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1929. — Francisco Puig, Actuario.

Dic.5-5140-v.dic24.En.27-v.fb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesiónde doña Antonia Alonso o Antonia Rodríguez Alonso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.7-6799-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María del Carmen o Carmela da Costa y Honorival Roballo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.7-6800-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama. Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este jucio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic 24.En.27-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Olivera o Antonio Borromeo Olivera a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.3-6689-v.feb13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasia Ibañez de Silva o Nicasia del Carmen Ibañez de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert Escribano.

Feb.3-6689-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Castro o Marcelo Antonio Castro a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.3-6687-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Ferreira o Crispina Ferreira de De Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.29-6535-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María del Carmen Falero de Ceurés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.29-6534-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Florencio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.29-6533-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1929, fué declarada doña Florentina de Mayora de Belzarena en estado de incapacidad, designándosele por curador a su hijo don Gerónimo Belzarena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.

Feb.1.o-6630-v.feb.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 26 de Noviembre del corriente año se ha rehabilitado la firma social constituída por los señores Fermín y Eusebio Soto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-6458-v.mzo.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb. 1.o-6628-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que por resolución de fecha 5 del actual se ha dispuesto que la fecha de suspensión de pagos de la firma quebrada Vaistein Hermanos, data de la época del 13 de Junio del corriente año. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

En.27-6459-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Santos Farfarana, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 31 de 1930. — Juan R. Irrisari, Actuario.

Feb.5-6734-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Salvador Cianzio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.4-6702-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira; por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado don José Gianarelli, en representación de don José H. Ibáñez, don Angel y don Serafín González y don Andrés Prieto, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre un sobrante de 32 hectáreas, 9603 metros 66 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el Agrimensor don Fernando Visetti en Agosto de 1927, existen en una fracción de campo de pastoreo y labranza, perteneciente a los actores, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el número 2047, compuesta según títulos, de un área superficial de 996 hectáreas, 3953 metros 50 decímetros, y según las mensura a que se ha hecho referencia, de 1028 hectáreas, 9997 metros 16 decímetros y lindando la totalidad del campo, por el Norte, con dos líneas, una de 2678 metros 70 centímetros y otra, de 2326 metros, lindando, parte con don Manuel López Bretón, parte con la sucesión de don Victoriano Díaz Ramírez y parte con don Pedro Elduayen (hijo), existiendo en una porción de este límite, con camino al paso de los Molles, al Sur, una línea de 4808 metros 30 centímetros, lindando parte con don José María Pérez, parte con doña Vicenta Hernández de Cabrera y parte con don Bruno C. Elduayen; al Este, en una línea de 2726 metros 60 centímetros, parte con don Juan Tomás Elduayen, parte con don Eusebio Elduayen y parte con don Pedro Eduayen (hijo), y al Oeste, tres líneas: una de 1002 metros 80 centímetros, de 549 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla de Navarro, por medio con don Manuel López Bretón, habiendo ubicado el Agrimensor Visetti las mencionadas sobras en el lote número 13 del plano levantado, lote que linda con el número 14, camino vecinal por medio al Este; al Norte, con el lote número 12; al Oeste con el número 11, los tres de propiedad de los actores y al Sur con don Bruno C. Eluduayen, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes cuya superficie y ubicación se ha descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio. Se hace presente que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6342.v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamee, previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6343.v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6340.v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres

doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Sosa de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.4-6714-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Herminia Rosa de Pisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1929. — Lisando J. Suárez, Actuario Adjunto.
Feb.3-6654-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.1-6623-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.1.o-6624-v.feb.12.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos en trámite en este Juzgado, actuando el señor Juez como Juez subrogante del Juez titular de Cerro Largo, sobre incapacidad de doña Dorotea Fernández, se ha designado curador de la misma a don Floro Alves Pereira. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.23-5764-v.dic 24.en.27-v.feb.8.

Remates Judiciales

PICABEA Y SAAQUIERES
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Pascual Bestaffani con Silvestre E. Pedochi, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día nueve de Febrero venidero a las nueve horas, habilitado el feriado, en el lugar de su ubicación sito en Melilla (canteras de los señores Iturralde y Pedochi, lindera a la cantera de Mañé), se procederá por los martilleros Picabea y Saquieres a la venta en remate almoneda y al mejor postor, presidida por el señor Juez, de los objetos cuya relación se hace enseguida: un galpón con 175 chapas de zinc; 8 palas, 9 picos, 4 mangos para pala, una tenaza, una mesa escritorio, una silla de Viena, un lote bulones, un lote herramientas, una horquilla, un lote arreos, 10 metros cable de acero, 5 ruedas de vagonetas, 16 tanques vacíos, una lata grasa para máquina, una batea, un cilindro grande de cemento armado, un cilindro chico, 350 metros vía doble "Decauville", 11 vagonetas "Decauville", una carretilla de hierro, un lote de caños galvanizados, un lavadero completo para balasto, un galpón con 50 chapas de zinc, un lote balasto sin lavar, un caballo oscuro marca "F 5", una yegua oscura marca "C", 2 bombas centrífugas, una bomba centrífuga, 6 poleas, una lote correas, un máquina de alambrar, un lote repuestos y herramientas, una llave de cadena, un lote repuestos para maquinarias, una fragua ventilador, un motor a nafta (Deutz), una contramarcha con 5 poleas, 2 cojinetes y 2 correas, un lote de postes madera, un lote de chapas de zinc (objetos todos usados). Se previene: 1.o Que los objetos de referencia han sido tasados en la suma de $ 1.618.00 y que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada uno que importa en conjunto $ 1.078.76; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento del importe de su compra y que los autos se hallan en este Juzgado (Colón), a disposición de los interesados. — Colón, Enero 24 de 1930. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Por más informes ocurrir a nuestras oficinas, Bulevar General Artigas, Las Piedras y Lavalleja 1671, Montevideo.
En.29-6523-v.feb.8.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida el titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedro Isidro Ottonello. Quiebra", se hace saber que en los días, lugares y hora que ahora se indican, el martillero señor Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de los inmuebles aquí referidos, a saber: 1.o El día quince de Febrero de mil novecientos treinta, a la hora dieciséis y quince minutos en el lugar de su ubicación, la finca con todas las mejoras y anexos que contiene, ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, solar señalado con el número veintisiete del lote de la fracción E en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de mil novecientos nueve, con un área de doscientos sesenta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; treinta metros veintiséis centímetros en la línea del Norte lindando con el solar veintiséis; veintisiete metros noventa y un centímetros en la del Sur con el solar veintiocho y en su fondo al Este linda con sucesores de Marcial Cerés; 2.o El día diecisiete del mismo mes de Febrero de mil novecientos treinta a la hora quince y treinta minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el solar de terreno y sus mejoras y anexos ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con el número ciento once de la fracción letra E del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de mil novecientos doce, con un área de quinientos noventa y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre camino por medio con Braulio Virgilio por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo lindando al Norte, Este y Sur con los solares ciento doce, ciento veinticuatro y ciento diez, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que supere de las bases fijadas que son: para el inmueble sobre el camino Larrañaga de esta ciudad, descripto en primer lugar, la suma de seiscientos pesos; y para el inmueble de la quinta sección de Canelones, descripto en segundo lugar, sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados por el término de ley; y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Rossi. Escribano.
En.24-6411-v.feb.15.

HECTOR SUPPICI

Judicial y al mejor postor. — Un chalet en Punta del Este. — Gran ubicación. — Sobre la ribera del Río de la Plata y su rambla costanera. — A 20 metros del "Gran Hotel Biarritz". — Area: 1.152 metros 19 decímetros cuadrados. — El martes 11 de Febrero a las 15 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pascual Barrios contra Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Héctor Suppici con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, y que en el plano de ese pueblo se designa con la letra E, manzana número 30, compuesto de 1.152 metros 19 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo al Noreste 73 metros 56 centímetros lindando con los solares letras C y D pertenecientes a la sucesión Laffone; al Suroeste 65 metros 70 centímetros lindando con el solar F y al Sureste 16 metros 50 centímetros, lindando con calles públicas y al Oeste 18 metros 45 centímetros, lindando con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los derechos de las escrituras de compromiso, compra, venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los registros que fueren necesarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.
En. 18-6306-v.feb.11.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Una buena fracción de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Serafina Silveira de Fernández y otros", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 94.86 la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo situada en Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto según título de 1.022 hectáreas 8.397 metros y según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Omar Machado, en Noviembre de 1929, de 1.035 hectáreas 0.288 metros 16 centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte linda con Antonio G. Fernández, José Fernández, Martín Rodríguez y Juan Fernández; Camino Vecinal en medio al Este linda con Juan, María Antonia Fernández, sucesión Juan Bernardo Fernández y Donato Baladán, y al Sur linda con el arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí; arroyito del Potrero, Maximino Justiniano Fernández, María Fernández y arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí. — Para el caso que no hubiera postores por la totalidad del campo, éste se venderá en seis fracciones de 172 hectáreas 5048 metros, 02 decímetros cuadrados cada una, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor Pedro Omar Machado, y sobre la misma base de $ 94.86 la hectárea.

Se previene — 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — 2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6326-v.feb.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Campo en Solís Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Agrello contra Pedro M. Ciganda, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Febrero próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6305 compuesta según títulos, de 29 hectáreas 6.876 metros cuadrados que se deslindan así: al Norte en 462 metros 40 centímetros con Juan Sagarra y en línea de 285 metros con Herminda Riera; al Sur mide 834 metros formando martillo con José Bologna y en 100 metros 5 centímetros con Herminda Riera; al Este en una parte mide 370 metros, linda con el propio, mutuario y en otra parte que mide 126 metros 15 centímetros más otra de 160 metros donde completa la figura del martillo linda con doña Herminda Riera y al Oeste en 560 metros con Hilario Urbina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicacio-

nes. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.23-6412-v.feb.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindado por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galvan dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis areas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-6094-v.feb.13.

LUIS M. LAURITO
REMATE
Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Podestá Mario Rinaldo. Cesación de Condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Febrero, habilitado al efecto, a las cinco de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta mil ochocientos diez, consistente en un solar de terreno con las mejores que contiene, situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje denominado "Barrio La Floresta" jurisdicción de este Departamento de Montevideo, el que se encuentra señalado con el número ciento cinco en el plano de mensura y deslinde levantado por el Agrimensor don Pedro Risso, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y se compone, según título, de una extensión superficial de trescientos treinta metros, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: diez metros de frente a Oeste, a la calle Las Rosas; treinta y tres metros al Norte, por donde linda con el solar ciento cuatro del indicado plano; diez metros al Este, por donde confina con el solar número ciento seis y treinta y tres metros al Sur, que por ser esquina, tiene también su frente a la calle Las Magnolias. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y prospectos: Juan Carlos Gómez número 1431.
Feb.7-6804-v.feb.22.

FRANCISCO CHAO PIETRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

En Colón, 3 solares, a 70 metros de la avenida Garzón, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Calero contra Leopoldo Casás. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados, de tres solares de terreno empadronados con los números cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuarenta y seis mil setecientos setenta y uno, situados a inmediaciones del barrio Conciliación, novena sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, según título, por estar unidos, de un mil quinientos metros, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y se deslindan, según el expresado plano, así: el solar número veintinueve, tiene diez metros de frente al Noreste a la calle Roque Sáenz Peña, por cincuenta metros de fondo; al Sudoeste, por donde lindá con el solar número cincuenta; por el Sudeste, con el número treinta y por el Noroeste, con el número veintiocho. El solar número treinta tiene la misma extensión superficial que el anterior y linda, por su frente, al Noreste con la expresada calle Roque Sáenz Peña; por su fondo, al Sudoeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el número treinta y uno y por el Noroeste, con el número veintinueve, y el solar número treinta y uno, igual a los dos anteriores, linda, por su frente, con la misma calle, por su fondo, al Sudoeste, con el solar cincuenta y dos; al por el Sudeste, con el número treinta y dos y por el Noroeste, con el número treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Cerro largo número 1247.
Feb.6-6776-v.feb.24.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Antonio Panizza contra Ramón Llera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 19.133, situado en la manzana número 1.017, 19.a sección judicial de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está designada con el número 2284, entre Coquimbo y Arroyo Negro; 31 metros 70 centímetros en el Norte, lindando con el solar número 3; 28 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 5 y 9 metros 28 centímetros en el Este, lindando con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación, compra-venta, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.4-6695-v.feb.20.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, recaída en exhorto librado por el Juzgado Letrado Departamental de San José en los autos caratulados "José García Mallarini. Quiebra", se hace saber: Que el día veintisiete de Febrero del corriente año, a la hora diez, en el hángar número 4 del depósito número ocho (bajos), de la Aduana de esta capital, el martillero Graciano G. Barnech, en presencia del Alguacil de este Juzgado e infrascrito Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los siguientes artículos que se encuentran allí depositados: Cuarenta barriles y treinta bordalesas de vino y treinta medias barricas, setenta cuartos barricas y cien octavos barricas de yerba mate. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el importe total del precio ofrecido en el acto de serle aceptado; B) Que el referido exhorto y sus antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados y que los citados autos de quiebra se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de San José. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — José B. Rossi, Escribano.
Feb.7-6798-v.feb.18.

HECTOR R. COSSIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Caraciolo Ferreira. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, procederé a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos y en un solo lote de todas las existencias del café y bar ubicado en la calle Río Negro número 1370. Se previene: Que no habiendo postores que superen a dicha base de mil doscientos pesos, se pasará de inmediato y en el mismo acto a la venta en detalle de todas las existencias de dicho comercio. Garantía, 10 por ciento. Informes, calle Brito del Pino número 1337.
Feb.6-6778-v.feb.17.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Comercio de segundo turno

Calle Rincón número 512, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. En pleno centro. Al lado del edificio de la "Sociedad Comercial de Montevideo", a 50 metros de la plaza Constitución y en un paraje donde la renta es elevada, segura y estable. Propiedad de tres plantas, con 9.30 metros de frente por 21.48 de fondo. Tiene un salón de negocio en la planta baja, actualmente desocupada, 6 habitaciones y dependencias en el primer piso y 7 habitaciones y dependencias en el segundo piso. El miércoles 26 de Febrero, a las 17 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turon doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra la quiebra de Juan Campodónico e hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: la finca cita en la vieja ciudad de esta capital, manzana número 46, empadronada con el número 4261 y compuesto su terreno de la superficie de doscientos cuarenta y seis metros, ochenta y dos decímetros once centímetros, así deslindada: nueve metros quinientos cincuenta y seis milímetros, según títulos, y nueve metros

ochenta centímetros, según certificado de empadronamiento, de frente, al Norte, a la calle Rincón, por donde las puertas de entrada a los edificios se designan con los números 510 y 512, por veinticuatro metros cuatrocientos ochenta y un milímetros de fondo, en donde la paralela tiene mayor extensión y limita por dicho fondo con doña Margarita Zas de Hughes; por el Este, linda con la Sucesión de don Juan Miguel Martínez y por el Oeste con la Compañía Comercial de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que dicho inmueble tiene una segunda hipoteca constituída a favor del Banco Español del Río de la Plata; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 por ciento.

Informes: Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Feb.7-6813-v.feb.25.

EUSEBIO BELLOMO

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eusebio Bellomo contra Canuto Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eusebio Bellomo, el día 27 de eFbrero próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, con una superficie de 892 metros con 49 decímetros, empadronado con el número 682, ubicado en la manzana número 72 de esta villa, lindando: al Norte, calle Buxareo Oribe; al Sur, con Juan Cabrera; al Este, con Juan Camejo y al Oeste, con Epifanio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor depositará cincuenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma; 2.o Que la escritura, autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Enero 29 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

Feb.4-3703-v.feb.20.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Hipólito Guillermo Huart, se hace saber que el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 31 de la planta urbana de esta ciudad, de 313 metros cuadrados, que linda, en el Este en 7 metros 20 centímetros de frente a la calle Progreso 43 metros 80 centímetros al Norte con Tomasa Herrera, 43 metros 20 centímetros al Sud, con Domingo Coronato y 7 metros 20 centímetros al Oeste con Eleuterio Murga, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Enero 28 de 1930. — Juan F Furno, Actuario.

Feb.3-6690-v.feb.20

JUAN HECTOR GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Florida en el expediente sucesorio de Estanislada César de Gamarra, se hace saber al público que el día veinticinco del mes de Febrero próximo a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Juan Héctor Guridi asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público por un precio que exceda a las dos terceras partes del valor en que fué estimado. del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo ubicada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 1466, compuesta de ciento dieciséis hectáreas 7 309 metros y 76 decímetros cuadrados lindera: Norte, Antonia Pereira; Sur, Ramón César; Este, Delfín César y Oeste arroyo Mansavillagra, inmueble que fué estimado a razón de sesenta y seis pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Enero 25 de 1930. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

En.29-6550-v.feb.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Florida

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de Montevideo, dictado el 25 de Octubre del año próximo pasado, en los autos "Acevedo Miguel contra Josefa García. Cobro de pesos", se procederá por el suscrito Juez de Paz a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado, el día 28 del mes de Febrero entrante, a las 16 horas, de dos solares de terreno y sus mejoras, situados en este pueblo, compuesto cada uno de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales por estar unidos forman un área total de 1844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, lindando en un solo lote: al Norte, con el solar número 6; al Sur, con la calle Rodríguez; al Este, con la calle de la Capilla y al Oeste, con los solares números 3 y 4. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 133.332 m., que son las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la venta y en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los respectivos autos donde corren agregados los títulos y demás antecedentes se encuentran en esté Juzgado a disposición de los interesados. Los gastos de escritura son por cuenta del comprador. — Sauce del Yí, Enero 28 de 1930. — Juan Castro.

Feb.4-6707-v.feb.20.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ovidio Tellechea. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo a las diecisiete horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos sesenta y siete pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Antonio Fernández. del bien siguiente: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3015, de una extensión de ocho hectáreas cuatro mil treinta y dos metros, lindando por un lado con Benjamín Olivera, por otro con Leandro Rodríguez, por otro con V. César, por otro con el arroyo Barriga Negra y por el otro con Juan Francisco Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma; y 2.o Que los antecedentes referenciados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1930. — Luis Ruy Etcheverrito, Escribano.

Feb.4-6717-v.feb.20.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, doctor don G. González Mourigan, en el expediente caratulado "Emilio Giovanelli. Sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José M. Coya, asistido por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección de Lavalleja y empadronado con el número ciento cuarenta y tres, compuesto de cincuenta y tres áreas setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados lindando: por el Norte con don Ceferino Teodoro Lenú; por el Sur, Este y Oeste con don Raymundo La Cruz. Base de venta: doscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; B) Que estas publicaciones se hacen con cargo a costas; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en las Oficinas de este Juzgado, en José Pedro Varela. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — José Pedro Varela, Enero 25 de 1930. — J. Franceschini. Juez de Paz.

En.29-6525-v.feb.14.

ALCIDES DE FREITAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Ana Bartaburu de Babace. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes 25 de Febrero entrante, de las 9 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el martillero don Alcides de Freitas, asistido del señor Alguacil y del infrascrito Actuario, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la ejecutada: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana número ciento cincuenta y cuatro y compuesto de una superficie de mil ciento cuarenta y nueve metros y treinta decímetros, lindando: al Norte, con doña María Bartaburu de Etcheverry y la avenida General Flores; al Sud, con doña Nieves Zabala; al Este, con la calle Ojolino y al Oeste, con los hermanos Yelpo; 2.o Un terreno y sus mejoras situado en el proyectado pueblo Queguay, undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros. Lindando: al Nordeste, con el solar número 12; al Sudoeste, con la calle proyectada; al Nordeste, con el solar número nueve y al Sudeste con la calle proyectada. Se previene que el comprador deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Enero 31 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.4-6705-v.feb.20.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El día 12 de Febrero entrante y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional en la casa de comercio de don Teófilo Gens sita en Santa Juana, Departamento de Río Negro a la venta en remate, de una segadora atadora de 8 pies, marca Deering; una sembradora de maíz de tres surcos, marca Deering, un carro de cuatro ruedas y un sulky de acuerdo con el siguiente aviso:

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Federico J. Chollet, Humberto V. Chollet y Rodolfo Chollet. Por reconocimiento de firmas y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia se procederá por un precio no menor de las dos terceras pates de la tasación, a la venta en remate público de los siguientes bienes: una segadora-atadora marca Deering de ocho pies de corte, tasada en doscientos pesos, una sembradora de maíz de tres surcos marca Deering tasada en cien pesos, un carro de cuatro ruedas, con elásticos, tasado en doscientos pesos y un sulky tasado en veinte pesos. Se previene que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. Se hace constar que a los efectos del remate ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 16 de 1930. — Alberto S Quintana, Escribano

Feb.1.o-6633-v.feb.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Indalecio Santos, tutor de Leocadia Silva y Juan Antonio Correa, curador de Antonio Correa, venta en subasta pública, y Felicia Correa de Santos, venia", se hace saber: Que el día 18 de Febrero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 24.00. la hectárea, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicados en Tres Cruces, quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas respectivamente de 32 hectáreas, 4905 metros y 90 decímetros y 8 hectáreas, 1223 metros 47 decímetros y 50 centímetros, adjudicadas, la primera, a la menor Leocadia Silva y la segunda al incapaz Antonio Correa, en la partición de los bienes pertenecientes a las sucesiones de María Amalia Correa y Vitalina Correa de Silva, cuyas fracciones en común y proindiviso, con más área sucesoria, lindan así: al Norte el arroyo Tres Cruces, al Este, con la sucesión Sasías y Carmen Varela de Sasías; al Sur, con Isabel María Sosa de Sosa (sucesión de Eleuterio Sosa" y al Oeste, con Juan Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la Feria Mayor para la publicación del presente edicto. — Rivera, Enero 16 de 1930. —

En.21-6354-v.feb.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que los días 6 y 7 de Febrero próximo, a las 10 horas respectivamente y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el día 6 los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras ubicado en la manzana D de esta ciudad, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Andrés Latorre; 44 metros 30 centímetros en la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros en la línea Sur, y por la línea Este, que da frente a la calle Larrañaga, la misma extensión que su paralela, lindando al Sur y al Oeste con Fortunato Veloz; 2.o. Otro terreno ubicado en la manzana número 179 de esta ciudad, señalado con el número 12 compuesto de 15 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo, por 52 metros 25 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con Juan Irrazábal; al Norte, con Domingo Saccone, y al Sur, con Juan B. Arralde. — 3.o Otro terreno ubicado en la manzana B. 29 de esta ciudad, señalado con el número 12, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Hervidero por 42 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el terreno número 11, al Sur con el terreno número 13 y al Norte con la calle Guaraní, y el día 7 los siguientes inmuebles: 4.o Otro terreno de quinta, ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea de extensión, lindando al Norte con la calle San José; al Este calle pública; al Sur calle Treinta y Tres y al Oeste terrenos fiscales; 5.o Otro terreno ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 16, compuesto de una extensión superficial de 2.750 metros empadronada con el número 38; 6.o Otro terreno de chacra, señalado con el número 3 y ubicado en la manzana número 44 del pueblo de Constitución de este Departamento compuesto de una superficie de 6 hectáreas, más o menos, lindando al Sur con la calle Industria; al Este con Ambrosio Maciel; al Oeste con la calle General Artigas y al Norte con Víctor Giménez; 7.o Otro terreno de chacra señalado con el número 2 ubicado en la manzana número 2 del mismo pueblo Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 11 hectáreas 8.060 metros cuadrados lindando al Norte y Este calle pública; al Sur con la chacra número 3 y al Oeste con la chacra número 1; 8.o Otro terreno de chacra señalado con el número 4, ubicado en el citado pueblo Constitución, manzana número 2, compuesto de una extensión de 11 hectáreas 8.070 metros cuadrados lindando al Norte con la chacra número 1; al Sur con la calle Piedras; al Este con Felipe Rijo y al Oeste con el río Uruguay; y 9.o Los derechos poseosorios de un terreno de chacra señalado con el número 1 y ubicado en la manzana número 2 del pueblo Constitución de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 12 hectáreas más o menos, lindando al Norte con la calle Tangarupá; al Este con la chacra número 4; al Sur con la chacra número 2 y al Oeste con el río Uruguay. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para el número 1, $ 865.34; para el número 2, $ 487.34; para el número 3, $ 224.00; para el número 4, $ 488.67; para el número 5, $ 126.67; para el número 6, $ 200.00; y para los números 7, 8 y 9, $ 33.34 cada hectárea, suma a que asciendan las dos terceras partes de la tasación. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exdecan al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Enero 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

En.18-6318-v.feb.24.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. Departamental de Feria de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Eduardo Macchiavello, recaída en los autos sucesorios de don Frígido Mendieta, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1930 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio con asistencia del Alguacil de dicha oficina y del suscripto escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará más adelante, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la sucesión nombrada: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2998 compuesto de 11 metros de frente al Norte sobre la calle Ricardo Detomasi por 20 metros de fondo lindando al Sur con Elvira Dominga Ricci; al Este con Pedro Ferrario y al Oeste con Antonio Pereira. Aforo $ 500.00. 2.o Otro terreno con el edificio y mejoras que contiene con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 456 compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Brasil por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Matilde Navarro de Moratti; al Sur con Carlos Carula y al Este con David Silveira. Aforo $ 1.400.00. 3.o Otro terreno y mejoras en él construídas, con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 846 compuesto de 13 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Alzaga, hoy Florida, por 16 metros 85 centímetros más o menos de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste sobre calle Uruguay (hoy Brasil) que linda al Norte con Gervasio L. Galarza y al Este con Santiago Rossi. Aforo $ 1.200.00. 4.o Otro terreno igualmente ubicado que los anteriores, empadronado con el número 2605 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, más o menos, que linda al Norte con Brígido Mendieta; al Sur, con la calle Yí; al Este con calle San Salvador y al Oeste con María Blanco. Aforo $ 200.00. Y 5.o Otro terreno y mejoras, también ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2607 compuesto de 21 metros de frente al Sur sobre la calle Yí por 42 metros, más o menos, de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle San Salvador, lindando al Este con Juan Mernies y al Norte con Andrés C. Arrúa. Aforo $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo establecido para cada propiedad, que es el mismo que abona por concepto del Impuesto Inmobiliario; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Enero 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.29-6539-v.feb.14.

COMERCIALES

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"
(Sociedad anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el martes 18 de Febrero, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — El Secretario.

Feb.7-6793-v.feb.18.

CONFITERIA VENDIDA

Con la intervención del rematador y balanceador Juan J. Sanguinetti, escritorio, calle Misiones número 1498, 2.o piso, he vendido a favor de la señorita Vichelmira Palagyi la confitería, lechería y anexos situada en la calle Buenos Aires número 577, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio, calle Ituzaingó número 1261. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Alejandro Lowy.

Feb.7-6786-v.mz.5.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cirilo A. Busson el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando el pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Febrero 3 de 1930. — Juan Cavaleiro Alvarez.

Feb.7-6802-v.feb.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Ramón Caballero ha contratado vender a don Martín Ferreira el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la Avenida Sayago número 1484 (Peñarol). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1930.

Feb.1.o-6605-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Montes y Abreu, para la explotación del almacén y despacho de bebidas fermentadas que teníamos establecido en la calle Isla de Flores número 1698, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Montes. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Domingo Montes. — Cecilio Abreu.

Feb.3-6671-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez, y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Andrés Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Manuel Rodríguez. — Andrés Pérez.

Feb.3-6672-v.feb.25

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 827, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1929; 2.o Elección de Suplentes de la Comisión Directiva; 3.o Elección de Comisión Revisora de cuentas y suplentes respectivos; 4.o Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — El Secretario.

Feb. 1.o-6650-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Costa y Manuel Costa, establecidos con casa de comercio en la calle Bella Vista número 1747, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Costa. — Manuel Costa.

Feb.5-6744-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Burgues número 2783, con el nombre de panadería "Colón" y que gira bajo la razón social Varela y Compañía, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de los socios Celestino Díaz y José Díaz, y bajo la firma de Díaz Hermanos, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1930. — Enrique Varela. Celestino Díaz. — José Díaz.

En.31-6552-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 24 de Enero del corriente año el señor Bernardino Rodríguez Mujica prometió vender a los señores Enrique C. Frisch y Juan Carlos Etcheverrito la fábrica de envases de cartón sita en la calle Victoria número 1712 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 avisamos que los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, en la calle Soriano número 1283. — Bernardino Rodríguez Mujica. — Enrique C. Frisch. — Juan Carlos Etcheverrito.

En.27-6477-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Corzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Vicente Alberto Scarone y Pedro Adolfo Mezzetta, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Veracierto número 9, esquina la de Spencer (Maroñas), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. —Emilio Damonte.

Feb.1.o-6647-v.feb.24.

MOTORES MARELLI SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1930, a las 14 horas, en el domicilio social (Uruguay 1117), para tratar sobre la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al VIII ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1929. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma. A los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea se les recuerdan los artículos 14, 15 y 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 27 de 1930. En.29-6538-v.feb.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Febrero próximo a las 12 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. En.28-6518-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura del 20 de Enero último autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado disuelta desde hoy la sociedad González y Pérez constituída por los suscriptos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canelones número 752 esquina Ciudadela, de esta ciudad, el socio Manuel Pérez. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Zoilo Peixoto González. — Manuel Pérez. En.30-6566-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Forchela, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio Romay, ha prometido vender, libre de deudas y de todo gravamen al señor Inocencio T. Chaine, su comercio de peluquería sito en la calle Río Branco número 1313. Cumpliendo con la ley ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan presentarlos dentro del término de treinta días en el domicilio especial designado, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Francisco Forchela. — Inocencio T. Chaine, calle Dante número 1958. En.22-6370-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Mauro Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Flores número 4350. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Juan Barboza y Hermanos. En.30-6567-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las firmas Juan Restelli Hijos, Suárez y Cía. (hoy Pedro F. Suárez), y Torrens y Cía., con domicilio respectivamente en las calles Uruguay número 1027, Uruguay número 948 y Convención número 1651, han prometido vender a la Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima, sus respectivas fábricas de calzados. La firma Juan Restelli Hijos, que continuará sus demás giros, vende a la referida Sociedad solamente las fábricas de calzados y los créditos correspondientes a las mismas. La firma Torrens y Cía. que quedará disuelta, le vende todo su activo y la firma Suárez y Cía., (hoy Pedro F. Suárez), que también cesa, le vende su activo con excepción de los créditos a cobrar que quedan de su cuenta. Todas las firmas vendedoras quedan a cargo de sus respectivos pasivos. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a las enagenaciones prometidas se servirán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes a la calle Ituzaingó número 1392, estudio del doctor José Salgado, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Enero 27 e 1930. — Juan Restelli Hijos. — Pedro F. Suárez. — Torrens y Cía. En.30-6544-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Berthier y Compañía, situada en esta ciudad, calle Zabala número 1597, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Raúl Milhas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — D. L. Berthier. Amílcar O. Monti. — Raúl Milhas. En.30-6522-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador rematador público Mario M. Vila y Cía., he prometido vender al señor José Cattaneo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexo tengo establecida en la calle Garibaldi número 2055 de esta ciudad. Por lo tanto los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas dentro de los 30 días que marca la ley, en el escritorio del balanceador citado. — José Cattaneo. — Julia G. de Casas. En.30-6568-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Angel Alberici, el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paraguay número 2502 esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Sucesión de Esteban Frugone. En.30-6565-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Luis Viapiana las existencias del puesto número 11 que en el ramo de despacho de bebidas efervescentes tengo establecido en el mercado del Puerto. Los que se consideren acreedores a él podrán deducir sus derechos dentro de los treinta días contados desde esta fecha, en la escribanía calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Saturno López. En.30-6548-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Ginebreda y García teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cufré número 2551 esquina Guadalupe de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Miguel Ginebreda y quedando completamente desligado de ella el ex socio Emilio García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Miguel Ginebreda. — Emilio García. En.28-6514-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mouro, Benito Gerpe Rodríguez y José García Suárez el negocio de panadería denominado La Especial, que tengo establecido en esta Capital, calle Colorado números 1264 y 1266. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Gómez. En.20-6337-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Múñoz, doña Segunda Faroppa de Bonfiglio ha prometido vender a don James Rees el establecimiento de tambo y lechería que tiene en giro en la calle Joaquín Requena número 1678 entre las calles Dante y Colonia, recibiéndose los créditos hasta treinta días en la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Segunda F. de Bonfiglio. — James Rees. En.31-6554v-feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. Artucio y don Domingo A. Guzzo, el despacho de bebidas fermentadas y cantina, situado en la calle [illegible] número 1504 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Tenaglia. En.18-6309-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor José Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Nicaragua número 1959 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Roque Albano. En.24-6432-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Natalio Carlos Bianchi y Sinibaldo Lariccia el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad establecido en la calle Capitán Videla sin número, esquina 2 de Mayo. — Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de 1904. — Ramiro Montiel. En.30-6545-v.feb.21.

¡AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Azáibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel López el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Juan Cruz Varela número 5 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a la oficina indicada dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — Manuel González. En.22-6373-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 24 de Febrero a las 14 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1333, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario. En.23-6388-v.feb.S.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Pablo Agustín Gerzola el almacén y despacho de bebidas y billar ubicado en el Manga en este Departamento, con frente al Camino Repetto y que giraba a nombre de Juan Capra y Cía. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Capra. En.28-6510-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la casa de negocio (almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol) establecida en la avenida Lezica sin número esquina camino de las Tropas, Villa Colón, que perteneció a don Jorge Juan Basso y después a su sucesión, ha pasado a pertenecer a los señores Francisco Ricardo, Norberto Eduardo y Carlos María Felipe Basso, quienes por convenio celebrado en los autos sucesorios lo han recibido a cuenta de sus haberes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, todo lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores comparecer en el local expresado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Ricardo Basso. — Norberto Basso. — Carlos Basso. En.28-6511-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de bazar y anexos gira en esta ciudad con la razón social Minetti Hermanos y con sedes en Colonia número 801 y Colonia número 1050. El socio José R. Minetti toma a su exclusivo cargo el primero de los establecimientos citados; el socio Vicente Esteban Minetti toma a su exclusivo cargo el establecimiento citado en segundo término. [illegible] escritura [illegible] está autorizada por el escr[illegible] Presa [illegible] (Escribanía [illegible] Palacio Brasileras), deberán ocurrir los interesados dentro del plazo legal. — José Rodolfo Minetti. — Vicente E. Minetti. En.28-6519-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ara Kalemjian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 2001. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero de 1930. — Mikran Nalradian.

En.23-6402-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que en esta fecha los suscriptos Toribio y Donato C. Orsi hemos vendido a don Angel J. Orsi las dos terceras partes que nos correspondían en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta sección bajo la firma de Orsi Hermanos y que integrábamos las tres personas nombradas. — Santa Rosa, Enero 10 de 1930. — Toribio E. Orsi. — Donato C. Orsi. — Angel J. Orsi.

En.30-6571-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el activo y pasivo de la sociedad Metz e Yrigaray integrada por los señores Aníbal Alfredo Metz y José Luis Yrigaray que existía en esta ciudad y explotaba la cantera existente en la calle José M. Vidal número 6, en el pueblo Victoria, pasará a pertenecer a la sociedad Metz, Rodríguez Castro y Cía. Los acreedores de la sociedad Metz e Yrigaray deberán presentarse en el término legal en la calle Treinta y Tres número 1325. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Metz e Yrigaray. — Metz, Rodríguez Castro y Cía.

En.27-6478-v.feb.18

VENTA DE UNA CANTERA

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Dykerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, los materiales, herramientos y derecho de arrendamiento de la cantera ubicada en la fracción D del plano número 9 levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don C. Morador y Otero, ubicada en la 11.a sección judicil de este Departamento. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Angel Dinello. En.24-6428-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimineto del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guaviyú, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera y giraba bajo la razón social de Kind y Gold, quedando el activo y pasivo de la extinta firma a cargo del señor David Gold y retirándose el señor Jacobo Kind, pago y satisfecho de la parte que le correspondía. — Guaviyú, Agosto 24 de 1929. — Jacobo Kind. — David Gold. En 24-6422-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (oficinas calle Rincón número 567) he prometido vender a los señores Jaime Ballart, Luis Más y Alfredo Más mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 1811 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Cándido Blanco. En.24-6415-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y en cumplimiento de la ley de la materia, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de esta ciudad al señor Ermindo Abascal, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos pertinentes hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 4 de 1930. — Ermindo Abascal. — Cipriano Coitiño.

En.22-6384-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio A. Strata el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan J. Rayumers número 217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Antonio Altesor. En.27-6486-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que el ocho del corriente, autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación, comisiones y representaciones en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeferino y Ortega y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Juan M. Pons. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan M. Pons.

En.17-6302-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Telmo Tudurí, mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sita en esta capital, avenida 8 de Octubre número 3451. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado para serle satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1930. — Manuel Suárez. — Telmo Tudurí.

Feb.6-6777-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial denominada "San Antonio", que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Joanicó número 54, bajo la razón social de Carlos Garreto y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Carlos Garreto y Tomás Simonetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Carlos Garreto. — Tomás Simonetti. — Evaristo Rampon.

Feb.6-6763-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón social de Antognazza y Morales establecida en la calle Ituzaingó número 685, quedando a cargo del comercio el señor Bonifacio Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 685. — San José, Febrero 3 de 1930. — Bonifacio Antognazza. — Manuel Morales.

Feb.5-6735-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Manuel Pérez y Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1498, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Marcelino Fernández.

En.27-6490-v.feb.18.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Oriente", instalada en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1409. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Salvador Huino.

Feb.5-6737-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Héctor Gutiérrez y Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita" que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2867, a fin de que los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Hago constar, además, que quedó sin efecto la promesa de venta otorgada por mí a los señores Manuel García Figueroa y Ramón García y García, anunciada según publicaciones verificadas con fecha 6 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Ramón García Figueroa.

Feb.4-6724-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zenón y Juan Fernández, el almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 1954, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Abel González.

Feb.4-6721-v.feb.26.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público señor Antonio Cozzolino, escritorio Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Benigno Noya y José Touriño el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Turnes y Turnes.

Feb.5-6740-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos bajo la razón de González y Chiavazza, con domicilio en la estación Juan Jackson, en la quinta sección judicial de Colonia. Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés González, retirándose por completo de la firma el señor Manuel Chiavazza. En su consecuencia y a los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presnte publicación. — Cardona, Febrero 1.o de 1930. — Andrés González. — Miguel Chiavazza.

Feb.4-6701-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto a sociedad de hecho que giró en esta plaza con sede en la casa número 491 de la calle Doctor Pena, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas con la razón de José Castro Lena y Compañía, primero, y después con la de Sastre y Brassesco, tomando a su cargo el señor Brassesco el activo social. A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — M. D. Brassesco. — José Sastre. — José Castro Lena.

Feb.4-6711-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Raúl Bonet y Compañía la casa comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 502, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de derecho hago esta publicación. — Enero 31 de 1930. — José P. Villalba.

Feb.4-6715-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuedo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Pedro Pereyra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 103 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Osvaldo Pascotto.

En.27-6482-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina "García Míguez" (sección balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor Salomón Ocún la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas poseo en la avenida San Martín número 3500, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Gaspar Panzera. En.25-6453-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Salsamendi e Iribarne, el negocio de restaurant, posada, despacho de bebidas fermentadas y tanque de nafta, ubicado en la Tablada de esta capital. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Bruno Hoffmann.

En.20-6331-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Manuel Lliso ha prometido vender al señor Miguel Goldemberg el puesto de frutas sito en la calle Soriano número 1291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Manuel Lliso. — Miguel Goldemberg.

Feb.3-6674-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador - balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Antonio Nardachioni la provisión de comestibles en general situada en la avenida Larrañaga número 173, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Justo Gelpi.

En.22-6371-v.feb.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras número 450, el día miércoles 19 de Febrero próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual que presentará el Directorio, así como el informe del Fiscal de la Sociedad. — 2.o Resolver sobre la prórroga del contrato social. — 3.o Tratar de la reforma de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 49, 50 y 58. — 4.o Proceder a la elección de 5 titulares del Directorio, 3 suplentes y el Fiscal de la Sociedad. — El Secretario.

En.29-6329-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar al comercio y al público en general que el señor Enrique Marzi prometió vender a los señores Paulino Rabellino y Norberto N. Santo, el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas fermentadas y billares tiene establecido en esta capital, calle General Enrique Castro número 4, esquina Galvani. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de — 1930. Enrique Marzi. — Paulino Rabellino. — Norberto N. Santo.

En.20.6317.v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto vender al señor José Deagostini la casa de comercio establecida en la calle Miguel Barreiro número 3361, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, casa que giraba bajo la razón social de Deagostini Hermanos, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sucesión de Pedro Deagostini.

Feb.5-6743-v.feb.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Luis E. Martini, el negocio de carnicería de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Santa Lucí número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1930 — Julio A. Lescoulie.

Feb.1.o-6648-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Teófilo Alonso, el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lavalleja", que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1347. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — José Victorio Sicardi.

Feb.1.o-6627-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he vendido al señor Manuel Morales Curbelo el comercio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, denominado "Restaurant Progreso", habiéndome reservado el activo y pasivo del mismo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto M. Scavino.

Feb.5-6736-v feb24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wolf Safern el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1949, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Isaac Itman.

Fb.5-6756-v.feb.27.

SOCIEDAD ANÓNIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria para la undécima asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 del inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 11.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1930, a las 17 horas en su local de la calle Misiones número 1517, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 11.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1929. 2.o Elección de miembros titulares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos, como igual número de suplentes. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el undécimo ejercicio social. — Montevideo, 30 de Enero de 1930. — E. A. Woodward, Presidente.

Feb.1.o-6612-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Generoso Amado el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 35 (Unión), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 15 d 1930. — Juan Debernardi y Hermanos.

En.17-6288-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, oficina de negocios Zabala número 1318, he prometido vender a don David Benaderet mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Emilio Malnero. — David Benaderet.

En.23-6410-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Melliado, el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas denominado "Solferino" tengo establecido en esta ciudad, calle Chacabuco número 1705, esquina Ramón Anador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Elías i Matteo.

En.22-6369-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano José M. Rodríguez con fecha 13 de Enero de 1930, he vendido a don Ramón Aranceguí, el establecimiento comercial de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ríos y Aranceguí, quedando al mismo tiempo y por la misma escritura disuelta la sociedad que tenía con el mismo señor Aranceguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo General Laguna, 10.a sección del Departamento de Durazno, Enero 13 de 1930. — Juan M. Ríos. — Román Aranceguí.

En.25-6441-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsille.

Feb.4-6696-v.feb.26.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Domingo Hernández mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad, y cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que previos los justificativos correspondientes pasen a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Oscar L. Fernández.

Feb.5-6731-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Leb, la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — Ventura Piñeiro.

Feb.1.o-6651-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y el público en general que he prometido vender al señor Juan Cardelino (hijo), el negocio de vitrolas, radio, discos y taller de reparaciones ubicado en la calle Rondeau número 1560, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Juan Cardelino (hijo). — Generoso García.

En.27-6489-v feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y de acuerdo con la ley de la materia del 20 de Setiembre del año 1904, hago saber a los interesados y al público que con esta fecha he vendido a la firma Viana Galzagorri y Compañía Limitada las mercaderías de mi establecimiento comercial establecido en la tercera sección de este Departamento de Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar de dicho comercio. — Rivera, Enero 16 de 1930. — Ernesto Labarthe.

En.22-6385-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender a don Adolfo Urgal las existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Londres número 31 de esta capital. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Juan Oyenard. — Adolfo Urgal.

En.28-6509-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída para explotación del negocio en el ramo de almacén provisión sito en la calle Simón Martínez número 43 esquina Antonio Zubillaga, que giraba bajo la razón social de Insúa Barizo, compuesta por los suscriptos José Antonio Insúa y José Barizo, quedando de cargo del señor José Barizo el activo pasivo de la expresada casa comercial. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — J. A. Insúa. — José Barizo.

En.17-6299-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Castro el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo establecido, en esta ciudad, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Carlo Poggio.

En.25-6447-v.feb.17.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugiia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garinotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. Cía
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg. S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso; Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartoratti y Compañía
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López

6188-pto.-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Carlos Tellis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1750, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 30 de 1930. — César Molinari.

Feb.3-6630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Rodríguez y Hermano, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Valez Padilla Hermano. — Angel Rodríguez y Hermano.

Feb.3-6673-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Daniel Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1352 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Furio Porsile. — Daniel Veiga.

En.17-6292-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Delfín González y don Domingo Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 201 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Alvarez.

En.18-6308-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mercedes número 1295 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Antonio Rodríguez.

En.16-6284-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que con esta fecha y por intermedio de la oficina comercial de Raffo y Michelena, he vendido mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Rivera número 2705 de esta ciudad a los señores A. Pereyra y hermanos, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada oficina a fin de serles satisfechos. Oficina comercial calle Rivera número 2671. — Montevideo. Enero 16 de 1930. — Pablo H. Cirisola. — A. Pereyra y hermanos.

En.18-6310-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que los señores Lingerini Hermanos han prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en la calle Hervidero número 2935 al señor Andrés S. Cafferata. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre y notificamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos para ser satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Lingerini Hermanos.

Feb.3-6693-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez Hermanos y Compañía, con domicilio en ésta ciudad, en el camino Millán número 4499, constituída por los señores Juan José y Manuel Pérez y Pérez y Avelino Rodríguez y Rodríguez, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los socios Juan José y Manuel Pérez y Pérez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaiones a sus efectos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Juan José Pérez y Pérez. — Manuel Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez y Rodríguez.

Feb.3-6692-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escrituras con fecha 25 de Enero de 1930 autorizó el Escribano don José M.a Latorre, hemos disuelto la sociedad que giraba en plaza con la denominación de "Deya Garderes y Mérola", retirándose de la misma don Bartolomé Mérola y constituyendo nueva sociedad y con la misma denominación don José Deya Garderes y los señores Rafael W. y Enrique A. Mérola, cuya firma se hizo cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, 27 de Enero de 1930. — Bartolomé Mérola. — José Deya Garderes. — Rafael W. Mérola. — Enrique A. Mérola

Feb.1.o-6601-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan M. González, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Durazno número 2195, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda: "El santo de Celedonia" (ranchera), "Bartolomé" (maxixa), "Salteñita" (canción salteña), "Noche de Mayo" (paso doble). — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
Feb.8-6820-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 71, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las piezas de música siguientes, de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias de cada una en esta Oficina a los efectos que corresponda: "La ñata que a mi me quiera" (zamba), "Sacate el antifaz" (tango), "La tiznada" (maxixa) y "Rinconcito de amor" (fado). — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. Feb.8-6821-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

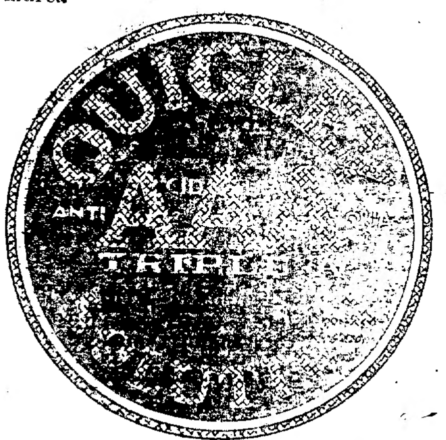
Guillermo A. Zuasti, español, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2390, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de las Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical "Jerez de la Frontera" (paso doble), de la que declara ser autor, depositando en esta Oficina dos copias firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
Feb.8-6819-v.feb.11

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Granata, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 12? (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza de música "Montevideo" (tarantela), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
Feb.8-6818-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19690

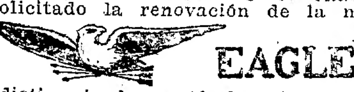
Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialities Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 8.a (un compuesto bituminoso para proteger a los metales contra la corrosión). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.8-6853-v.feb.25.

ACTA N.o 19691

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 15.a. Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.8-6854-v.feb.25.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 872 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Patta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEO FLIEGLER STERN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad rumano, nacido en Cernauti, domiciliado en la calle Colón número 1576, y doña CECILIA ROSENBLATT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Cernauti, domiciliada en la calle Colón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3405-v.feb.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAKL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en la provincia de Feher, Hungría, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña ROSA KOVACS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobromik, Yugoeslavia, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arceseigor, Oficial del Estado Civil. 3400-v.feb.15.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR WASHINGTON PAREDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el día 26 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Obligado número 1372, 18 a sección, y doña AIDA DELIA CANTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1? de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el "Diario Oficial" y en el Juzgado de Paz de la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3399-v.feb.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, Departamento de Florida domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1726, y doña DELIA BELLO ETCHEPARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1633

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3406-v.feb.15.

11.a Sección del Dptò. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA BARTOLO DELAVALLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña EMMA GABACHUTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3398-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERACHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña LIDIA BLENGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3397-v.feb.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GIRIBONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 116, y doña JOSEFINA ROGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3396-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña FRANCISCA DORILA ORGES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3395-v.feb.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIOFILO BERTHEL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3015, y doña BLANCA SELVA TOURIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Caraguatá número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3404-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ESPONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, y el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1428, y doña ADELA VITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3403-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARIBOTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 125, y doña MARIA ESTHER LAPETRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3402-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Propios número 17 y doña PAULA BARITE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Propios número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3401-v.feb.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 1092, y doña MARIA SEVERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle F. Otorgués número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil. 3409-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AIORS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Kyruki, domiciliado en la calle Asencio número 1457, y doña ETKA LIFSZYC de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kyruki domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2408-v.feb.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 26 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña ESTRELLA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3407-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lecuna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-6834-feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Fontana a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-6836-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carbonell a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-6837-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado: "Agustín Lindner, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado por el peticionante rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Liner y Ceballos, debe decir: Lindner y Zeballos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-6863-v.feb.25.

Interesados por costas

Nómina de los interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, correspondientes a los años 1928 y 1929.

Año 1928. Segunda publicación

Sucesión de Ramón Novo, planilla número 10352: al Tasador Rentería $ 2.00, al Escribano Ferreira Parietti $ 0.14. Sucesiones de Gregoria Tijera de Robado y de Santiago Robado, planilla número 12359: al Juez de Paz Fernández $ 1.20, al Alguacil Garrone $ 9.00. Sucesión de Casilda Gadea de Pereira, planilla número 11558: al Juez de Paz Mendoza $ 3.00. Luisa Scelles, intestada, planilla número 11983: al señor B. J. Saint Upery $ 5.25. Sucesión de Santiago Cortabarria, planilla número 11642: al Escribano Guerrero $ 2.80. Sucesión de Gregorio Mayobre, planilla número 39137: a los herederos de la sucesión $ 14.46. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Osvaldo Cervetti y Vachin, ejecución de hipoteca, planilla número 10923: al depositario Ignacio Cheda $ 20.30. Alfonso Laguardia contra Eugenio Lindner, planilla número 12180: al actor $ 1.75. Víctor A. Villanueva contra Alejandrina C. de Pintos, reconocimiento de firma, planilla número 3781: al Escribano Acevedo $ 7.20. Sucesión de Miguel Turienzo, planilla número 4101: a Celestina Fernández $ 1.50. Fernando Moratorio y Manuel Pereyra (hijo) contra Ricardo Esteban planilla número 9550: al Alguacil Fouquer $ 2.00. José Di Paula y Adolfo Aquistapacie contra José Alvarez García, daños y perjuicios, planilla número 11395: al Juez de Paz Brescia $ 0.75. Juan Musto contra Justo P. Linares, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios, planilla número 13388, al doctor Manuel Cañizas $ 7.50. Sucesión de Miguel Curcio e incapacidad de Rosa García de Curcio: Prorrateo al Juez de Paz Citraro $ 4.76. Luis A. Pieroni contra Tomás Sanino, ejecución de hipoteca, planilla número 12522: al actor $ 2.50. Juan Musto contra Justo P. Linares, rescisión de contrato, planilla número 13387: al doctor Pena $ 3.33, al Tasador Escalante $ 0.33, al Alguacil Pinilla $ 1.67. Sucesión de Magdalena Pee de Pardias, planilla número 11514: al Juez de Paz Lamella $ 1.10, al Alguacil Rubio $ 0.15. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández, ejecución de hipoteca, planilla número 13136: al Juez de Paz Mendoza $ 1.00. Simón Ragio contra Alfredo Langlade Flores, ejecución de hipoteca, planilla número 13951: al Alguacil Mattos $ 1.50. Concurso necesario de Mario I. Salambeheres, planilla número 11732: al Juez de Paz Mendoza $ 1.40. Sucesión de Enrique Muñoz, planilla número 14273: al Alguacil Espina $ 0.75. Saturno González contra la sucesión de Enrique Muñoz, cobro de pesos, planilla número 14253: al actor $ 3.00. Sucesión de Hilario Pietra, planilla número 12547: al Perito Galmarini $ 9.48. Max Glucksmann contra Andrés W. Escudero, incumplimiento de contrato y daños y perjuicios, planilla número 11925: al Juez de Paz Brescia $ 1.50. Arturo Fernández contra Guzmán Acosta y Lara, indemnización de daños y perjuicios, planilla número 14963: al Juez de Paz Sabater $ 2.00. Inés F. Galvez de Lembo, venia, planilla número 11787: al Escribano Catalá Moyano $ 0.12. Sucesión de Pedro Galán, planilla número 9085: a la parte de Galán $ 1.50. Mariano Suárez con los señores Vecino y Compañía, jactancia, planilla número 10433: a la parte actora $ 3.75. María C. Gianotti, intestada: prorrateo al Juez de Paz Mendoza $ 0.03, al Juez de Paz Fernández $ 0.03. Juan Gómez con Leocadio Garín, incumplimiento de contrato, planilla número 12955: el Tasador Goñi $ 3.20. José Di Paula y Adolfo Aquistapacie contra José Alvarez García, daños y perjuicios, planilla número 11395: al Juez de Paz Brescia $ 0.75. Ramón F. Bardier contra Walter C. Amy Sánchez, cobro de pesos, planilla número 13241: al Juez de Paz Brescia $ 2.00. Sucesión de Rosa C. Machiavello, planilla número 15227: al Tasador Chao Pietra $ 1.45. Testamentaría de Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer, por cobro de honorarios, planilla número 10602: al doctor Saráchaga $ 15.00. Luis Pavsée contra Angel Albanese, ejecución de hipoteca, planilla número 13376: al Escribano Catalá Moyano $ 0.35. Testamentaría de Jaime Capdevilla, planilla número 14818: al Juez de Paz Mendoza $ 2.00. Sucesión de Magdalena Zozaya de Beltrán, planilla número 14378: al Perito Tasador Zignago $ 3.83. Sucesión de Catalina Taraño de Vollono, planilla número 12470: al Juez de Paz Mendoza $ 8.60. Testamentaría de Jaime Capdevilla, planilla número 14848: al Escribano Catalá Moyano $ 0.14. Sucesión de Martín Galarza, planilla número 16251: al Escribano Catalá Moyano $ 0.07. José Dall'Orto contra Pascual Voiro, ejecución de hipoteca, planilla número 6911: al Escribano Catalá Moyano $ 0.22. Sucesión de Antonio Costas, planilla número 1626: al Juez de Paz Segovia y Graña $ 1.60. Juan B. Buzzo contra la sucesión de Lorenzo Peluffo, cobro ejecutivo de pesos, planilla número 12876: al Escribano Castro $ 3.00. Elena Lemos de Razquin, venia, planilla número 13675: al Escribano Catalá Moyano $ 0.09. Pedro Bonasso contra la sucesión de Luis Bonasso, posesión de estado civil, planilla número 14124: a la parte demandada $ 5.25. Dionisio López Arias contra Pedro Lardino, ejecución de hipoteca planilla número 2853: al Rematador don A. Torres $ 71.14, al Juez de Paz Muñoz $ 3.20. Testamentaría de Carmen Caprario, planilla número 16422: al Alguacil Dobal $ 0.60, a la parte de Salvador García $ 3.00. Sucesión de Manuel D. Monteghirfo, planilla número 16561: al Juez de Paz Carámbula $ 1.60. Juana Méndez con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios, planilla número 17288: al Escribano Catalá Moyano $ 0.35. Rosa G. de Iguaín contra Fiocchi y Compañía, rescisión de contrato y daños y perjuicios, planilla número 14508: al Juez de Paz Reyes Lerena $ 1.00. Julio A. Bessio contra Hipólito Cabral, cobro de pesos, planilla número 15357: al Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja $ 2.90. Sucesión de Pablo Tripoldi, planilla número 14943: al Perito señor Barone $ 1.90. Sucesión de Teresa Biggio de Deambrosis, planilla número 14781: al Escribano Catalá Moyano $ 0.14. Antonio Brindisi contra los señores Giufante Hermanos, planilla número 17202: al actor $ 7.15. Raymundo Jansen contra

Pedro Sancassano, ejecución de hipoteca, planilla número 15359: al ejecutante $ 15.25. Año 1929. Primera publicación

Sucesión de Jesús Torres planilla número 18551: al tasador Nandín $ 3.55, al tasador Villarino $ 1.80. Testamentaría de Carmen Alcain, planilla número 18589: a la parte de Oyhenard $ 1.50. José R. García, tercería en autos Braulio Tanco contra M. Lago, planilla número 17320: al Juez de Paz Mendoza $ 11.00. Sucesión de Juana Sánchez de Riviezzi, incidente sobre observaciones al inventario, planilla número 17799: al Actor $ 12.00. María López de Basallo contra Arturo Dos Santos, ejecución de hipoteca, planilla número 7206: al Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó $ 16.00. Oscar M. Comdom contra José M. Fraga Várela ejecución de hipoteca, planilla número 18577: al Juez de Paz Amondaráin $ 3.40, al Actor $ 4.50. Rosa De León de López contra José López, separación de bienes, planilla número 9016: al Juez de Paz Barrand $ 3.80. Lucas Lagarreta contra José M. Fraga Varela, ejecución de hipoteca, planilla número 18579: al Juez de Paz Mendoza $ 5.90, al Juez de Paz Amondaráin $ 5.80, al Alguacil Santos pesos 2.67. Sucesiones de Juan Lacassagna y otros planilla número 18613: al Juez de Paz Citraro $ 2.40, a la parte de Alonso Rodríguez $ 3.00. Sucesión de Manuel Martínez, planilla número 18679: al Juez de Paz Rienzi $ 1.80. Laura E. Rodríguez Villamil de Alvarez Palacio, prescripción, planilla número 16501: al Juez de Paz Ivaldi $ 0.60. Alejandro Tossanotto contra la sucesión de Francisco Rodríguez Alonso, ejecución de hipoteca, planilla número 9820: al Perito Tasador señor Felipe Barlocco pesos 155.50. Banco de Crédito contra Toribio Urdampilleta, ejecución de hipoteca planilla número 19258: al Juez de Paz Moratorio $ 1.60. Hermán Martínez contra Hermán Catalá Moyano, ejecución de hipoteca, planilla número 18844: al Juez de Paz Boasso $ 1.40. César Schiaffino Contra Basilio Lovkov, cobro de arrendamientos, planilla número 15868: al Juez de Paz Walter pesos $ 0.90; Sebastián Triana Berriel, intestado, planilla número 19598: al Juez de Paz Artecona $ 1.00. Santiago Pratto contra Serafín Raspino y otros, reivindicación planilla número 18894, a los Actores $ 1.50. José Martínez contra la empresa de Tranvías la Comercial, daños y perjuicios, planilla número 19039: al doctor Arturo Ferrer $ 25.00, al doctor Vidal y Fuentes $ 25.00, al Juez de Paz Deagustini $ 2.90. Testamentaría de José Figueroa Caldeiro, planilla número 19028; al Tasador Martínez Lambiasso $ 4.35. Sucesión de Rosalía Figueroa Souto planilla número 19029: al Tasador Martínez Lambiasso $ 3.00; Amelia Acosta contra la sucesión de Máximo Díaz, filiación natural, planilla número 5426: al Juez de Paz de la 3.a sección de Tacuarembó pesos 1.80. Luis H. Parravicini contra Ceferino Villafán, daños y perjuicios, planilla número 17230, al Juez de Paz Mendoza $ 1.00. Emilio Folena contra Emilio Carriquiry, cobro de arrendamientos, planilla número 6866 al Juez de Paz Laus $ 8.40. Sucesión de Juan N. López, planilla número 20648, al Juez de Paz Denis Teppi $ 2.70. Elisa Grethen contra Gustavo Siepke, ejecución de hipoteca, planilla número 20658: a la parte Actora $ 3.50. Ceferino Ramírez, intestado prorrateo, al Juez de Paz Muriño $ 1.65. Sucesión de Dolores Figueroa de Rodríguez, planilla número 17546: al Tasador Juan Varela $ 4.40. Luis Marsiglia contra María López Sarobbe, ejecución de hipoteca, planilla número 15116, al Escribano Catalá Moyano $ 0.41. Héctor Gaja contra Juan Bonifacino Sebastiani, cobro de pesos, planilla número 17223: al Juez de Paz Amondaráin $ 1.50. Juana R. de Powal contra María Berta Pérez, cumplimiento de un contrato, planilla número 21981, al Juez de Paz Dupont Aguiar $ 3.00? Julio M. Sánchez contra Josefa P. de Seró, cobro de pesos, planilla número 21988: al Juez de Paz Brescia $ 1.80. Fernando Rey Azopardo contra María Berta Pérez, incumplimiento de contrato, planilla número 18479: al Juez de Paz Dupont Aguiar $ 1.70. Sucesión de Emilio Desiderio Raymond, planilla número 21907: al Tasador Figueredo $ 4.00. Sucesión de Gregorio Esteban Díaz, planilla número 18007, a la parte Actora $ 5.25. Sucesiones de Eusebio Rebella y otros, planilla número 30706: al doctor Arturo Ferrer $ 30.00, al Procurador Laus $ 0.60, al Alguacil Rubio $ 0.05. Banco de Crédito contra la sucesión de Anacleto Bay, ejecución de hipoteca, planilla número 21459, al señor Ruvertoni $ 3.60, al Juez de Paz Amondaráin $ 2.60. José Antonio T. Pereira curador de la incapaz Irene Thomas Pereira Estrada contra Gaspar Gnochi, nulidad de escrituras, planilla número 22787, al Juez de Paz Viñas $ 2.20, al Escribano Real $ 2.88, al Escribano Venia Etchegoyen $ 1.44. Toribia del Jesús Alzola de Alzola contra Pedro Gelós, rescisión de contrato y cobro de pesos, planilla número 9428, a la parte Actora $ 8.25. Luis Rossano contra Gaspar Gestido, cobro ejecutivo de pesos, planilla número 10576: a la parte Actora $ 4.50. Sucesiones de Pedro Petrone, Petroni, Pedroni y otros, planilla número 22484: al Alguacil Canosa $ 3.11. Sucesión de Victoriano González Vieira, planilla número 22573: al Juez de Paz Carvallo $ 61.60. Mercedes Roma Covelo de Ferreyro contra Manuel Britos, prescripción, planilla número 23239: al Juez de Paz Deambrosis $ 5.10. Juan Deambrosis contra Julio Meillet daños y perjuicios, planilla número 22287: a la parte de Meillet $ 2.00. Rufina Pérez contra la sucesión de Claudio Leyún, investigación de la paternidad, planilla número 19434: al Juez de Paz Brescia $ 5.20, al Juez de Paz Ibarlucea $ 1.80. Ramona Saragoza Barrera contra la sucesión de Avelino Bernadá, investigación de la paternidad, planilla número 19438: al Juez de Paz Dupont Aguiar $ 1.20. Ramona Saragoza Barrera contra la sucesión de Avelino Bernadá, investigación de la paternidad, planilla número 19438 al Juez de Paz Dupont Aguiar $ 1.20. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.8-6864-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.8-6859-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Regusci de Bauzá citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.8-6860-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Guridi de Guadalupe citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.8-6858-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Alamis de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.8-6857-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.8-6861-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez no, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tursaber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.8-6839-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6843-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Orfelina Blum, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cecilio Virgilio Insúa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barto. Actuario.

Feb.8-6841-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amparo Ron, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Emilio Argüelles, bajo apercibimiento de designársele defensor. de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6842-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Dolhagaratz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Zenón Casa Peñalver, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6844-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Evangeline Maruy Walton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rocco Cornalbas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6845-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Verónica Sáez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Manuel Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6846-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Martín Moser para que dentro del término de novnta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Marieta Radovinovic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1930. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6848-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rava de Albieux, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6827-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Javier Arribillaga, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6826-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Eugster, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta

días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6824-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José García y Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6825-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fortunato Jaluff, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6829-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6830-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo D'Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6831-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Gago, Dolorez Antúnez, Luisa Castañeda de Gago y Francisco Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6822-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Bert, Oscar Bert, Elvira Bert y Magdalena Long de Bert, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6823-v.mz.18.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, se ha concedido al fallido don Isidoro Catán la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 4 de 1930.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.8-6850-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Román Firpo emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.8-6849-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Luciano Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 4 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.8-6851-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día veinticuatro de Febrero próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado calle Plata número 120 (altos) el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda de una facción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 14 en el plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso en Febrero de 1921, en el que, así como en el título consta de diez y siete hectáreas lindando: por el Norte, con Clara de Ruiz; por el Sur, con Hijuela de deudas Sara Correa y Teodoro Rodríguez; por el Este, con Américo Correa, y por el Oeste con Juan J. Correa. Se previene que la hectárea de campo ha sido tasada en treinta pesos cada una, que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de ésta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina y que la venta se lleva a cabo en los autos rotulados Florencio E. Moreno contra Jacinto Correa, cobro de honorarios. — Paysandú, Enero 31 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Feb.8-6852-v.feb.24.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos sucesorios "María de Laurino Fortunata. Incidente sobre rendición de cuentas mandado correr por separado" se hace saber al público que el día primero de Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea, pesos 2.400.00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de lo siguiente: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta mil novecientos cuatro, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto según título de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Araguati y Deball, por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis: por el Norte linda con don Guillermo F. Pascal y por el Sud, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su compra en el momento de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.
Feb.8-6833-v.feb.25.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 20 de Febrero de 1930, a las 16 y 30, la gomería, calle avenida General Flores número 2858, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, "quiebra", Francisco oPns Tordesilla.
Feb.8-6822-v.feb.19.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Charizola Juan contra Amadeo Peratti Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Marzo corriente, a las 17 y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de lo siguiente: un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento señalado con el número dieciocho, fracción veinte del plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Norte a la calle Costa Rica; la línea del Este mide cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros con solar diecisiete; al Oeste, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros con solar diecinueve y al Sud, mide doce metros que limitan con parte del solar cinco y seis, cuyo inmueble en mucha mayor área hubo la Sociedad Anónima empresada, o sea, Sociedad Anónima Balnearia de Carrasco en Liquidación: Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el momento de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala número 1426.
Feb.8-6832-v.feb.25.

COMPAÑIA SALUS

Aviso a los señores accionistas

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1929-1930 y que corresponde desde el 1.o de Julio a 31 de Diciembre de 1929. Horas de pago: de 14 a 16. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — El Secretario.
Feb.8-6862-v.feb.13.

"AEROPOSTA URUGUAYA S. A."

Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio número 968, el día 27 de Febrero de 1930, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de ganancais y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929; 2.o Elección de tres Directores en reemplazo de los tres Directores salientes por sorteo; 3.o Elección del Presidente y Vicepresidente 1.o y 2.o del Directorio, por un año; 4.o Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.
Feb.8-6856-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Melchor Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4537, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Rafael Bosch.
Feb.8-6847-v.mz.6.

VENTA DE COMERCIO

Por compromiso ante el Escribano Ernesto M. Ribas prometí vender a don José Erantuas mi comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Juan Paullier número 2950. Llamo a todos mis acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a fin de satisfacerles sus créditos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Valentín Alvar.
Feb.8-6840-v.mz.6.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 del corriente a las 16 horas en el local de la calera. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Considerar la Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 8 de 1930.—El Secretario.
Feb.8-6838-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores González Hermanos y Troncoso, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Millán número 285, esquina R. Estomba, de esta ciudad. A los efectos de la que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Rincón número 456, doctor Pastorino, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — García y Amarella. — González Hermanos y Troncoso.
Feb.8-6835-v.mz.6.